EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, viernes 1º de agosto de 1958

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DEL RIO, RAMIREZ Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Alejandro De Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Eduardo del Río, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle De Las Garantías 995, Capital; Jorge Raúl Ramírez, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Espurr número 437, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, y la señorita Lidia Leonilda Ramírez, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Maipú 631, Dpto. 39-3º, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11645 y a las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad se denominará: "DEL RIO, RAMIREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán Nº 3649, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación, importación y exportación, representaciones, distribución, consignaciones, operaciones de comisiones, por cuenta propia y|o ajena de comestibles, bebidas y afines al por mayor, y toda clase de bienes inmuebles, semovientes y muebles en general, como todo otro acto o contrato civil o comercial y|o industrial que los socios estimaren conveniente, con la única limitación establecida en el artículo 3º de la Ley 11645. — Tercera. — Su duración será de Diez Años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada ejercicio comercial, siempre que así lo hiciera saber a los otros socios por lo menos con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — En este caso, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, por mitades o en la proporción que convengan entre ellos. — Si esa opción no fuera ejercida dentro de los 30 días siguientes al ofrecimiento, el socio saliente podrá cederlas a terceros y si el ingreso de éste no fuera aceptado por los demás socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Ejercida por uno o dos socios la opción que le confiere esta cláusula, el importe de las cuotas adquiridas se abonará en cinco cuotas iguales y pagaderas. — La 1ra. a los 30 días de la formación y las restantes se liquidarán en plazos trimestrales subsiguientes y consecutivos, con un interés del ocho por ciento sobre el saldo. — Cuarta. — En caso de retiro de uno de los socios, el socio saliente no tendrá derecho a percibir suma alguna por valor de llave o concepto análogo. — Quinto. — El capital social es de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción. — El señor Eduardo del Río, 75 cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos; el señor Jorge Raúl Ramírez, 75 cuotas, o sean, setenta y cinco mil pesos, y la señorita Lidia Leonilda Ramírez, 10 cuotas, o sea Diez mil pesos: habiéndolas integrado totalmente como se demuestra con el inventario que se acompaña. — Anualmente, el 31 de marzo de cada año, a partir de 1959, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades que resulten del balance general se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social, pudiéndose además constituir todas las reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales. — Las utilidades netas remanentes se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio Eduardo del Río, el cuarenta y dos y medio por ciento; al socio Jorge Raúl Ramírez, el cuarenta y dos y medio por ciento; y al socio Lidia Leonilda Ramírez, el quince por ciento. — en la misma forma incidirán las pérdidas, si las hubiere. — La correspondiente aprobación del inventario y balance general, como así también la distribución de utilidades, se considerará aprobada con la sola firma de los socios en el Libro Inventario. Sépma. — La Sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las decisiones que los socios adopten. — Octava. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo y será ejercida por los socios Eduardo del Río y Jorge Raúl Ramírez, con carácter de gerentes, usando en forma conjunta la firma social, que será la personal de cada uno de ellos precedida de la del rubro social "Del Río, Ramírez y Compañía", S. R. L., ya sea mediante sello o manuscripto. Para cumplir tales fines podrá realizar y ejercer los siguientes actos: Adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de monedas, con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agrarias, siempre que sea en interés de la Sociedad y no de terceros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y con cualquier otro Banco o Institución oficial o privada existente o a crearse, sociedades civiles o comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías o fondos de comercio. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — En esa forma se les inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial. — Novena. — Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total, o su interdicción, sus herederos o interesados podrán ingresar a la Sociedad, con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces; para el caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes o capaces resuelvan la adquisición del haber del socio fallecido o interdicto, dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en las mismas condiciones especificadas en la cláusula tercera. — Décima. — Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación y aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, los que nombrarán un tercero antes de comenzar a actuar. — Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio, y su fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas descriptas, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho, firmándose el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — S|raspado: "julio". Vale. — Eduardo del Río. — Ramírez. — Lidia L. Ramírez. — Buenos Aires, Julio 22 de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 650.— e.1º|8-Nº 2.039 D. T. v-1º|8|58

LA MORENA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, del Dr. Alejandro De Gainza, secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 15 de julio de 1958, los Sres. don Claro Roberto Nader, don Miguel Menagem Cadji, don Carlos Héctor Nader y don Juan Raúl Cura, venden, ceden y transfieren a favor de las señoras doña Sara Levy de Habito y doña Elena Snitke de Cohen Mizrahi, las 140 cuotas de capital, por un valor de $ 1.000 cada una, o sea de $ 140.000 moneda nacional, que tienen y les corresponden en la Sociedad "LA MORENA, S. R. L.". — Las cuotas cedidas las adquieren los cesionarios en partes iguales.

Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 90.— e.1º|8-Nº 2.040 D. T. v.1º|8|58

TOBAR COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1958, don Erico Arendt, cede, vende y transfiere a favor de doña Hansi Deutsch de Tobías, las 50 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TOBAR COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal, renunciando el cedente en favor de la cesionaria, del derecho de administración y gerencia que a él le competía de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato originario de constitución de sociedad, invistiéndola con los mismos derechos y acciones conferidas a él en la cláusula mencionada, quedando desligado totalmente de la sociedad, subrogando a la cesionaria, en todos los derechos y acciones, prestando conformidad a la presente operación el otro socio señor Enrique Tobías. — Enmendado: Alejandro de Labougle - Vale. — S|borrado: "Julio", Vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.1º|8-Nº 2.041 D. T. v.1º|8|58

PIÑEIRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, en relación al edicto de fecha 10 de abril de 1958, que la denominación de la razón social es "PIÑEIRO y Cía. S. R. L." y que la expresión "El Gijones" no es parte integrante de la misma.

Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.1º|8-Nº 1.707 D.T. v.1º|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|7 al 26|7|58.

BROADWAY RADIO CORP.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Alejandro Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre don José Vintrob, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo Nº 439, Capital Federal, y don Leonardo Vintrob, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo Nº 443, Capital Federal, convienen on constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social, Domicilio: Queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro social de "BROADWAY RADIO CORP., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Corrientes 1127, pudiendo trasladar su domicilio así como establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Seguda: Objeto: La sociedad tendra por objeto lo siguiente: a) Venta de toda clase de artículos para electricidad, aparatos y artefactos eléctricos, etc.; b) Venta de aparatos de radio, receptores y transmisores, radio-combinados, televisores, sus accesorios y repuestos; c) Venta de toda clase de artículos para el hogar; d) También podrá emprender o realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria que se convenga por común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de diez años a contar desde el 1º de abril de 1958, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato en todo momento, debiendo en tal caso notificarlo en forma fehaciente a su consocio con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: Capital: El Capital se fija en $ 200.000.— m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— m|n. (Un mil peso moneda nacional) cada una, suscriptas por partes iguales entre ambos socios, o sea que a cada uno le corresponden 100 cuotas equivalentes a $ 100.000.— m|n. (Cien mil pesos moneda nacional). Dicho capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el balance acompañado, suscripto por los socios. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La Sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, con excepción de sus incisos 5 y 6 que se dan en tal forma como reproducido; así como también formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada.— Sexta: Gerentes: Quedan designados Gerentes de la Sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social en forma separada e indistinta, con las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma personal de uno de los Gerentes. — Séptima: Firma Sociel. Actuación Judicial y Administración: En consecuencia, uno cualesquiera de los gerentes indistintamente, actuando en forma separada o alternativa, podrá realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, operaciones, con cualquier Banco Ofical o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio; podrá asimismo adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, suscribir toda clase de escrituras Públicas, otorgar poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, y representar en justicia a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer o las medidas de prueba, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, sustituir, percibir, transar, y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. De igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. Quede constancia que la enumeración de este artículo es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Octava: Obligaciones de los socios. Retribuciones: Los socios dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, salvo acuerdo en contrario, fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, aunque entren en competencia con las de ésta. La sociedad podrá retribuir a los gerentes que efectivamente le presten servicios, con imputación a gastos generales, hasta $ 1.000.— m|n. (Un mil pesos moneda nacional), mensuales, salvo acuerdo en fijar otra suma, o en suprimirla. — Novena: Balance: Anualmente al 30 de junio u otra fecha que se convenga, se practicará un Balance General de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes que actuarán en todos los casos con la representación unificada, continuarán en la sociedad en iguales condicones que el socio fallecido o interdicto, pero sin tener facultades de administración ni uso de la firma social. — Décima Segunda: Retiros: Cada socio podrá retirar con cargo a su cuenta personal hasta un mínimo de $ 1.500.— m|n. (Un mil quinientos pesos moneda nacional), salvo acuerdo en contrario. — Décima Tercera: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado al otro socio. — Décima Cuarta: Libro de Actas: La sociedad podrá rubricar un libro de actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas segunda, octava, novena y décima segunda del presente, y además resoluciones que los Gerentes consideren conveniente. — Décima Quinta: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento escrito de su consocio; tampoco podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décima Sexta: Disolución, Liquidación: En caso de disolución de sociedad, se hará una licitación privada entre los socios, para adjudicar el negocio. En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del diez por ciento anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores ambos socios, o el socio sobreviviente o capaz en su caso. La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados se considerará utilidad o pérdida común y como tal será distribuída. — Décima Séptima: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará el tercero, en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designados los dos primeros. Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la A. M. I. A., quien designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga, en cuyos casos serán competentes los jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima Octava: En prueba de conformidad, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo.: José Vitrob. — Leonardo Vitrob.

Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.230.— e.1º|8-Nº 2.043 D. T. v.1º|8|58

SICON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado N 3, Dr. Alejandro de Labougle y Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento de fecha 30 de junio de 1958, el señor José Levy, vende, cede y transfiere a integridad de de sus 500 cuotas de $ 1.000 cada una de que es titular en SICON, S. R. L., Corrientes 2567, a favor de don Hirsch Adamovsky, 300 cuotas; a favor de don Benjamín Adamovsky, 100 cuotas; y a favor de don Sis Adamovsky, 100 cuotas, retirándose de la sociedad y renunciando a la gerencia. — Los mencionados socios acrecen sus aportes como sigue: Hirsch Adamovsky, 940 cuotas; Benjamín Adamovsky, 230 cuotas; y Sis Adamovsky, 230 cuotas de igual valor unitario. — Lo testado no vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80. — e.1º|8-Nº 2.044 D.T.-v.1º|8|58

JUAN W. ROSSI E HIJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Juan W. Rossi, argentino, mayor de edad, casado, por una parte y el señor Rodolfo Aldo Rossi, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Moreno número mil seiscientos veinte, piso primero "A", en su carácter de únicos componentes de la razón social "JUAN W. ROSSI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ciento noventa y uno, al folio trescientos sesenticinco del libro veinte y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido y resuelto lo siguiente: Primero: Agregar a la cláusula segunda del contrato premencionado que el objeto social será la de dedicarse también a la fabricación por cuenta propia y|o ajena, exportación e importación, además de los rubros establecidos. — Segundo: Prorrogar por el término de diez años a contar desde la fecha primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha en la cual se retrotraen las actividades. — Tercero: Aumentar el capital a la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por trescientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, correspondiéndole al socio Juan W. Rossi la cantidad de doscientas veinte y cinco cuotas y al socio Rodolfo Aldo Rossi, setenta y cinco cuotas, integramente aportadas por los socios, que resultan del balance general realizado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, cuya copia agregan a la presente formando parte integrante de este contrato. — Cuarto: Las partes de un común acuerdo podrán, tomar nuevos socios, ya sea aumentando el capital o cediendo cuotas sociales. — Quinto: Los socios gerentes podrán actuar representando a la sociedad en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, con las más amplias facultades que implica un mandato general no limitativo, pudiendo en nombre de la razón social otorgar poderes especiales o generales, revocarlos y volverlos a otorgar, dejándose expresa constancia que la intervención directa de cualesquiera de los socios, en los asuntos encomendados a sus mandatarios las facultades del poder no se limitan ni revocan, salvo el caso expreso de que los mismos sean revocados en escritura pública. — Sexto: El socio Juan W. Rossi gozará de una retribución mensual por su prestación de servicios de dos mil quinientos pesos, mientras que el socio Rodolfo Aldo Rossi, gozará de una retribución mensual de un mil quinientos pesos, sumas éstas que se imputarán a gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios, se levantará un balance general del estado de los negocios sociales a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción. — Octava: Los representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, deberán unificar la representación, del citado socio, en la sociedad, en una persona, quien ocupará el lugar del socio, con la misma amplitud de facultades. — Novena: Para todos los efectos legales, siendo la sede de la razón social en esta Capital Federal, la misma, se somete a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, debiendo inscribirse la presente ampliación de contrato, previos los requisitos legales, en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Décima: Extendido en dos sellos de tres pesos cada uno que llevan los números setecientos cincuenta y un mil noventa y el presente trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, ambos serie S, que firmamos en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de plena conformidad. — Rodolfo Aldo Rossi. — Juan W. Rossi. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 370. — e.1º|8-Nº 2.045 D.T.-v.1º|8|58

TALLERES METALURGICOS GAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ajelandro M. Labougle, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de junio de 1958, don Manuel García Mariño, cede, vende y transfiere las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES METALURGICOS GAMAR, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA", a los señores Argerio Gasparrini, y a don Alfredo Daniel Cervini, por partes iguales a cada uno de ellos y por su valor o sea la suma de $ 50.000 m|n., dejando como gerente de dicha sociedad y en el uso de la firma social, y desligándose totalmente de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas S|r: Metalúrgicos. Vale. — Buenos Aires, Julio 21 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 90.— e.1º|8-Nº 2.048 D. T. v-1º|8|58

FARMACIA SALVATORI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 3 de Junio de 1958, pasada por ante el Escribano Juan Alberto Gardey, ha quedado protocolizada la disolución de la Sociedad "FARMACIA SALVATORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y atento a que el término por el cual se constituyó ha vencido. — Buenos Aires, Julio 21 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 70.— e.1º|8-Nº 2.050 D.T. v.1º|8|58

PIW - KIT

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 18 de junio de 1958, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, los componentes de la sociedad "PIW-KIT" IMPORTACIONES Y EXPORTACNONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar su capital social de $ 600.0000 moneda nacio- a la suma de $ 2.000.000.— con retroactividad al 31 de diciembre de 1957, quedando suscriptas e integradas las nuevas mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por partes iguales entre los socios don Alejo Piwen y don Isaac Kitay, mediante el traspaso de sus créditos que tienen en la sociedad en sus respectivas cuentas particulares que dejan traspasados por este acto a la cuenta capital, quedando en consecuencia las dos mil cuotas de un mil pesos cada una, representativas de la suma de dos millones de pesos moneda nacional, que forma el actual capital social, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, con mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos activos, según inventario que suscriben por separado. — Buenos Aires 7 de julio de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 130.— e.1º|8-Nº 2.051 D. T. v-1º|8|58

YANAPAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Sergio Tomás Arribillaga, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, L. E. 2.513.363; Aníbal López, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.225.232; Oscar Alberto Palezza, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.002.501 y Alberto Segura, argentino, casado, de 47 años de edad, L. E. 974.583; todos ellos con domicilio legal en la calle Venezuela 1824, Departamento 5 de esta Capital, queda por el presente constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones. Primero. La sociedad se denominará YANAPAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento principal y domicilio legal en la calle Venezuela 1824, Departamento 5 de esta Capital, pudiendo designar agentes, establecer sucursales, oficinas o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. Tendrá un plazo de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por cinco años más si media acuerdo entre los socios. Aquél de los socios que convenga retirarse al término de los cinco años, lo deberá hacer saber con noventa días de anticipación a la sociedad, por telegrama colacionado, rescatándose las cuotas sociales al valor que determinen los balances. Los socios restantes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas y en caso de admitirse un nuevo socio, se requerirá simple mayoría de los restantes para su incorporación. Segundo. La sociedad tiene por objeto, dedicarse a: a) La prestación de asistencia médica y farmacéutica, establecida en los artículos 18 y 21 del decreto 28.169|44 (Ley 12.921), "Estatuto del Peón"; b) Actos de comercio en general. Y a los fines indicados, actuando en nombre propio y|o de terceros, podrá adquirir, arrendar, permutar, enajenar, hipotecar, prendar, y o de cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, derechos activos y pasivos, fondos de comercio, llaves, marcas, patentes, maquinarias, instalaciones para su uso o reventa, tomar comisiones y representaciones, tomar participaciones en otras sociedades, creadas y|o a formarse, solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas y en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, Nacional; contratar con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o municipales e instituciones autárticas o descentralizadas sea directamente o por medio de licitaciones, emitir certificados de depósitos, warrants y demás que sean necesarios, importar y exportar, extender sus actividades comerciales a cualquier otra operación mercantil o industrial pues el objeto y capacidad antes mencionado se enumera con carácter enunciativo y no a título limitativo. El capital lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente manera: Sergio Tomás Arribillaga, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Aníbal López, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Oscar Alberto Palezza, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y Alberto Segura, cien cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente el capital social, en muebles, útiles, instalaciones y créditos de acuerdo al inventario que se anexa, debidamente firmado por todos los socios. Tercero. La dirección, administración y representación de la sociedad se confiere al socio señor Sergio Tomás Arribillaga a quien en este acto se designa gerente con todos los poderes propios de ese cargo, con las limitaciones establecidas en el artículo cuarto del presente convenio. En caso de ausencia o incapacidad del mismo, será reemplazado por dos cualesquiera de los demás socios, quienes actuarán conjuntamente y bajo firma común, asumiendo automáticamente el carácter de gerentes. Los socios, por su trabajo personal, gozarán de las retribuciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, cargándose las mismas a la cuenta de gastos generales. Cuarto. La asamblea de los socios serán convocadas cuando así lo disponga la gerencia y|o a pedido de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital social. Será indispensable su pronunciamiento expresado por la mayoría que a continuación se designen para los siguientes casos: a) Simple mayoría de cuotas de capital para nombrar nuevos gerentes, suspenderlos o sustituirlos y para sustituir al designado en este contrato para probar los balances; para autorizar la cesión de cuotas a extraños a la sociedad; para la incorporación de nuevos socios y para todos los demás casos que se exija una mayoría especial; b) Setenta por ciento del capital para fundar sociedades, tomar o convenir participaciones en otras y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de esta sociedad, como asimismo para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles de la misma; c) Se requerirá simple mayoría para el cambio de objeto de la sociedad y la imposición de mayor responsabilidad a los socios. Se llevará un libro de actas en que se asentarán todas las asambleas, las que serán firmadas por todos los que hayan concurrido al acto. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o extraños, mediante cartas poderes dirigidas al gerente. Quinto. Previa la resreva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades se distribuirán entre ellos en relación al capital integrado. Sexto. Los ejercicios sociales terminarán el 31 de marzo de cada año. Séptimo. En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad reserva el derecho de admitir bajo una sola representación a sus herederos o adquirir la parte de cuota capital que tuviere, abonando en ese caso el capital y las ganancias que a esa época resultasen, proporcionalmente, en el ejercicio que se cursara. El pago se hará en tantas cuotas anuales como años de existencia queden a la sociedad, sin interés. De la misma manera se procederá en caso de quiebra o interdicción de alguno de los socios. La sociedad no se disolverá por muerte, falencia o interdicción de un socio pero en caso del cincuenta por ciento del capital líquido, sin considerarse la reserva de la Ley 11.729, dos socios conjuntamente podrán pedir la disolución social, la que resolverá así por acta y designando en la misma a la respectiva comisión liquidadora, con las instrucciones del caso. — Octavo: Cualquier cuestión entre partes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida por amigables componedores, nombrando uno por cada parte disidente y uno en caso de discordia. El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y en su defecto, por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Noveno: Todo lo que no está previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento de los contratantes se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha ut supra mencionado. — S|r: Sociedad, E|l: de Responsabilidad Limitada. — Vale. —. Firmado: S. Arribillaga. — Alberto Segura. — A. López. — Oscar Palezza.

Buenos Aires, junio 27 de 1958. — Carlos Castro Walker, sceretario.

$ 670.— e.1º|8-Nº 2.052 D.T. v.1º|8|58

BOTOSHANSKY HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro J. M. Labougle, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días de junio de 1958, entre los señores Bernardo Botoshansky, argentino, casado, Abraham Botoshansky, argentino, soltero, León Botoshansky, polaco, casado, y Rita Grud de Botoshansky, polaca, casada, todos con domicilio en Sanabria 2939 y mayores de edad, se conviene en celebrar, con efecto al 1º de enero de 1958, un contrato de sociedad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará BOTOSHANSKY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta capital y su primer domicilio en la calle Sanabria 2937|41|55|57|59, domicilio que podrá trasladar, pudiendo igualmente establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. La sociedad continuará el giro social de la sociedad colectiva "Botoshansky Hermanos" con igual domicilio. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de punto, por cuenta propia o de terceros. Podrá asimismo participar en otras sociedades y, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza y conceder o solicitar préstamos hipotecarios. Podrá desarrollar, por resolución de los socios, cualquier otra actividad lícita comercial o industrial. Tercera: El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional (m|n. 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aporta ciento vienticinco (125) cuotas. Los socios Bernardo y Abraham Botoshansky hacen sus aportes transformando sus haberes en la sociedad colectiva Botoshansky Hermanos, según balance a la fecha. Los otros socios efectúan sus aportes de acuerdo con el balance que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los socios Bernardo, Abraham y León Botoshansky. Cualquiera de ellos tendrá, indistintamente, el uso de la firma social y el derecho de representación de la socidad con los más amplios poderes de administración y con mandato general. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de

la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los otros Bancos nacionales o extranjeros, provinciales, municipales o particulares, realizando todas las operaciones que fueren menester, como ser: firmar avales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes y de toda otra clase, girar contra depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos. Podrá cumplir en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá otorgar poderes generales y especiales. Podrá igualmente representar a la sociedad ante los tribunales del trabajo y de cualquier otro fuero y ante autoridades administrativas y reparticiones públicas, siendo esta enunciación puramente enumerativa y no limitativa. Los gerentes no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Quinta: El balance e inventario general se efectuará el 31 de diciembre de cada año. El mismo quedará de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los 30 días de ser puesto de manifiesto a los socios. De las utilidades que se obtengan se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a su participación en el capital social. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Sexta: Las resoluciones, inclusive en cuanto a la aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, aun en los casos a que se refiere el artículo 18 de la ley 11.645, serán tomadas por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. Séptima: La duración de la sociedad será de diez años, prorrogable por otros diez si no fuera denunciado el contrato a su vencimiento. Cada uno de los socios podrá, empero, denunciar el contrato social durante la vigencia del mismo, una vez transcurrido dos años, comunicando a los otros socios su resolución por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 180 días. En tal caso el o los socios que desearan retirarse de la sociedad, deberán ofrecer sus cuotas en primer término a los demás socios, en proporción a su participación en el capital. De no llegarse a un acuerdo sobre el precio de dichas cuotas, el mismo será determinado por árbitros, nombrados uno por cada parte disidente. En caso de que los árbitros no pudieran llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuya resolución será inapelable. Si no existiera acuerdo sobre la persona de este último, será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. Octava: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes, con las atribuciones que les otorga la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. Una vez pagadas las deudas que pudiera tener la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Novena: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o con respecto a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distinto punto de vista, dentro de los diez días de nombrado el de la o las otras partes. Si los árbitros no llegaran a un acuerdo unánime deberán designar otro árbitro. En caso de desacuerdo acerca de la persona de este último, será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Testado: Podrá cumplir en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales — no vale. Firmado: Bernardo Botoshansky, Abraham Botoshansky, León Botoshansky, Rita Grud de Botoshansky. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Guillermo Mansilla, Secretario.
$ 550.— e.1º|8-Nº 2.053 D.T. v.1º|8|58

GUIDO BOZZALLA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Dr. Alejandro De Gainza, secretaría del autorizante se hace saber por un día:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece el Doctor Atilio Hugo Bozzalla, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, octavo piso, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que viene por la presente a solicitar del autorizante Protocolice en este Registro, el Acta correspondiente a "GUIDO BOZZALLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en su original tengo a la vista en el libro respectivo y que copiada íntegramente dice así: "Acta número uno: En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las diez horas del día cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, en su sede social, calle Corrientes número trescientos sesenta y nueve, se reunieron la señora Norma María Bacigalupo de Balbi, el doctor Atilio Hugo Bozzalla, y los señores Albino Carlos Bozzalla y Francisco Borrello, únicos componentes de "Guido Bozzalla y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de enero de 1958, bajo el Nº 140 al Folio 269 del Libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolviendo de común acuerdo lo siguiente: Designar para desempeñar el cargo de gerente técnico y administrativo en reemplazo del Dr. Atilio Hugo Bozzalla y con las más atribuciones que el señor Carlos Enrique Angel Balbi, al señor Marcial Odriozola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2759, piso 6º, Departamento 66, de esta Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 1.344.972, quién tendrá el uso de la firma social y las mismas facultades que especifica el contrato original y en especial la cláusula sexta del referido contrato social. — Este nombramiento, que tiene efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, es motivado por la imposibilidad material que tiene el socio gerente Dr. Atilio Hugo Bozzalla de ejercer las funciones de tal con que ha sido investido en el contrato social, funciones que el señor Odriozola viene desempeñando desde la fecha indicada (1º de enero de 1958), quedando en consecuencia el mencionado socio Dr. Atilio Hugo Bozzalla como gerente con uso de la firma social para el caso que fuera necesario, pero sin ejercicio efectivo de tal en forma obligatoria. — Presente también el señor Carlos Enrique Angel Balbi quedó informado del nombramiento de referencia, firmando juntamente con los socios nombrados, la presente acta. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la reunión, siendo las once horas. — Norma M. B. de Balbi. — A. H. Bozzalla — Albino C. Bozzalla — Francisco Borrello. — C. E. A. Balbi". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué la presente por mí el autorizante, se ratifica en su contenido y la firma junto con los testigos del acto don Eduardo Moggia y don Haroldo Arturo Longhi, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe — A. Bozzalla. — E. Moggia. — H. Arturo Longhi. — Está mi sello — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y se halla en el Registro número cuatrocientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Guido Bozzalla y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos nacionales cada uno numerados el un millón cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Conrado F. Aspitia, secretario.
$ 340.— e.1º|8-Nº 2.054-D. T.-v.1º|8|58

M. CASTRO Y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría 20, hácese saber por un día que se ha ordenado la inscripción de las modificaciones del contrato de "M. CASTRO Y CIA., SOC. R. LDA.", las que se especifican a continuación: 1º) Como consta en el testimonio agregado a los autos, expedido por el Señor actuario que entiende en los autos sucesorios del socio fallecido don Manuel Castro Barreira, dicha sociedad ha hecho pago total y definitivo de las cuotas de capital que aquél tenía, por un importe de sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, a la sucesión del ex socio, y ésta ha transferido a favor de los demás socios supérstites señores José Ramón Castro, Héctor Valerio Castro y Victorio Toigo, dichas cuotas, las que fueron aceptadas y distribuídas así: José Ramón Castro, veintidós cuotas; Héctor Valerio Castro, veintidós cuotas, y Victorio Toigo, veintiuna cuotas, las que fueron adquiridas con fondos de sus respectivas cuentas particulares de la firma "M. Castro y Cía." S. R. L.; 2º) El capital social, de pesos 260.000 se eleva a Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos, correspondiendo a cada uno de los tres socios ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, para cuyo fin los socios han dispuesto transferir los importes necesarios de sus respectivas cuentas particulares; 3º) La sociedad durará desde el 1º de Enero de 1958, en que se retrotraen las modificaciones del contrato, hasta el 31 de Diciembre de 1968; 4º) La cláusula 3a. del anterior contrato se modifica en los siguientes términos: "Todos los socios administrarán y fiscalizarán la sociedad, dedicándole todo su tiempo. Son gerentes don José Ramón Castro, don Héctor Valerio Castro y don Victorio Toigo, siendo necesarias las firmas de dos de cualquiera de ellos para dar validez a cualquier documentación, sea de índole civil o comercial (órdenes de pago, cheques cualquiera sea su importe, endosos, contratación o contracción de deudas, mutuos, etc.), incluso con los Bancos oficiales, particulares o mixtos. En ningún caso pueden comprometer los socios, individual o conjuntamente, a la firma social con contratos de fianza o garantías a terceros, o por cualquiera otra operación extraña a sus fines, ni realizar negociaciones iguales a las de la sociedad por cuenta propia, o valiéndose de terceros. Los socios pueden, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, representar a la firma M. Castro y Cía. S. R. Lda. ante los Ministerios, reparticiones públicas, Bancos, instituciones públicas o privadas, Municipalidad, entes autónomos y|o autárquicos nacionales o provinciales, a cuyo efecto los socios quedan autorizados a firmar contrataciones, pliego de condiciones, licitaciones públicas y privadas, asistiendo a ellas y comprometiendo a la firma para aceptarlas y contratar como consecuencia de ofertas licitarias, cobrar y percibir las cuentas, cuotas y demás pagos que hagan aquellos organismos o personas físicas o jurídicas a la firma M. Castro y Cía., S. R. Lda., a raíz de esos contratos o convenios, hacer quitas o exigir liquidaciones de aumentos de precios, pedir la quiebra de sus deudores, concurso civil en su caso e intervenir en convocatoria de acreedores, concordatos, etc., otorgar poderes especiales o generales a procuradores o letrados, suscribir toda documentación bancaria, administrativa o municipal o privada que se relacionen con todas esas gestiones en favor de la sociedad, incluyendo seguros y en fin, realizar y cumplir cuanto mas convenga a la buena marcha de los negocios sociales. — Buenos Aires, junio 30 de 1958. — Testado: secretar: No vale. — S|raspado: Soc. R. Lda. Vale. Importe Vale. S|R. 20 vale. — Carlos Luis Riffaud, secretario
$ 320.— e.1º|8-Nº 2.055 D. T.-v.1º|8|58

FATELA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Alejandro de Gainza, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que don Alfio Bessi, cede y transfiere las veinticinco cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "FATELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Don Juan Enrique Stange (padre) 5 cuotas; a Don Juan Enrique Stange (hijo), 4 cuotas; al Dr. Santos B. Diego, 8 cuotas y al Sr. Pascual Piroso, 8 cuotas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.
$ 80.— e.1º|8--Nº 2.058 D. T. v-1º|8|58

H A Y N O R

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Abelardo Rossi, Secretaría Nº 4, se hace saber el siguiente Edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Natalio Tomás Debenedetti y Francisco Juan Debenedetti, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Terrada Nº 3938 Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en plaza bajo la denominación de "HAYNOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha Octubre 4 de 1950, bajo el Nº 1864, folio 2, libro 20 de Contratos de S. R. L. y sus sucesivas modificaciones al Nº 61, folio 169 Libro 200 de Contratos de S. R. L., fecha Enero 11 de 1951; Nº 813, folio 337, Libro 21, fecha 9 de Mayo de 1952; Nº 1302, folio 365, Libro 22, fecha 9 de Junio de 1952; Nº 2827, folio 136, Libro 23, fecha 19 de Noviembre de 1952; Nº 2747, folio 478, Libro 26, fecha 3 de Noviembre de 1954, y Nº 2967, folio 95, Libro 27, fecha 22 de Noviembre de 1954, convienen en modificar el referido contrato en los siguientes términos. — Primero. — Se fija de común acuerdo en Diez Años el término de la Sociedad, a partir del 29 de Abril de 1958 (veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho) término prorrogable indefinidamente salvo resolución en contrario de ambos socios, mediante la pertinente modificación de este contrato. — Segundo. — El Capital Social se amplía hasta la suma de Un Millón de Pesos moneda de curso legal ($ 1.000.000 m|n.) dividido en Mil cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una, que ambos socios suscriben íntegramente en este acto por mitades, vales decir Quinientos Mil pesos moneda legal cada uno de ellos. — Tercero. — Las cuotas correspondientes a cada uno de los socios se encuentran totalmente integrados por aplicación de parte de las utilidades que ellos poseen y están acumuladas en sus cuentas personales de la Sociedad, conforme a la copia del Balance, que suscripto por ambos socios y practicado según firma al pie del mismo por el señor contador público nacional don Ramón R. Freire (C. P. C. E. T. XIX — Fº 41) se incorpora en un ejemplar al presente contrato. — Cuarto: Ambos socios declaran expresamente, que mantienen en todo su vigor y extensión las demás cláusulas del Contrato original en cuanto no hayan sido modificadas por el presente, con las sucesivas modificaciones debidamente inscriptas en el respectivo Registro Público de Comercio a que se ha hecho referencia al principio del presente contrato. — En los términos y condiciones establecidas en las cuatro cláusulas que anteceden, dejan formalizadas las modificaciones que se expresan, a la razón social que girará en lo sucesivo bajo el rubro: "Haynor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 1.000.000.— m|n.) suscribiendo el presente en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Firmado) Haynor S. R. L. Capital $ 200.000.—, N. Debenedetti socio gerente, F. Debenedetti socio gerente".

Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 280.— e.1º|8-Nº 2.059 D.T. v.1º|8|58

P I N I T O

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. — Entre los señores Eduardo Domingo Bencivenga, Amado Nicolás Galli, Omar Ofilio Freyre y Norberto Freyre, todos argentinos, mayores de edad, casados los tres primeros, todos fijando su domicilio legal en Pedro de Mendoza 1393 de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas del presente contrato: Primera: A partir del día de la fecha constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza, bajo la razón social de PINITO S. R. L. y cuyo domicilio se fija en la Capital Federal de la República Argentina, calle Pedro de Mendoza Nº 1393, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad de que se trata es la explotación del negocio de restaurant y bar, como así también la explotación y financiación de toda clase de negocios que pudieran convenir y que los integrantes de la sociedad por unanimidad decidan. A tales fines tendrán capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra o cualquier otro tipo, toda clase de bienes muebles, inmuebles, y|o semovientes; b) Comprar, vender, y|o permutar, constituir toda clase de derechos reales en su favor o en su contra; c) Tomar y|o dar dinero prestado con o sin garantías reales y a realizar operaciones de descuentos, préstamos u otra transacción comercial con cualquier institución bancaria u otra entidad, y cuantos actos de disposición y|o administración se hagan necesarios al mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo la presente numeración enunciativa y no taxativa. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en término de veinte años a partir del primero de enero del año en curso a la cual se retrotraen las operaciones comerciales ya efectuadas en nombre de la sociedad en formación, sin perjuicio que pasados los dos años de duración del presente cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con una antelación no menor de tres meses, debiendo en este caso ofrecer sus cuotas sociales a los demás socios proporcionalmente con las cuotas que éstos posean a esa fecha, para adquirirlas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad debiéndose en todos los casos efectuarse la venta de las cuotas sociales por ante escribano público, con sus correspondientes publicaciones de ley e inscripciones en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se establece en $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos m|n. c|l.), dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales fueron suscriptas e integradas totalmente según balance que se adjunta en los siguientes proporciones; a) el señor Eduardo Domingo Bencivenga, tendrá mil cuotas vale decir que son $ 100.000 m|n c|l.; b) al socio Amado Nicolás

Galli le corresponde quinientas cuotas que son $ 50.000.— m|n. c|l.; c) Y las cien mil cuotas restantes están repartidas por partes iguales entre Norberto y Omar Freyre correspondiéndoles por lo tanto $ 50.000.— m|n. c|l. a cada uno. Quinta: Todos los socios indistintamente revistarán el cargo de gerentes, estando la administración y dirección a cargo del socio gerente Eduardo Domingo Bencivenga, lo mismo que el uso de la firma estará a cargo del precitado socio o a quien éste designe en su reemplazo. Con la expresa condición de que no podrá ser comprometida ni usada en fianzas ni garantías por terceros ni operaciones ajenas al giro social, salvo acuerdo unánime de los socios. Sexta: Sin perjuicio de lo estatuído en los arts. 12, 13, 15 y 18 de la ley Nº 11.645 será necesario acuerdo unánime de los socios para los siguientes asuntos: a) Aprobación de balances. b) Compra venta de bienes inmuebles, como así también la constitución de derechos reales sobre inmuebles de propiedad de la sociedad. En cuanto a los demás asuntos no enunciados precedentemente, alcanzará con la desición del socio gerente Eduardo Domingo Bencivenga quien podrá obligar a la sociedad frente a terceros. La sociedad llevará un libro de actas según lo establece la ley donde se consignarán todas las desiciones que se adopten en las posteriores reuniones, que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance General e inventario cerrándose el ejercicio respectivo el que quedará tácitamente aprobado de no mediar observación de los socios hasta treinta días de presentado para su estudio y aprobación, el precitado balance deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. De las utilidades se deducirá el 5% para el fondo de reserva legal, hasta formar el 10% del capital aportado, y el resto será acreditado en las cuentas particulares de cada socio proporcionalmente del capital aportado por cada uno. Las pérdidas si las hubiera serán aportadas en la misma proporción. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, durante la vigencia del presente contrato los superstites podrán por mayoría optar entre abonar a los herederos del fallecido o incapaz, lo que a éste le correspondiere por capital y utilidades o incorporar a los herederos previa unificación de la personería de la sociedad y esta incorporación lo sea al solo efecto de la percepción de utilidades y control, pero sin facultades de gerentes salvo en el caso del socio señor Eduardo Domingo Bencivenga, que será reemplazado por el señor Ricardo Santiago Ramos. Novena: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente al Tribunal Arbitral constituído en el artículo 445 del Co. de Co. De conformidad y bajo las cláusulas precedentes queda constituída "Pinito S. R. L." formándose el presente contrato en prueba de ello, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho y con la obligatoriedad de inscribirse en el Registro Público de Comercio: Omar Ofilio Freyre. Amado Nicolás Galli. Norberto Freyre. Eduardo Domingo Bencivenga.

Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e1º|8-Nº 33.599-v.1º|8|58

NITEROI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre José María Guillen, Ricardo Ordoqui y Tulia Gilli de Vegezzi, únicos integrantes de "NITEROI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto ante el Registro Público de Comercio el 20 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y tres, folio ochenta y ocho, y modificado por convenio inscripto el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil novecientos veinticinco, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, de los libros veintinueve y treinta y uno, respectivamente, y Antonio Balerdi, argentino, casado, de cuarenta años, domiciliado en Cánning dos mil setecientos cuarenta y uno, piso primero "B", se conviene Primero: Ricardo Ordoqui transfiere a Antonio Balerdi la totalidad de sus cuotas de capital, consistentes en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y sus derechos, acciones y obligaciones sociales por su valor nominal, sirviendo el presente de formal carta de pago. Segundo: Tulia Gilli de Vegezzi transfiere a José María Guillen y a Antonio Balerdi, la totalidad de sus cuotas de capital consistentes en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole a cada uno de los mencionados por ésta transferencia veinticinco cuotas de mil pesas cada una, por su valor nominal, sirviendo el presente de formal carta de pago. Tercero: Antonio Balerdi declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad y de sus modificaciones, de los cuales se le entregan los respectivos testimonios. Los socios aceptan por unanimidad la transferencia de cuotas. Cuarto: En consecuencia la cláusula cuarta del contrato constitutivo queda sustituída por la siguiente: "El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: José María Guillen, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos y Antonio Balerdi, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos". Y la cláusula novena queda sustituída por el siguiente texto: "El saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al señor socio José María Guillen y el cincuenta por ciento al socio Antonio Balerdi". En prueba de conformidad firman los presentes en el lugar y fecha preindicados. S|R: "setenta y cinco cuotas". Vale. — José María Guillen. — Ricardo Ordoqui. — Tulia Gilli de Vegezzi. — Antonio Balerdi — Buenos Aires, Julio 23 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270.— e.1º|8-Nº 2.064 D.T. v.1º 8|58

PINITO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: En Buenos Aires a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se convienen entre los señores Omar Ofilio Freyre, en adelante el cedente y Juan Sifredo Freyre, en adelante, el adquirente, lo siguiente: Primero: El cedente transfiere y el adquirente adquiere todas las obligaciones y derechos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PINITO S. R. L." — Segundo: Se establece el monto de la presente cesión de cuotas en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 m|n. c|l) que son las que corresponden a las quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Tercero: Ambos hermanos de conformidad y bajo las cláusulas precedentes firman la presente cesión de cuotas, en prueba de ello a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Cuarto: Todos los socios firman de conformidad dando su visto bueno a la presente cesión de cuotas. — Omar O. Freyre. — Juan S. Freyre. — Eduardo Domingo Bencivenga. — Amado Nicolás Galli.

Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 130.— e.1º|8-Nº 33.601-v.1º|8|58

HORUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Castagnetti, Armando Barbanente y Alfredo Penna, únicos socios integrantes de la razón social "HORUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cullen 5258, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1954, bajo el Nº 743, al Fº 183, del Lº 26 de Contratos de S. R. L, de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato originario, la Sociedad se constituyó por el término de cinco años a partir del 15 de junio de 1953, habiendo por lo tanto vencido el 15 de junio de 1958, y por lo tanto vienen a prorrogar el referido término por cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento. — Segundo: El socio Francisco Castagnetti con efecto retroactivo al 6 de septiembre de 1957, cede, vende y transfiere a los demás consocios las setenta y cinco cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que le corresponden en la Sociedad por la suma de $ 130.000, habiendo recibido el cedente el mencionado importe a su entera satisfacción, que incluye todo y cualquier crédito que tuviera o pudiera tener en la Sociedad, determinado o indeterminado por utilidades no distribuídas, participación en el fondo de reserva legal, amortizaciones o reservas eventualmente excesivas, saldo de la cuenta particular o por cualquier otro concepto, dejando el socio saliente constancia de que no efectuará ni efectúa reclamación alguna por bienes realizados o pendientes de realización o liquidación al 31 de agosto de 1957, ni los cesionarios por pasivos determinados o indeterminados existentes o no a la misma fecha. Se entiende incluída en la cesión la parte inmaterial denominada valor llave que comprende la marca y nombre "Horus". Se reconoce al señor Castagnetti su carácter de locatario del local de la calle Cullen 5258 y del teléfono que existe en el mismo con el Nº 51-6546, sin que les quede a los cesionarios ningún derecho sobre los mismos. — Tercero: En consecuencia el capital social de ciento noventa y cinco mil pesos queda integrado de la siguiente forma: Alfredo Penna $ 98.000 y Armando Barbanente $ 97.000 que forman el total del capital social. — Cuarto: Quedan autorizados los señores Penna y Barbanente en forma expresa para proseguir los negocios sociales de "Horus" S. R. L. por el socio saliente. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 250.— e.1º|8-Nº 2.065 D.T. v.1º|8|58

FONGAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro M. Labougle, Secretaría Nº 7, se hace saber por un día que don José Benito Fonrouge, cedió al señor Juan García, noventa cuotas de capital en la sociedad Fongar SRL. por un total de noventa mil pesos moneda nacional nominales por documento privado de fecha 23 de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, Julio 23 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 60.— e.1º|8-Nº 33.602-v.1º|8|58

MADERART

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Indalecio Prado Benavides, Baltasar Prado Benavides, José Prado Benavides, Cándido José Redondo Lindín y Manuel Salgado Suárez, únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación "MADERART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Manuela Pedraza 2319, Capital Federal, constituída por contrato del 28|10|56 inscripto en el Registro público de Comercio el 15|5|57, bajo el Nº 913, al folio 248, del libro 32 y modificación del 30|9|57, inscripta el 8|1|58, bajo el Nº 48, al folio 169, del libro 34, ambos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar la cláusula quinta del contrato social y en consecuencia resuelven aumentar el capital social de la suma de Quinientos mil a ochocientos mil pesos moneda nacional, mediante la "Reserva para aumento de Capital Social" de trescientos mil pesos moneda nacional que se constituyó al 31 de Diciembre de 1958, con las utilidades del ejercicio, como se detalla en el Balance General certificado por el Contador Público Alberto Felipe Parodi, que se agrega al presente contrato. Queda por lo tanto, redactada la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: Con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1958, el capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por cada uno de los socios en partes iguales, es decir, ciento sesenta cuotas de mil pesos que importan la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional por cada socio. Los citados aportes, hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, se encuentran integrados de acuerdo al anterior contrato social y el aumento de trescientos mil pesos moneda nacional se integra totalmente con la Reserva para aumento de Capital Social constituída por los socios en partes iguales al 31 de Diciembre de 1957. En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados, "ut supra". — Bs. Aires, 23 de Julio de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 230.— e.1º|8-Nº 2.067-D.T.-v.1º|8|58

INCORE

INDUSTRIA - COMERCIO REPRESENTACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Uno: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Gianfranco Tamborini, que firma "Tamborini Gianfranco", de estado soltero, italiano; doña Ida Tamborini de Pecchiai que firma "Ida Pecchiai Tamborini", de estado viuda, italiana, y doña Lydia Roscio de Tamborini, de estado viuda, italiana, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo número mil cuatrocientos diez, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad con domicilio en esta Capital, denominada "INCORE INDUSTRIA - COMERCIO - REPRESENTACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída por escritura de fecha veinte y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno otorgada ante el Escribano de esta Capital don José Vicente Ribero, al folio ochocientos ochenta y tres, del Registro doscientos veinte y uno a su cargo, con el objeto de comerciar en la fabricación, importación, exportación y compra-venta, de mercaderías generales y en la representación de casas extranjeras por el término de tres años, cuatro meses y tres días, a contar desde aquella fecha, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscribieron e integraron en la siguiente proporción: ochenta y cinco cuotas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Tamborini y quince cuotas o sean quince mil pesos nacionales la señora de Pecchiai, habiéndose designado por ese acto, a ambos socios Gerentes Administradores, quienes harían uso de la firma social, individualmente, todo lo que así resulta del respectivo contrato, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos diez y seis; al folio cincuenta y uno, del libro veinte y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Que posteriormente y según escritura otorgada ante mí, al folio doscientos treinta y cinco, de este mismo Registro, fué prorrogado con efecto retroactivo al primero de enero de ese año y por el término de tres años, el término de duración de la sociedad, bajo las mismas cláusulas y condiciones del contrato originario, habiéndose tomado razón de esa escritura en el Registro Público de Comercio el nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ochocientos noventa y ocho, al folio trescientos diez y ocho, del Libro veinte y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Prosigue di-

siendo el señor Tamborini: Que con la conformidad de su consocia señora de Pecchial, ha convenido con la señora Roscio de Tamborini, en cederle a ésta todos los derechos que tiene y le corresponden sobre quince, de las cuotas totalmente integradas, que tiene en la expresada sociedad, por lo que en consecuencia, Otorga y Declara: Que cede y transfiere a doña Lydia Roscio de Tamborini, en forma absoluta e irrevocable todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden acerca de quince de las ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una totalmente integradas que le pertenecen en el capital de la mencionada sociedad, cesión que realiza con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. La presente cesión y transferencia, queda realizada pr el precio de quince mil pesos moneda nacional, sin ganancia alguna, cuyo precio el señor Tamborini, declara haber recibido dinero efectivo y a su completa satisfacción, por lo que al otorgarle el más eficaz recibo y carta de pago en forma, le trasmite todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía, haciéndose simultáneamente tradición en plena propiedad y sin reserva alguna de las cuotas cedidas. Quedando obligado a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. Impuesta la señora Lydia Roscio de Tamborini, de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación y que conoce y también acepta todas las cláusulas y condiciones que contiene el contrato de constitución de la sociedad expresada a la que entra a formar parte y su posterior prórroga como se verá a continuación. Continúan diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo han resuelto prorrogar por tres años más a contar desde la fecha de su vencimiento, o sea hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta el plazo de duración de la sociedad y a la vez ampliar en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal o sea hasta la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, el capital de la sociedad de referencia, ampliación que realizan mediante las siguientes suscripciones: El señor Gianfranco Tamborini, que actualmente posee en la sociedad un capital de setenta mil pesos moneda nacional, suscribe la cantidad de setenta mil pesos nacionales, con lo que su capital se eleva a ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, quien integra ciento treinta mil pesos nacionales, por compensación de su haber líquido representado por su capital y utilidades no retiradas que le corresponden en la expresada sociedad, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Del saldo de diez mil pesos moneda nacional integrará el cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositando su importe de cinco mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes quedando obligado a integrar el saldo de cinco mil pesos nacionales, también en dinero efectivo, a medida que los negocios sociales lo requieran. La señora de Pecchial, posee en la sociedad un capital de quince mil pesos moneda nacional y suscribe en este acto la cantidad de quince mil pesos nacionales, con lo que su capital se eleva a treinta mil pesos moneda nacional, de los cuales veinte y cinco mil pesos de igual moneda quedan integrados por compensación de su haber líquido en la anterior sociedad, representado por su aporte de capital y utilidades no retiradas, que resultan del mencionado balance. Del saldo de cinco mil pesos moneda nacional integrará el cincuenta por ciento en dinero efectivo depositando su importe de dos mil quinientos pesos en el Banco de la Nación Argentina, conforme a las disposiciones de la Ley respectiva, quedando obligada a integrar el resto de dos mil quinientos pesos también en dinero efectivo a medida que los negocios sociales lo requieran. Y la señora Roscio de Tamborini que posee en dicha sociedad un capital de quince mil pesos moneda nacional, suscribe la cantidad de quince mil pesos de igual moneda, con lo que su capital se eleva a la suma de treinta mil pesos nacionales, de los cuales quince mil pesos se encuentran totalmente integrados y corresponden a la cesión de derechos que por este mismo acto le otorgó el señor Gianfranco Tamborini y el saldo lo integrará en la siguiente forma: En dinero efectivo depositando de dicho importe siete mil quinientos pesos en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a disposiciones legales en vigor y el saldo de siete mil quinientos pesos nacionales, queda obligada a integrarlo también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. En la forma expuesta, los comparecientes prorrogan el término de duración de la sociedad y amplían el capital social. Y prosiguen diciendo: Que como consecuencia de la cesión de derechos, prórroga del plazo de duración de la sociedad y ampliación de capital, que acaban de celebrar, sufren modificación alguna de las cláusulas del contrato originario y su prórroga posterior, citados al principio de esta escritura y que habiendo además resuelto introducir en aquél otras modificaciones de menor importancia, vienen a llevar a cabo tales modificaciones y consignar a continuación el nuevo texto ordenado del contrato social, tal como regirá en lo sucesivo, obteniendo de esa manera la simplificación de la documentación relativa a la misma en actos futuros y en cuanto a dicho contrato se refiere. — Por tanto los comparecientes declaran: A partir desde la fecha el nuevo texto ordenado del contrato de la sociedad, es el siguiente: Primero: A partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, continúa constituída entre los comparecientes don Gianfranco Tamborini, doña Ida Tamborini de Pecchial y doña Lydia Roscio de Tamborini, una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es continuar comerciando en la fabricación, elaboración, importación, exportación y compra-venta de mercaderías generales y en la representación de casas extranjeras y nacionales, prosiguiendo los negocios a que se dedicaba la anterior sociedad, que giraba bajo el mismo rubro que la que por la presente se constituye, tomando a su cargo todo el activo y pasivo de la misma, en mercaderías, bienes muebles y de toda naturaleza, créditos, derechos, acciones y obligaciones, sin reserva ni excepción alguna, de acuerdo a las constancias de la contabilidad social y muy especialmente al balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — A los efectos del cumplimiento de esas operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley. — Segundo: La sociedad proseguirá girando bajo la denominación de "Incore Industria-Comercio-Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que ha sido adoptada como su razón social, para todas sus actividades comerciales y continuará su giro por el plazo de tres años, a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente calle Cangallo, número mil cuatrocientos diez, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Gianfranco Tamborini: Ciento cuarenta mil pesos nacionales, o sean mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una; la señora Ida Pecchial de Tamborini: treinta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una y la señora Lydia Roscio de Tamborini, también trescientas cuotas de cien pesos cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional. — La integración de los capitales se produce en la siguiente forma: Respecto al socio señor Gianfranco Tamborini, ciento treinta mil pesos moneda nacional por compensación del haber líquido representado por su capital y utilidades no retiradas, que al mismo corresponden en la anterior sociedad, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que obra en los libros de Contabilidad de la misma, y el saldo de diez mil pesos moneda nacional se integrará el cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositándose su importe de cinco mil pesos nacionales, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, quedando obligado a integrar la diferencia de cinco mil pesos hasta cubrir el capital que ha suscripto, a medida que los negocios sociales lo requieran. Respecto a la socia señora Ida Tamborini de Pecchial, la integración de veinticinco mil pesos, se produce por compensación del haber líquido representado por el capital y utilidades no retiradas que a la misma corresponden en la anterior sociedad, según el mencionado balance. — Del saldo de cinco mil pesos moneda nacional, integrará el cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositando su importe de dos mil quinientos pesos en el Banco de la Nación Argentina, conforme a las disposiciones de ley respectiva, quedando obligada a integrar el cincuenta por ciento restante, o sea la suma de dos mil quinientos pesos, también en dinero efectivo, a medida que los negocios sociales lo requieran. — Y respecto a la señora Lydia Roscio de Tamborini, quince mil pesos moneda nacional de su capital se encuentra totalmente integrado y corresponden a la cesión de derechos que a su favor, otorgó el señor Gianfranco Tamborini, por este mismo acto, y el saldo lo integrará en la siguiente forma: cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositando su importe, o sean siete mil quinientos pesos, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor, y el resto, de siete mil quinientos pesos, queda obligada a integrarla también en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: Los socios, de común acuerdo, podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. — Para la admisión de nuevos socios o nuevos capitales o para la transferencia de cuotas o intereses en la sociedad se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes desde este momento quedan designados Gerentes administradores de la misma y tanto en el país, cuanto en el extranjero, procederán en el desempeño de su cometido con amplísima facultades y sin restricciones o limitaciones de ninguna naturaleza, siendo suficiente la sola firma de cualquiera de ellos, puesta a continuación de un sello con la denominación social y designación de los cargos que desempeñen para obligar a la sociedad en sus relaciones con terceros y para contratar ampliamente, en nombre de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido emplearla en negocios extraños a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Los socios establecerán de común acuerdo los aguinaldos, sobresueldos o gratificaciones que eventualmente podrán asignarse al personal al servicio de la sociedad, que se hubiese hecho acreedor a ese premio. — Los importes de dichas erogaciones se cargarán en la cuenta de "Gastos Generales". — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee, pero deberá dar aviso a los otros socios, con una anticipación de treinta días, debiendo efectuar las notificaciones por medio de telegrama colacionado en el cual deberá especificar también el nombre de la persona a quien transferirá sus cuotas. — Desde el instante de recibirse la notificación indicada precedentemente, el socio que se retire cesará en los cargos que desempeña y dejará de percibir las remuneraciones que se le hubiesen asignado de haberse establecido la misma por los socios. — Noveno: En caso de la separación que establece el artículo que antecede o el de la transferencia de la cuota del socio a que se refiere el artículo quinto, la parte que corresponda al socio saliente se determinará por medio de un inventario y balance general y los socios restantes tendrán opción ante extraños, para adquirir las cuotas del saliente por el precio resultante según dicho balance y previo aviso por el plazo de treinta días, contados desde la fecha de vencimiento de la notificación del retiro o propósito de transferencia, vencido cuyo plazo caducará la expresada opción. — En caso de adquisición de cuotas por parte de los socios, el haber del socio saliente en concepto de capital y utilidades será abonado en el plazo de seis meses a contar desde la notificación, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, deberá practicarse el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, conforme lo dispone la ley respectiva y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — El primer balance se efectuará el treinta y uno de Diciembre del corriente año. — El fondo de reserva legal pertenecerá y se distribuirá entre los socios, en proporción a sus capitales al término del contrato. — Undécimo: Las pérdidas que se produjeran serán soportadas por los socios en proporción a los respectivos capitales integrados. — Duodécimo: Salvo acuerdo de los socios en sentido contrario todos los balances cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrá pretenderse o exigirse la inclusión de valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derechos de llave o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen en el último balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Decimotercero: Llegado el caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa legal, se procederá de inmediato a su liquidación bajo las condiciones que fueren aplicables, siendo liquidadores todos los socios. — Decimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro en la misma forma hasta el vencimiento del término, a cuya finalización se determinará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y las utilidades en la proporción indicada en el artículo décimo de este contrato, todo hasta esta última fecha. — Los socios sobrevivientes resolverán si adquieren la parte del socio fallecido o incapacitado y en este caso abonarán a los herederos del mismo, el haber en concepto de capital y utilidades en el plazo de seis meses, con más un interés del seis por ciento anual, debiendo efectuar a los herederos la comunicación por telegrama colacionado, dentro del plazo de treinta días contados desde el vencimiento del ejercicio en que ocurrió el fallecimiento o la incapacidad, en caso contrario los herederos del socio fallecido o incapacitado, sustituirán a éste en la sociedad en cuanto a su capital. — Para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, los herederos deberán designar un representante único y común, con domicilio en esta Capital, cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Decimoquinto: Salvo en los casos en que la ley requiera votos o mayoría especiales, todos los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas de común acuerdo. — Tales acuerdos y decisiones, se harán en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes a la reunión. — Decimosexto: La sociedad podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de otra naturaleza, constituir o ceder derechos reales sobre los mismos, tomar bienes en arrendamiento por plazos aun mayores de seis años, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que los socios estimen considerasen oportunas, con o sin contratos escritos y con las garantías que se requieran, lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de créditos con cualesquiera bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero, inclusive los de la Nación Argentina, Banco Central, Banco In-

dustrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma quedando autorizados los gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social para otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como los cheques, pagarés, órdenes de pago o entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines. — Podrá también la sociedad, conferir toda clase de poderes generales o especiales para determinados asuntos, revocarlos y otorgar otros nuevos, con las facultades que en cada caso se establezcan, otorgando los gerentes como tienen el uso de la firma social, las escrituras que sean del caso. — Decimoséptimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del otro fallecido o incapacitado, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. — Los arbitradores, antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un terc·ro para el caso de discordia entre ellos. El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero, en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimoctavo: En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las demás que sean aplicables. — Bajo los Artículos precedentemente estipulados, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose al cumplimiento del mismo, con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos don Esteban Raffo y don Eduardo Cataldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Tamborini Gianfranco. — Ida Pecchiai Tamborini. — Lydia Roscio Tamborini. — Tgo.: E. Raffo. — Tgo.: E. Cataldo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio quinientos noventa y cuatro del Registro trescientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio, extendido en siete sellos de tres pesos cada uno, serie S, numerados correlativamente: del ciento noventa y siete mil seiscientos quince al ciento noventa y siete mil seiscientos veinte y uno, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, con fecha dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jorge A. Bollini. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 2 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.030.— e.1º|8-Nº 33.611-v.1º|8|58

LA GUARDIANA
Sociedad Industrial y Comercial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Félix González de Apodaca, mayor de edad, casado con doña María Teresa Bautista, domiciliado en Av. Chiclana 4046, Capital Federal, y José María López, soltero, mayor de edad, domiciliado en Chiclana 4046, Cap. Fed. ambos españoles, conviene por este acto constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y lo establecido en la Ley Nº 11.645. Primera: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "La GUARDIANA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal actualmente en la Capital Federal, calle Fournier 2424|26 y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y cambiar de domicilio. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y el mismo podrá prorrogarse por un período de diez años más, por unánime decisión de los socios, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. A partir de los cinco años de constituída la sociedad, cualquier socio podrá retirarse de ella, previo aviso al otro socio con no menos de noventa días de anticipación a la fecha del próximo balance. Se le liquidará su parte de acuerdo con lo que se establece más adelante. — Tercera: El capital social se fija en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, integrado y aportado en su totalidad por partes iguales entre los dos socios. Constituye esa suma el importe existente en maquinarias, muebles, instalaciones, dinero efectivo, documentos, obligaciones y demás bienes detallados en el inventario que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la fabricación de cajas, tesoros, muebles de acero y cofres de amurar, por cuenta propia o de terceros. Podrá también realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. De común acuerdo los socios podrán ampliar su objeto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes se constituyen en gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones que forman su objeto, siendo necesaria la firma de los dos socios para obligar válidamente a la sociedad. Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, ni siquiera con prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros, respondiendo personalmente el socio que así no lo hiciere. Salvo estas limitaciones los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. Los socios gerentes podrán hacer toda clase de operaciones con todos los Bancos dentro de esta plaza y fuera de ella y con toda otra institución de crédito oficial y particular, creada y a crearse, representar a la sociedad en ese carácter ante todas las reparticiones públicas, nacionales y municipales, hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, prendar y girar letras de cambio, cheques, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas y realizar todo acto necesario al objeto social. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios dedicarán exclusivamente a la sociedad todo su tiempo y actividad personal, podrán retirar mensualmente a cuenta de ganancias líquidas y realizadas las sumas que de mutua conformidad resuelvan y que se imputarán a sus cuentas personales. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la previa conformidad escrita del otro socio, el que tiene preferencia para la adquisición de las mismas. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicarán el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que si no fuera observado dentro de los treinta días se dará por aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas de dinero que adelantaren en utilidad de ella, con más los intereses devengados al tipo de plaza. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente si vencido el plazo de diez años no hay unanimidad entre los socios para prorrogarlo. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos decidirán si continúan o no en la sociedad, para el caso de retirarse ellos, los socios que continúen deberán reintegrarles su parte con más las ganancias o deducción de las pérdidas. Los herederos deberán unificar su representación. En caso de continuar en la sociedad, dentro de los treinta días del hecho, se practicará un balance con participación del representante de los herederos o del socio incapacitado. En caso de reintegro de su parte se le abonará las ganancias al tiempo de abonarse ésta, y el capital y reservas se le abonará en seis cuotas semestrales y consecutivas. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, el activo y pasivo de la misma será adjudicado al mejor postor entre los socios o terceros interesados. A efectos de la liquidación, los socios actuarán como liquidadores, sin cargo alguno para la sociedad. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código Civil y el Código de Comercio, firmando en el lugar y fecha indicados "ut-supra". F. G. de Apodaca. — José Ma. López.

Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 570.— e.1º|8-Nº 2.068-D.T.-v.1º|8|58

ESTABLECIMIENTO TEXTIL CAMARGO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en Comercial doctor Pedro Taranco, Secretaría del autorizante, publíquese por 1 día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores José Vays, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalleja 142, Abraham Golomb, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3979 y Vladimir Golomb, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Aráoz 577, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, únicos dueños de ESTABLECIMIENTO TEXTIL CAMARGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original ha sido inscripto en fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos noventa y seis al folio ciento cincuenta y cinco del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato suscripto el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos doce al folio ciento noventa y uno del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo elevar el capital social de la suma de un millón de pesos moneda nacional a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. El aumento de un millón de pesos se suscribe en la siguiente proporción: El señor José Vays la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos, el señor Abraham Golomb la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos y el señor Vladimir Golomb la cantidad de cien mil pesos. Los socios integran el capital suscripto hasta el monto que arrojan sus respectivas cuentas particulares según el balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y el saldo que resultaren adeudar se comprometen a integrarlo durante el año en curso. En consecuencia queda modificada la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: El socio José Vays, seis mil seiscientas cuotas o sean seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, el socio Abraham Golomb, nueve mil cuatrocientas cuotas o sean novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio Vladimir Golomb, cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor para cada una de las partes y el original para ser presentado a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha indicada.

Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 240 — e.1º|8-Nº 33.612-v.1º|8|58

CURTIEMBRE LA PRODUCTORA DE CONDE Y MIGUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don José Conde, español, casado, de 68 años de edad, con domicilio en la calle Tacuarí 571, de Lanús Oeste Pcia. de Buenos Aires; José Fernando Míguez, argentino, casado, de 26 años de edad, con domicilio en la calle Berón de Astrada 2245 de Lanús Este, Pcia. de Buenos Aires; Ramón Blanco, español, casado, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Málabia 1288 de la Capital Federal y José Couzo, español, soltero, de 27 años de edad, con domicilio en la calle Tacuarí 571 de Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CURTIEMBRE LA PRODUCTORA DE CONDE Y MIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la industrialización y comercialización de cueros en cualquiera de sus renglones, no teniendo esta enunciación carácter taxativo pudiendo, además, desarrollar toda actividad comercial e industrial lícita, incluyendo la importación y exportación. — Segunda: Tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bernardo de Irigoyen 1321, o donde más adelante determinen los socios, pudiendo abrir, cerrar o trasladar fábricas, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Se constituye por el término de cinco (5) años, a partir del 1º de febrero de 1958, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958. — La disolución de la sociedad podrá ser pedida por cualquiera de los socios a partir de los dos (2) años de la firma del presente contrato, debiendo solicitarse por telegrama colacionado al domicilio de la razón social, la cual deberá ser pedida tres (3) meses antes de la finalización del ejercicio, produciéndose automáticamente al cierre del mismo. — Cuarta: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (200.000.— pesos moneda nacional), divididos en doscientas (200) cuotas de mil pesos cada una (m$n. 1.000.—), suscribiendo los socios cincuenta cuotas cada uno aportados en este acto en mercaderías, materias primas y dinero efectivo, según balance de iniciación que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios gerentes nombrados en este acto, señores D. José Conde y José Fernando Míguez, quienes actuarán como gerentes. El uso de la firma social corresponderá a ambos en forma conjunta, quienes tendrán que asentar a continuación de la razón social, sus firmas personales, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial o en fianzas gratuitas. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, de acuerdo a las normas legales vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de haber quebrantos, serán soportados en la misma proporción con que se distribuyen las utilidades. — Séptima: Los socios deberán dedicar toda su actividad y capacidad a los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia ni ajena, operaciones análogas al giro comercial y social, sean ellas transitorias, permanentes o accidentales. — Octava: Las cuotas sociales no podrán cederse total o parcialmente, sin el consentimiento de la mayoría de los socios. — Novena: La sociedad llevará, además de los libros de comercio, un libro de Actas en el que constarán las resoluciones tomadas por los socios y particularmente la aprobación de los balances. — Décima: En caso de muerte, interdicción

o incapacidad de cualquiera de los socios, se estará a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley 11.645. — Décima Primera: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes podrán delegar sus funciones en un tercero designado de común acuerdo entre ambos. — Décimá Segunda: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada una de las partes. — De común acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — José Conde. — José Fernando Miguez. — Ramón Blanco. — José Couzo. — E|l: Curtiembre La Productora de — Vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.1º|8-Nº 2.069 D.T. v.1º|8|58

EGRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Alejandro Punciolo, casado, argentino, domiciliado en Besares 4032, Capital; Juan Carlos Barraco, soltero, argentino, domiciliado en Obligado 4634, Capital; Güerino Petroni, casado, argentino, domiciliado en Las Heras 3716, Vicente López; Carlos Alberto Ferrando, soltero, argentino, domiciliado en Ramallo 3606, Capital; Vicente Giusto, soltero, argentino, domiciliado en Conde 4369, Capital; José María Blanco, casado, argentino, domiciliado en Estrada 6058, Vicente López, y Ernesto Cesene, casado, argentino, domiciliado en Freyre 1019, Capital, todos mayores de edad para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social EGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1957, bajo el Nº 770, al folio 283 del libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada y modificada según inscripciones efectuadas el 8 de Octubre de 1957, bajo el Nº 3230, al folio 72 del libro 34 y el 11 de marzo de 1958, bajo el Nº 936, al folio 296, del libro 34 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Que a pesar de lo establecido en la cláusula trece del contrato social, el señor Ernesto Cesene ha resuelto retirarse de la sociedad, a lo cual los demás socios prestan su conformidad. — Segundo: El señor Ernesto Cesene vende, cede y transfiere las doscientas cuotas que posee en la sociedad, de cien pesos cada una, a los restantes socios, en la siguiente proporción: treinta y cinco cuotas al señor Juan Carlos Barraco y treinta y tres cuotas a cada uno de los señores Alejandro Punciolo, Güerino Petroni, Carlos Alberto Ferrando, Vicente Giusto y José María Blanco. — Tercero: El precio total de la presente cesión se conviene en la suma de cincuenta mil pesos m|n. de los cuales el vendedor señor Cesene recibe en este acto el veinticinco por ciento en efectivo o sean doce mil quinientos pesos m|n., otorgando por el presente el más formal de los recibos. El saldo o sea la cantidad de treinta y siete mil quinientos pesos lo abonarán los compradores al vendedor en dos cuotas de diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos cada una, pagadera la primera a los seis meses de la fecha y la segunda a los doce, para lo cual se firman en este acto dos pagarés a favor del señor Cesene, que recibe de conformidad. — Cuarto: Se conviene que por la presente cesión de cuotas el señor Cesene queda totalmente desvinculado de Egra Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando expresamente al cargo de gerente que detenta; y los socios restantes nombran de común acuerdo para reemplazarlo en dicho cargo al socio señor Juan Carlos Barraco, con todas las atribuciones que le confiere el artículo 6º del contrato social, incluído el uso de la firma social, en las condiciones expresadas en dicho artículo. — Quinto: el señor Ernesto Cesene declara que el importe recibido como precio de esta venta, quedan canceladas totalmente los valores de sus cuotas sociales y toda otra deuda que por cualquier otro concepto pudiera tener la sociedad con el mismo, incluso las utilidades devengadas hasta la fecha, no teniendo nada más que reclamar por ningún otro concepto. — Sexto: Déjase expresa constancia que quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social y su ampliación que no hubiese sido alterada por el presente documento. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — José María Blanco. E. Cesene. Güerino Petrone. Carlos A. Punciolo. J. C. Barraco. C. A. Ferrando. Vicente Giusto. — e|l "Secretaría Nº 10". Vale.

Buenos Aires, mayo 26 de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 310.— e.1º|8-Nº 33.616-v.1º|8|58

ROMEO CASARTELLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Hugo Perusin, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana 3211; Azucena Amanda Casartelli de Perusin, argentina, casada, domiciliada en la calle Campana 3211; Federico Pablo Casartelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría 475; Romeo Casartelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Zuviría 475 y Romilda Beretta de Casartelli, italiana, casada, domiciliada en la calle Zuviría 475, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ROMEO CASARTELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal calle Zuviría 475, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país. — Tercero: El capital social se estipula en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de $ 1.000 suscripto en la siguiente proporción: Romeo Casartelli: $ 100.000; Víctor Hugo Perusin y Azucena Amanda Casartelli de Perusin: $ 30.000 cada uno y Federico Pablo Casartelli y Romilda Beretta de Casartelli: $ 20.000 cada uno, e integrados según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se dedicará preferentemente a la fabricación de broncería en general, actividades similares y afines que tiendan a un mayor desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar mediante telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, pudiendo retirarse en cualquier momento. Al efecto se practicará un balance e inventario general y los haberes resultantes le serán integrados en la siguiente forma: 30 % en efectivo y el saldo restante dentro de un año sin interés, debidamente documentado. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de cualquiera de los socios sus herederos o derecho-habientes previa unificación de personería entrarán a formar parte de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales y las utilidades resultantes serán distribuídas en la siguiente proporción previa deducción del 5% para Fondo de Reserva Legal: 50% para el señor Romeo Casartelli; 22% para el señor Víctor Hugo Perusin; 18% para doña Azucena Amanda Casartelli de Perusin y 5% para cada uno de los señores Federico Pablo Casartelli y Romilda Beretta de Casartelli; la misma proporción se observará en caso de que se produzcan pérdidas. — Octavo: Quedan nombrados gerentes en este acto los señores Romeo Casartelli, Víctor Hugo Perusin y Azucena Amanda Casartelli de Perusin. El uso de la firma social estará a cargo individualmente del señor Romeo Casartelli o en su defecto estará a cargo también en forma conjunta de los señores Víctor Hugo Perusin y Azucena Amanda Casartelli de Perusin. De esta forma y en tal carácter los gerentes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, pudiendo ejercer cualquier acto para el logro del objeto social con la sola prohibición de no comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad, estando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales e instituciones particulares u oficiales, así como con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, como así realizar todo y cualquier acto en nombre de la sociedad permitido por las Leyes de la Nación. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables compondores, nombrados uno por cada parte o un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — E|L: previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal. Todo Vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 410.— e.1º|8-Nº 2.070 D.T.-v.1º|8|58

CAMERAMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Juan Marcelo Martínez, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Olazábal Nº 740, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Metody Kruszynski, de nacionalidad polaco, de estado casado, domiciliado en la calle Bragado Nº 7296, Capital Federal; Ramón Arregui, de nacionalidad español, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2181, Dto. 10, Capital Federal; Casimiro Fiedorowicz, de nacionalidad polaco, de estado soltero, domiciliado en la calle Balbastro Nº 1742, Capital Federal; todos hábiles y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645, a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y fabricación de productos químicos en general, y especialmente la purificación y elaboración de ceras industriales, vegetales o animales; así como la obtención de sus subproductos; industrialización, comercialización, importación y exportación de todo lo referente a los renglones indicados. — Segunda: La denominación y razón social sera "CAMERAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio y asiento principal de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Alsina 423, planta baja, donde funcionará la gerencia y administración principal de la sociedad, sin perjuicio de poder establecer sucursales, tanto en el interior del país como en el extranjero, por la decisión unánime de los socios asentada en el correspondiente libro de actas; no obstante la fabricación y elaboración se realizará en la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Olazábal Nº 740, a cuyo efecto el socio Juan Marcelo Martínez, le arrendará a la sociedad los dos galpones existentes en dicha finca, conforme contrato que se celebra por separado y de acuerdo a las cláusulas y condiciones que en él se estipulan. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda (m$n. 1.000) cada una, aportada por los contratantes a razón de 50 cuotas cada uno, en dinero efectivo, al contado y en este acto. — Quinta: Las pérdidas y utilidades serán distribuídas anualmente conforme el número de cuotas de cada socio, previa deducción del 5%, para fondo legal de reserva a cuyo efecto, el día 30 de junio de cada año se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que mensualmente puedan practicarse. — Sexta: El tiempo de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir de la fecha, con opción a cinco años más por decisión de las tres cuartas partes de las cuotas. — Séptima: La administración y gerencia estará a cargo de los socios Juan Marcelo Martínez y Metody Kruszynski, conjuntamente, quienes a la razon social adicionarán sus firmas particulares. En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento, podrá reemplazar a uno de los gerentes conjuntos designados, cualquiera de los otros socios restantes. Octava: Las facultades de gerencia serán amplias, para representar a la sociedad ante las autoridades bancarias, judiciales y administrativas, pudiendo realizar todos los actos inherentes para la buena marcha y funcionamiento de la sociedad, suscribiendo y otorgando los documentos, contratos, poderes y escrituras necesarias, así como: a) Dirigir la marcha de la sociedad, cuidando de la disciplina y orden interno de la misma, realizar pagos por cuenta de ella, tomar, despedir, o suspender personal técnico u obrero, fijando los sueldos, aumentos, comisiones y consignaciones, pudiendo contratarlos a término fijo o no, conforme las leyes laborales lo permitan; b) Solicitar de las autoridades bancarias créditos o descuentos de documentos judiciales, giros sobre fondos o contra cuentas acordadas en cuentas corrientes, tomar dinero prestado, pagando plazos e intereses y celebrar cuantas más operaciones bancarias sean necesarias para la normal evolución comercial; c) Adquirir por cualquier título o concepto, mercaderías, muebles y útiles que fueran necesarios, pudiendo aceptar dinero en pago, o bien hipoteca, prendas o cualquier otro documento comercial, aunque sean créditos o cesiones; d) Otorgar poderes generales o especiales nombrando apoderados judiciales o administrativos para que representen a la firma en todas las operaciones o en las que se les encomienden previamente; e) Y, en fin, dar cuanto más actos sean necesarios para la buena marcha de la sociedad. Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de los que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria en competencia con los renglones en explotación por la sociedad, sin autorización de la sociedad, so pena de pérdida del cargo, daños y perjuicios, los gerentes responden solidariamente, por el mal desempeño de su cargo y por violación de la ley o de estos estatutos. — Novena: Todos los socios están obligados a poner su dedicación personal al mejor desarrollo y desenvolvimiento de la sociedad, dedicándole a ella el tiempo que fuera necesario, siendo sus principales funciones específicas las siguientes: Del señor Kruszynski y el señor Martínez; dentro de sus funciones de gerentes, la de la mantención y contestación de la correspondencia común; la del señor Arregui, la de la organización y dirección de la fabricación de los productos, y la del señor Fiedorowicz, la del control y mantenimiento en buen estado y funcionamiento de los útiles, herramientas y maquinarias. Sin perjuicio de ello, los socios podrán dedicarse a otras actividades, pudiendo hacerlo en nombre propio o formar parte de otras empresas o sociedades. — Décima: Los sueldos a percibir por cada uno de los socios serán fijados por unanimidad de los mismos y estipulados en el libro de actas correspondiente y serán imputados a gastos generales. — Décima primera: La sociedad no se disolverá sino conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y en el caso de que uno o más de los socios decidiera ceder cuotas y retirarse de la actividad social, deberá hacerlo con la conformidad absoluta de todos, previo aviso por telegrama colacionado a cada uno, por un término de treinta días. En ese caso los socios o la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas del socio cedente en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. — Décima segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, en cuyo caso los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas sociales de aquél, por su valor nominal, previo balance practicado a los efectos de determinar las utilidades del socio fallecido que correspondan a su haber hereditario. Si existieran pérdidas y no utilidades, la proporción del socio fallecido se deducirá del monto de las cuotas que le correspondan. — Décima tercera: A los efectos judiciales o extrajudiciales del presente, las partes constituyen domicilio especial en la sede social, a cuyo efecto renuncian, expresamente a todo

fuero o jurisdicción que no sea el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Leído que fué por los contratantes y conformes con su contenido, suscriben su original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de ley, y las copias simples correspondientes en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Marcelo Martínez. — Metody Kruszynski. — Ramón Arregui. — Casimiro Fiedorowicz.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e.1º|8-Nº 33.624-v.1º|8|58

CROMOS

Industrias Químicas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rafael Russo, Mauricio Escolar y Luis Escolar, en el carácter de únicos componentes de "CROMOS" INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según convenio de fecha 24 de enero de 1956 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de febrero de 1956, bajo el número 373 al folio 134 del Libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme a lo resuelto por las partes y según consta en acta de fecha 13 de junio de 1958, asentada en el libro correspondiente, se conviene en aumentar el capital social en un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, quedando en definitiva así redactada la cláusula correspondiente: "El capital social al 13 de junio de 1958, está constituído por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de capital de un mil pesos cada una, en razón del aumento de un millón ochocientos mil pesos dispuesto por las partes oportunamente y suscripto; Rafael Russo novecientas cuotas, Mauricio Escolar, cuatrocientas cincuenta cuotas y Luis Escolar, cuatrocientas cincuenta cuotas e integrados quinientos cincuenta mil pesos por Rafael Russo y doscientos setenta y cinco mil pesos, cada uno de los señores Mauricio Escolar y Luis Escolar que ya tienen efectuado a la Sociedad, debiendo aún aportar el señor Rafael Russo, trescientos cincuenta mil pesos y ciento setenta y cinco mil pesos cada uno de los señores Mauricio Escolar y Luis Escolar, en la fecha, modo y oportunidad que los mismos resuelvan de común acuerdo, correspondiendo en consecuencia, mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos a Rafael Russo, setecientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos a Mauricio Escolar y setecientas cincuenta cuotas de capital a Luis Escolar. Siendo esto lo convenido firman de conformidad en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Rafael Russo. — Luis Escolar. — Mauricio Escolar.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 210.— e.1º|8-Nº 2.071 D.T.-v.1º|8|58

ORGANIZACION INTERCONTINENTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los socios de la razón social "ORGANIZACION INTERCONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Juan Dafcik, casado, eslovaco, Cédula de Identidad número 4.036.596 de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en General Paz 1928, Béccar; Dr. Juan Dafcik, casado, eslovaco, Cédula de Identidad número 4.036.598 de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en Entre Ríos 575, Billa Ballester; Vladimiro Dafcik, casado, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número 4.300.774 y con domicilio en General Paz 1928, Béccar y el señor Milan Dafcik, soltero, eslovaco, Cédula de Identidad número 4.036.600 de la Policía de la Capital Federal y con domicilio en General Paz 1928, Béccar, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Habiendo suscripto e integrado en la fecha 18 de mayo de mil novecientos cincuenta y seis el capital social de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 300 (trescientas) cuotas de cien pesos cada una, resuelven aumentar el capital social a cien mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo en el acto el importe de 70.000.— (setenta mil) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 700 (setecientas) cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital de setenta mil pesos es suscripto en la siguiente forma: El señor Juan Dafcik, suscribe e integra 210 cuotas de cien pesos cada una o sea 21.000.— pesos; el señor Dr. Juan Dafcik, 210 cuotas de cien pesos o sea 21.000.— pesos; el señor Vladimiro Dafcik, 210 cuotas de cien pesos o sea 21.000 pesos y el señor Milan Dafcik, setenta cuotas o sea 7.000.— pesos moneda nacional. — Segundo: Los socios Juan Dafcik, doctor Juan Dafcik y Vladimiro Dafcik, continuarán en el cargo de gerentes de la sociedad con amplias facultades para firmar en nombre de la misma en forma individual, indistinta y/o alternativamente. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 190.— e.1º|8-Nº 33.630-v.1º|8|58

PROCONS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, Fernando De Andreis, Juan Carlos Saravia y Andrés Jaime Juan Del Pino, de nacionalidad argentinos, que firman F. de Andreis, Juan C. Saravia y Andrés J. del Pino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las siguientes cláusulas y lo prescripto por la Ley Nº 11.645. — Primero: Nombre Social: PROCONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio social: Será Juan B. Justo Nº 4400, Capital Federal. — Tercero: Duración de la Sociedad: Será de cinco (5) años. — Cuarto: Objeto Social: Será la fabricación y comercialización de materiales de construcción y artículos para el hogar. A tales efectos, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones bancarias sin más limitaciones que las que surgen de la ley respectiva. — Quinto: Capital social: Se fija en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.— c|l.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una (m$n. 1.000.— c|l.). — Sexto: Cuotas de cada socio: El capital ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: El Señor Fernando de Andreis, 140 cuotas de mil pesos cada una (m$n. 140.000.— c|l.); el señor Juan Carlos Saravia, 40 cuotas de mil pesos cada una (m$n. 40.000.— c|l.) y el señor Andrés Jaime Juan del Pino, 20 cuotas de mil pesos cada una (m$n. 20.000.— c|l.). Séptimo: Calidad del Capital: Ha sido totalmente suscripto por los socios y se encuentra invertido en valores, muebles, mercaderías, útiles y accesorios, según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Octavo: Cesión de cuotas: Sólo podrá efectuarse con el consentimiento de todos los socios. — Noveno: Administración de la sociedad: El socio Juan Carlos Saravia y el Sr. Adolfo Ruiz de los Llanos, argentino, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1106, respectivamente, quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades legales, conforme con el art. 16º de la Ley 11.645. — Décimo: Los gerentes podrán usar sólo en forma conjunta de la firma social, sin más limitación que la contenida en el art. 16º de la Ley Nº 11.645. — Undécimo: El Balance se efectuará el 31 de diciembre de cada año, conforme con las prácticas, usos comerciales y técnica contable. — Duodécimo: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Anualmente se destinará un 5 o|o de las utilidades líquidas para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital. El 45 o|o de las mencionadas utilidades líquidas será destinado para constituir un fondo de reserva convencional y el resto, así como las pérdidas, se distribuirán proporcionalmente entre los socios. — Décima Tercera: La disolución sólo se practicará por resolución unánime o por fallecimiento. — Décima Cuarta: Por fallecimiento, liquidación y partición se procederá conforme con las leyes comerciales vigentes al tiempo del fallecimiento, de la liquidación o de la partición de la Sociedad. — Décima Quinta: Los socios, desde ya, adoptan para casos de litigio provenientes de la interpretación o aplicación del presente contrato, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo sus domicilios legales, a tal fin, en los reales denunciados precedentemente. — Décima Sexta: En prueba de conformidad se firman un original y dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas preindicados. — S|R: "nueve". Vale. — F. de Andreis. — Juan C. Saravia. — Andrés J. del Pino.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 330.— e.1º|8-Nº 2.072 D.T. v.1º|8|58

VILA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber: que por escritura de fecha veintisiete de Mayo de 1958 otorgada ante el escribano don José Luis Quinos los señores Francisco Fernández Delyelmo, Esteban Ferreira o Ferreira Rodríguez, Domingo Yelmo y Agustín José Herrera ó Herrera Zorrilla, de su capital en "Vila y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cedieron y transfirieron a favor del señor Apolinario Godóy 1750 cuotas totalmente integradas de un valor de $ 100.— m|n. cada cuota, en la proporción de 675 cuotas cada uno de los señores Fernández del Yelmo y Ferreira, y de 200 cuotas cada uno de los señores Yelmo y Herrera. Por el mismo ecto, fué modificado el contrato social de dicha Sociedad, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "VILA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad Capital, actualmente en la calle Eduardo Madero número cuatrocientos ochenta. Segunda: el objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de inmuebles rurales y urbanos; compra y venta de frutos del país y mercaderías; comisiones y consignaciones; exportaciones e importaciones en general; industrialización de sidras, fruta desecada y sus similares y cualquier otro artículo o fabricación, para cuyo objeto la sociedad realizará todos los actos y negocios comerciales e industriales inherentes a estas actividades sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de veinte años a contar desde el primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Fenecido dicho plazo, los tenedores de cuotas de capital que representen por lo menos el treinta y tres y un tercio por ciento del capital social, podrán exigir su disolución inmediata, y si así no lo hicieran, se considerará la sociedad prorrogada por diez años más y así sucesivamente por tiempo indeterminado. Para el caso de entrar la sociedad en liquidación, desde ya queda aceptada la validez y prórroga de este contrato con todas sus cláusulas y condiciones, hasta la total liquidación de los negocios. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción: don Esteban Ferreira o Ferreira Rodríguez, ocho mil novecientos cuarenta cuotas o sean ochocientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; don Francisco Fernández Delyelmo, ocho mil novecientas cuarenta cuotas o sean ochocientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; don Domingo Yelmo, dos mil seiscientas ochenta y cinco cuotas o sean doscientos sesenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; don Agustín José Herrera o Herrera Zorrilla, dos mil seiscientas ochenta y cinco cuotas o sean doscientos sesenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; y don Apolinario Godoy, mil setecientas cincuenta cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado o disminuído, por resolución de socios que representen más de la mitad del capital social. En los casos de aumento del capital los socios tendrán derecho a suscribir las cuotas que se emitan en proporción al capital que cada uno posea en la sociedad. Si alguno o algunos de los socios no desearen suscribir cuotas las que les correspondieran serán ofrecidas a los restantes y en caso de no aceptar éstos, dichas cuotas serán ofrecidas a terceros, quienes ingresarán a la sociedad en las mismas condiciones de los socios actuales. — Sexta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar, además de los negocios actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, títulos, valores, derechos y acciones, venderlos, arrendarlos, permutarlos, transferirlos, cederlos, hipotecarlos o de cualquier otra forma gravarlos, importar y exportar; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados, sociedades, empresas y particulares; pedir créditos en cuenta corriente y en descubierto, dar garantías y cauciones en operaciones sociales; celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años, como locadora o locataria, rescindirlos, modificarlos o ampliarlos, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, formular protestos y protestas, renunciar, acusar o promover querellas, dar o tomar posesiones, registrar e inscribir marcas de fábrica, y comercio y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueren menester y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios al mejor desarrollo de las actividades sociales, ya que la precedente enunciación es explicativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por uno o varios Gerentes, socios o no, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades propias del cargo, inclusive las determinadas en el artículo sexto del contrato social y aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas y prestaciones gratuitas ajenas a los negocios sociales. Quedan designados Gerentes el socio don Esteban Ferreira o Ferreira Rodríguez y el señor Mateo Calvo o Calvo Hernández, español, casado, domiciliado en la Avenida Eduardo Madero número cuatrocientos ochenta; de esta capital, quienes en el desempeño de sus funciones podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Octava: Los gerentes y los socios que desempeñen alguna función en la sociedad, percibirán un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo entre los socios, cuyos sueldos serán imputados a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Los socios no podrán realizar por su cuenta operaciones comerciales de las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décima: Los socios podrán ceder, solamente en favor de sus hermanos, hermanas, hijos o hijas, la totalidad o parte de las cuotas que poseen en la sociedad, pero no podrán cederlas a otras personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento de socios que representen más de la mitad del capital social. La cesión de cuotas entre socios, no necesitarán conformidad alguna. — Undécima: Todos los años, al día treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Dichos inventarios y balance general serán sometidos a consideración de los socios, a quienes se citará al efecto a una reunión especial y quienes dentro de los noventa días de habérseles puesto de manifiesto, deberán comunicar su conformidad o disconformidad con dichos documentos. El silencio por parte de los socios se considerará como aprobación tácita a los mismos, no pudiendo con posterioridad efectuar observaciones de ninguna naturaleza. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, debiendo las amortizaciones efectuarse dentro de los límites admitidos por la Dirección General Impositiva. — Duodécima: De las utilidades realiza-

das y líquidas que resulten de cada balance anual, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital social, luego se destinarán las sumas que los socios consideran necesarias para la formación de fondos de reserva y|o previsión; luego podrán destinarse, parte de las utilidades, al pago de gratificaciones al personal y el remanente será distribuído entre los socios, en proporción al capital integrado que cada uno posea en la sociedad. La distribución de utilidades entre los socios, se efectuará siempre a medida y en la proporción que las disponibilidades de la sociedad lo permitan. En todos los casos ello será resuelto por socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado que cada uno posea. En caso de que las pérdidas insumieran el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, tendrán el derecho de entrar a formar parte de la sociedad, haciéndolo por la parte del capital reservas y utilidades que les corresponda de acuerdo al balance general que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad; a cuyo efecto deberán unificar su personería. En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no deseen entrar a formar parte de la sociedad, los demás socios, contra cesión de la cuota social, le abonarán la parte que les corresponda por capital, reservas y utilidades, en la forma que en dicha oportunidad convengan. — Décima cuarta: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; para la reforma del presente contrato social, y para cualquier resolución que se adopte, se requerirá indispensablemente el acuerdo previo de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los socios se atienen a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Guillermo M. Mansilla, secretario.

$ 800.— e.1º|8-Nº 33.635-v.1º|8|58

KENTUCKY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Genaro Fernández Montesano, español, casado, domiciliado Carlos Pellegrini 330, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; Fulgencio González Sánchez, argentino, casado, domiciliado, Argerich 2113, Capital; Mario Russo, argentino, casado, domiciliado, Simbrón 4361, Capital; Bartolomé Lodetto, argentino, casado, domiciliado Ader y Torralba, Munro, Pcia. de Buenos Aires; Manuel Martínez, español, domiciliado Jujuy 569, Capital; Feliciano Manso, español, casado, domiciliado Soler 5084, Capital; Luis Férraris, italiano, soltero, domiciliado Reconquista 629, Capital; Fernando Fresco, español, soltero, domiciliado González Catán 4760, Capital; Carlos Mondadori, italiano, casado, domiciliado Tres Arroyos 2787, Capital; Amador Fernández, español, soltero, domiciliado Necochea 2470, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Valetín Aira Pol, español, casado, domiciliado A. Alvarez 3029, Florida, Pcia. de Buenos Aires; Rinaldo Covini, italiano, casado, domiciliado Liniers 3279, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; David Alves, portugués, casado, domiciliado Santo Tomé 6076, Capital; Felipe Resines, argentino, casado, domiciliado Carlos Tejedor 2861, Munro, Pcia. de Buenos Aires y Olimpia Gallo de Saretti, italiana, viuda, domiciliada Corrientes 745, Capital, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "KENTUCKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Santa Fe Nº 4602, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación general y amplia de un café, y bar, sito en la sede de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Este plazo quedará prorrogado por igual período de diez años si con seis meses de anticipación al vencimiento del período y por telegrama colacionado, el socio que desee retirarse no avisare a los demás su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Las cuotas del socio que se retire serán repartidas entre los demás socios en proporción de sus respectivas cuotas. — Cuarto: El capital totalmente integrado y que asciende a la suma de Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.285.500 m.n), surge del activo y pasivo del balance de muebles, maquinarias, fondo de comercio, exigible, según balance debidamente firmado y certificado que se acompaña y en virtud del cual el aporte de cada uno de los quince socios que forman la sociedad es de ochenta y cinco mil setecientos ($ 85.700 m|n), o sea que corresponde a cada socio, ochocientos cincuenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La gerencia, administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Genaro Fernández Montesano, Fulgencio González Sánchez y Mario Russo, conjunta, alternada o indistintamente, quienes investirán la calidad de gerentes, con toda la amplitud que les asigna el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en esencial las atribuciones a la cláusula sexta de este contrato. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contrato que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestar denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente u otras cuentas, extraerlo, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosados, cobrarlos y negociarlos; sin perjuicio de lo expuesto, los gerentes conjunta o indistintamente podrán en nombre de la sociedad, ejercer la representación de la misma ante las reparticiones y administraciones oficiales, especialmente Ministerio de Industria y Comercio, Trabajo, Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición o dependencia del Estado creada o a crearse. — Séptima: Los socios desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo de acuerdo con su respectiva capacidad y especialización, comprometiéndose a realizarlo a su mejor, leal saber y entender. La circunstancia de no prestar uno de ellos la necesaria dedicación facultará a la sociedad para suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia, a separarlos de la sociedad. Si por cualquier circunstancia alguno de los socios necesite o desee no trabajar durante un lapso de tiempo, podrá nombrar un reemplazante a satisfacción de los demás socios, siendo por su cuenta todo gasto y costo que pueda originar. — Octavo: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios no pudiendo transferirlas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de la mayoría. Los socios tendrán siempre privilegio en su adquisición, debiendo tomar su valor a la par. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes, señores Genaro Fernández Montesano, Fulgencio González Sánchez y Mario Russo los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los negocios sociales, pudiendo aquéllos provocar la convocatoria de reuniones, cada vez que lo estimen necesario, requiriéndolo por lo menos cuatro de ellos ante los citados gerentes. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, imputable a un voto por cada cuota de cien pesos que posea cada socio, debiendo ser formulada la convocatoria por telegrama colacionado con una anticipación de no menor de tres días. — Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Décima: Los socios podrán retirar para sus gastos personales en la siguiente forma: a) Los socios gerentes la cantidad de dos mil quinientos pesos mensuales cada uno; los que desempeñen puestos de mozo, mil seiscientos pesos mensuales cada uno, y los que desempeñen otros puestos, la suma de dos mil pesos, cada uno. — Décimaprimera: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, esta deducción podrá cesar cuando la reserva alcanzara a la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea la reserva hubiera mermado. — El remanente de los beneficios, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma forma. Aún cuando no estuviese vencido el contrato, los socios podrán retirarse de la sociedad o pedir su disolución cuando dos ejercicios consecutivos dieran pérdidas superiores al treinta por ciento del capital, en este caso no será necesario el aviso con la antelación prevista en el artículo tercero de este contrato. — Décimasegunda: Una vez aprobado el balance que se realizará todos los días 30 de junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio, mediante la firma de todos los socios dentro de 30 días de practicado, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les ha correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o derecho habientes del mismo, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad, con el último balance general practicado o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Los sueldos que pudiera percibir el socio fallecido o incapacitado, quedarán suprimidos desde el momento del fallecimiento o incapacidad. Las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz serán repartidas, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes, y su pago podrá hacerse, el cincuenta por ciento al contado, y en efectivo y el restante en pagarés mensuales a doce meses con interés de plaza. — Décimacuarta: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación será hecha por los socios gerentes. — Los liquidadores tendrán los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio para el desempeño de tal misión, cuya denominación será usada en ese período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducir los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimaquinta: Para venta total de los bienes de la sociedad, se necesita consentimiento general de todos los socios. — Décimasexta: Si alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigirle el levantamiento del embargo y dentro del término de treinta días de requerido el socio en tal sentido, no fuera levantado el embargo, quedará de hecho separado de la sociedad y se liquidará su haber en treinta cuotas mensuales sin intereses. — Decimoséptima: Para cualquier caso de duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. De mutuo acuerdo y conformidad y a un solo efecto se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicada Ut-Supra. — Tachado: automáticamente — sucesivamente — cada — vale. — Genaro Fernández Montesano. — Fulgencio González Sánchez. — Mario Russo. — Manuel Martínez. — Feliciano Manso. — Luis Ferraris. — Fernando Fresco. — Carlos Mondadori. — Valentín Aira Pol. — Rinaldo Covini. — David Alves. — Felipe Resines. — Olimpia Gallo de Saretti. — Bartolomé Ladetto. — Amador Fernández. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Carlos Alberto Dell' Oro, Secretario.

$ 950.— e.1º|8-Nº 2.073-D. T. v.1º|8|58

IMPORTEX ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Pedro A. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores León Rosenberg, Abraham Bernardo Rosenberg, únicos componentes de la razón social IMPORTEX ARGENTINA S. R. LTDA. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.686 al folio 56 del libro 33 de Soc. Resp. Ltda. y posteriormente con fecha 15 de diciembre de 1957 se procedió a la transferencia de cincuenta cuotas de un Mil pesos m|n. cada una a favor del Sr. Abraham Bernardo Rosenberg, inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 1º de abril de 1958, bajo el Nº 1.238 al folio 339 del libro 34 de Soc. de Resp. Ltda. y el Sr. José Rosenberg, argentino, soltero, menor de edad debidamente, emancipado para el comercio, con domicilio en Darwin 1111 de Capital Federal, hallándose reunidos resuelven lo siguiente: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales y de acuerdo a lo admitido por el Art. sexto del contrato social deciden elevar el Capital social, dividido en cuotas de pesos Un mil m|n. a la cantidad de Trescientos mil pesos m|n., siendo actualmente de Cien mil pesos m|n., que se suscribe e integra totalmente en este acto. — Segundo: Como consecuencia del cambio introducido queda modificada la cláusula 5ta. del contrato social en el sentido de que el Capital Social asciende a la suma de Trescientos mil pesos m|n. c|l., el que se halla totalmente integrado y se divide en Trescientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. — Se admite el ingreso a la sociedad de un nuevo socio, el señor José Rosenberg, que suscribe e integra (ochenta) 80 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una a su valor nominal. — En maquinarias, pesos 41.000 (cuarenta y un mil pesos) y en efectivo m$n. 39.000 (treinta y nueve mil). — El socio León Rosenberg, suscribe e integra (setenta) 70 cuotas de Un mil pesos cada una, transfiriendo a la sociedad mercaderías de su propiedad por valor de pesos 52.500 m|n. (cincuenta y dos mil quinientos) y pesos 17.500 m|n. (diez y siete mil quinientos) en efectivo y el socio Abraham Bernardo Rosenberg, suscribe e integra (cincuenta) 50 cuotas de un mil pesos cada una entregando a la sociedad documentos a cobrar de terceros por la suma de pesos 28.530 (veinte y ocho mil quinientos treinta) y en efectivo m$n. 21.470 (veinte y un mil cuatrocientos setenta). — Tercero: Se nombra de común acuerdo y por unanimidad al socio León Rosenberg para ejercer el cargo de gerente de la sociedad con todas las facultades. — Cuarto: Quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad y habiéndose ratificado del contenido del presente contrato se firma para su inscripción en el Registro Pú-

blico de Comercio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — León Rosenberg. — Abraham Bernardo Rosenberg. — José Rosenberg.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 230.— e.1º|8-Nº 33.641-v.1º|8|58

TEXTIL LUCAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores José Natalio Garavaglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Balcarce 2064 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Julio Ciriaco García Vinuesa, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 991, 10º piso, de la Capital Federal; Edgardo Lucas García Vinuesa, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 991, 10º piso, de la Capital Federal; y la señorita Diamantina Fernández, española, soltera, domiciliada en la calle Garay 591, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "TEXTIL LUCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 991, 10º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, confección, comercialización, importación y exportación de tejidos, hilados y afines, pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a cualquier otra actividad industrial o comercial, si así conviniera a los fines de la sociedad. — Tercera: La duración de este contrato es por el término de diez años, a contar desde el primero de febrero de 1958, fecha a la cual se retrotraen todas las obligaciones sociales, término que se considerará prorrogado por otros diez años, si ninguno de los socios manifestare a los demás su oposición a la prórroga, con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de m$n. 450.000.— dividido en 4.500 cuotas de m$n. 100.— cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: Diamantina Fernández, 1.325 cuotas, o sea m$n. 132.500.—; José Natalio Caravaglia, 625 cuotas, o sea m$n. 62.500.—; Edgardo Lucas García Vinuesa, 1.225 cuotas, o sea m$n. 122.500.— y Julio Ciriaco García Vinuesa, 1.325 cuotas, o sea pesos moneda nacional 132.500.—. Los socios arriba mencionados, integran su aporte de capital con la transferencia que hacen en este acto del Activo y Pasivo de la sociedad Textil Lucas, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 991, 10º piso, Capital Federal, conforme al Balance General que firmado por los interesados, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de dos gerentes, quienes actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, podrán representar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en actos y negociaciones extrañas a su giro, para garantía a terceros, suscribir documentos de favor o conceder prestaciones a título gratuito.— Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes, todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente y otorgar poderes generales y|o especiales. — Desígnase en este acto como gerentes a los socios José Natalio Caravaglia y Julio Ciriaco García Vinuesa, los que sólo podrán ser removidos de sus cargos por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Sexta: Los socios percibirán por su dedicación a los negocios sociales una remuneración que se imputará a gastos de explotación, la que será fijada por decisión unánime de los socios y asentada en el libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y registros de la sociedad, en forma que no se entorpezca su normal funcionamiento. — En caso de que algún socio requiriese los servicios de un técnico, en forma particular, para la citada fiscalización y control, la remuneración del mismo será por su exclusiva cuenta. — Octava: Se celebrarán asambleas extraordinarias cuando al efecto sean convocadas por cualquiera de los gerentes generales por su propia iniciativa o a pedido de dos socios por lo menos. — La orden del día será confeccionada por los gerentes y remitida a los socios, juntamente con la citación que deberá hacerse con diez días de anticipación y por carta certificada. — Se requiere la mayoría de capital para poder sesionar en estas asambleas y en su defecto, se citará nuevamente para dentro de diez días, en cuyo caso sesionarán con la asistencia que hubiere. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría determinada de capital. — Los socios deberán asistir personalmente a las asambleas o podrán hacerse representar por otros socios, con carta poder. — Novena: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, rodados o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias, fijas y flotantes o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas en cualquier fuero o jurisdicción; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Décima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro Banco oficial ó particular del país o del extranjero, existente o que se cree en el futuro, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto autorizado, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. —

Undécima: Anualmente, el treinta de abril se practicará un inventario y balance general de la sociedad, de acuerdo a las normas técnicas y legales en vigencia, todo ello sin perjuicio de los mensuales de comprobación que los podrán hacer practicar cuando así lo deseen. — Dentro de los treinta días de la fecha los socios gerentes notificarán en forma fehaciente a los otros socios el balance efectuado y desde esa fecha todos los socios podrán hacer las observaciones que juzgaren convenientes. — Si en el plazo de treinta días de notificados los socios no hicieren objeción alguna, se considerará que el balance ha quedado automáticamente aprobado. — En caso de discutirse el balance, los socios podrán hacerse representar en ese acto, por otros socios o persona ajena, siendo suficiente, a tal fin, una simple carta poder. — Duodécima: De las utilidades o pérdidas que resulten, los socios participarán por partes iguales. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se acreditará a los socios por partes iguales en sus respectivas cuentas particulares. — Los socios José Natalio Garavaglia y Edgardo Lucas García Vinuesa hasta tanto no hayan igualado el capital de los otros socios sólo podrán retirar hasta el 50 % de estos importes. — Décima tercera: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios gozarán un interés del diez por ciento anual que se acreditará en sus respectivas cuentas particulares y estará bajo el régimen previsto en el artículo anterior. —

Décima cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a los otros con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sociedad. — El retiro voluntario sólo podrá ser objeto de opción por los socios después de transcurridos cinco años a contar de la fecha de este contrato, salvo que ella sea admitida por unanimidad de los socios restantes. — Décima quinta: Los socios no podrán transferir sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa y previa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios restantes quienes tendrán opción preferencial para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Queda exceptuada de esta cláusula la señorita Diamantina Fernández, que en cualquier momento, sin previa comunicación y sin limitación alguna podrá transferir sus cuotas partes de capital únicamente a personas de su familia, ligadas a ella por parentesco consanguíneo en línea directa o colateral, contando para ello con el expreso consentimiento de los otros socios aquí manifestado. — Décima sexta: Vencido el término de la sociedad, o antes, en caso de que los socios por mayoría de capital así lo resuelvan, la sociedad será disuelta y su liquidación estará a cargo de la persona o personas que los socios designen. — Décima séptima: En el caso de retiro voluntario de la sociedad cumplidos los requisitos del artículo décimo cuarto, los socios restantes decidirán, por simple mayoría si las cuotas de capital salientes serán adquiridas por los que continúan en la sociedad o se disminuirá el capital social. — En todos los casos, las cuotas serán valuadas según libros y se le adicionará la parte que le corresponda en las reservas libres de la sociedad. —

El importe resultante se hará efectivo de la siguiente forma: Cuarenta por ciento al contado y sesenta por ciento en veinticinco documentos pagarés mensuales iguales con un diez por ciento de interés anual adicionado a cada pagaré, venciendo el primero a los sesenta días de haber vencido el plazo de los tres meses de notificación. — Décima octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los gerentes dispondrán de inmediato la realización de un balance e inventario general de la sociedad. Hasta tanto exista declaratoria de herederos, el capital y las utilidades se acreditarán a la cuenta de la sucesión. Una vez declarados los herederos, los socios restantes decidirán por mayoría de votos si continúan el giro social con éstos o se les abona su parte en base a la valuación prevista en la cláusula anterior. En caso de continuar los herederos en la sociedad deberán unificar su representación. Si el fallecido fuera gerente, los socios restantes nombrarán nuevo gerente por mayoría de votos. — Décima novena: Se resolverá por mayoría del capital social las siguientes cuestiones: a) La aprobación de los balances e inventarios de la sociedad; b) El nombramiento y remoción de los gerentes; c) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término y procedimiento de la liquidación; d) El cambio de objeto de la sociedad; e) El aumento del capital y toda otra modificación que suponga a los socios mayor responsabilidad; f) La disolución de la sociedad antes del plazo fijado en la cláusula sexta. — Vigésima: Toda divergencia entre los socios o dudas sobre la interpretación de este convenio será dirimida privadamente por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y un tercero designado por los propios árbitros cuyo fallo será inapelable y obligatorio. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Textil Lucas", firmando los contratantes en prueba le conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.070.— e.1º|8-Nº 2.074-v.1º|8|58

ELEVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Carlos Martinetti, casado, argentino, domiciliado en Cangallo 2647, Capital; Mariano Mileta, casado, argentino, Bulnes 362, Boulogne y Jorge Raúl Coco, soltero, argentino, Cochabamba 2034, Capital, todos mayores de edad y únicos componentes de "ELEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar las cláusulas 6, 8 y 10 y agregar la cláusula 17 del contrato social que actualmente los rige y que fué inscripto con fecha 16 de enero de 1958, bajo el número 85, al folio 175 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las cuales a partir de la firma del presente quedarán redactadas de la siguiente manera: Sexto: El señor Juan Carlos Martinetti, es único gerente de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. Podrá realizar, asimismo, toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier Banco, inclusive con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y con el Instituto Nacional de Previsión Social. Para comprometer a la sociedad es suficiente la firma del gerente o en su defecto la firma en conjunto de los demás socios. El arquitecto Jorge Raúl Coco, será en lo sucesivo el representante técnico de la sociedad, ante terceros, y ante cualquier dependencia nacional, municipal, provincial y|o autárquica. En caso de enfermedad o de ausencia del señor Jorge Raúl Coco, el representante técnico de la sociedad, será nombrado por el gerente de la sociedad, teniendo la facultad de hacer caer la designación, en un tercero ajeno a la sociedad, el cual actuará por un tiempo previamente estipulado. — Octavo: Del monto total de utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el 5% para formar la reserva legal que establece la ley y otro 5% para la creación de la reserva facultativa. El remanente de las utilidades líquidas y realizadas será repartido por partes iguales entre los socios. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación, teniendo en la asamblea un voto por persona. Se labrará acta de todo lo resuelto y todas las resoluciones, incluso las de excepción, previstas por el artículo 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — Décimo séptimo: Ningún socio, podrá desarrollar actividades similares al objeto social, fuera de la sociedad. El socio que así lo hiciere, será considerado ajerciendo el derecho de receso, teniendo los demás socios, la facultad de separarlo inmediatamente de la sociedad, abonándole solamente el importe correspondiente a las cuotas que tenga totalmente suscriptas e integradas, en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, que no devengarán ningún interés. — Hecho en los ejemplares de ley a los cuatro días del mes de junio de 1958. — Juan Carlos Martinetti. — Mariano Mileta. — Jorge Raúl Coco. — E|l.: "N". Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 270.— e.1º|8-Nº 33.648-v.1º|8|58

BOKSER Y RUDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital

Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores David Bokser, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Murillo setecientos veintiséis y Manuel Ruda, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazarre cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, ambos de esta Capital Federal, se ha convenido celebrar el presente contrato para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones contenidas en el Código de Comercio y leyes vigentes, el cual dejan formalizado bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BOKSER Y RUDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Luis Viale setenta y cuatro o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato; transcurridos dos años de su vigencia, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, a cuyo efecto deberá preavisar al otro socio mediante telegrama colacionado, con una antelación no menor a noventa días. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto la explotación del negocio de confección de prendas de vestir para hombres y mujeres, compra-venta de las mismas y todo otro negocio anexo o derivado en toda su extensión. La enunciación precedente no es limitativa, por lo que la firma podrá dedicarse a cualquier otro negocio o actividad legal sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el que podrá ser elevado por resolución de los socios, en cuyo caso se fijarán normas para su integración, facultándose la incorporación de nuevos socios. El capital social está dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: don David Bokser, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Manuel Ruda, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. El importe de las cuotas suscriptas queda integrado en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente sin limitación alguna y de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, actuando con carácter de Gerentes. — Sexta: La Sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos a los negocios sociales, ni podrán los socios entre sus cuotas en garantía o aval de operaciones particulares. Las cuotas son intransferibles en la forma que determina el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El socio señor David Bokser, deberá dedicar todo su tiempo y conocimiento al desarrollo de la actividad que constituye el objeto de esta Sociedad, no pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad sin consentimiento del socio señor Manuel Ruda. El socio señor Manuel Ruda prestará su colaboración voluntaria, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, sin limitación alguna, con excepción de la explotación de negocios del mismo ramo o similares a lo explotado por la Sociedad, salvo los de faconiers de casas confeccionistas, actividad a la que actualmente se dedica. — Octava: El socio señor David Bokser, gozará de una remuneración de cuatro mil pesos mensuales, suma que deberá ser cargada a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Novena: El día treinta de junio de cada año se efectuará un balance general y después de practicar las amortizaciones que correspondan al ejercicio y reservas especiales, incluyendo el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el excedente se distribuirá en la siguiente forma: al señor David Bokser, el cincuenta por ciento y al señor Manuel Ruda, el cincuenta por ciento; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad expresa de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio restante podrá optar por incorporar a la sociedad y con los mismos derechos a los herederos o legatarios del socio fallecido o adquirir las cuotas del mismo, abonando a su derecho-habiente el valor de suscripción de ellas, más la parte que pudiera corresponderle de las reservas facultativas acumuladas a la fecha del último balance, si las hubiere, con excepción de las reservas para amortizaciones y leyes sociales. — Décima Primera: Al ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance general e inventario, a los efectos de establecer las utilidades o pérdidas que tuviere la sociedad. En todos los casos de incorporación de herederos, éstos están obligados a unificar su representación en la sociedad, si así lo exigieren los socios restantes. — Décima Segunda: Los pagos para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el artículo décimo, serán satisfechos en ocho cuotas trimestrales y sus saldos devengarán un interés del nueve por ciento anual. El socio sobreviviente se reserva el derecho a pagar en más breve plazo si así conviniere a sus intereses. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del término fijado en el contrato o por pérdida de más de un veinte y cinco por ciento del capital, o por resolución unánime de todos los socios, o si se resolviese que la misma entrara en liquidación, ésta se llevará a cabo por los socios gerentes que representen el capital y votos que señala el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En cualquiera de estas circunstancias, los señores gerentes se obligan a continuar en sus funciones y dar fiel cumplimiento a las disposiciones establecidas en este contrato. Efectuada la liquidación de los bienes sociales sobre la base establecida por el artículo vigésimo primero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el excedente que resulte una vez liquidado el pasivo de la sociedad, será distribuído entre los socios en la proporción que establece la cláusula novena. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los sócios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como el período de su disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que dictase y acatadas sus observaciones por todos los socios, a cuyo efecto, renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera fuese el fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo estas cláusulas que anteceden, damos por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — David Bokser. — Manuel Ruda.

Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 650.— e.1º|8-Nº 2.075 D. T.-v.1º|8|58

SCOSERIA HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Alejandro J. M. de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Roberto Félix Scoseria, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Génova 3330, Capital; Armando Scoseria, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Génova 3330, Capital y Horacio Norberto Scoseria, argentino, mayor de edad, domiciliado en Campana 3069, departamento "B", Capital, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación y que las partes se comprometen a respetar en íntegra forma: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el nombre de "SCOSERIA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en el Pasaje Génova 3330, Capital, pudiendo establecer sucursales, talleres u oficinas en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de calzado y todo lo relacionado con la elaboración y comercialización de productos similares, así como también la importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de doscientos veinte mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que se halla completamente integrado de acuerdo al balance general firmado por los socios y cuya copia obra en poder de cada uno de éstos. — Cuarta: El capital social está compuesto por dos mil doscientas dos cuotas de cien pesos cada una y se hallan aportadas por los socios en la siguiente proporción: Roberto Félix Scosería, setecientas treinta y cuatro cuotas o sea setenta y tres mil cuatrocientos pesos; Armando Scosería, setecientas treinta y cuatro cuotas, o sea setenta y tres mil cuatrocientos pesos m|n. y Horacio Norberto Scosería, setecientas treinta y cuatro cuotas, o sea setenta y tres mil cuatrocientos pesos m|n. — Quinta: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de junio de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por todos los socios. El uso de la firma social será conjuntamente ejercida por dos de los socios indistintamente y comprende las siguientes facultades y atribuciones: a) Firmar cheques, letras, pagarés y otras clases de documentos comerciales, así como también avalarlos; b) Realizar todas clases de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, operando en cuentas corrientes o a crédito; c) Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre de la sociedad; d) Solicitar préstamos a los bancos o a los particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) Renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) Celebrar contratos de prendas, incluídas agrarias; g) Comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas en dominio de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al escribano del Registro que corresponda; h) Hacer liberación parcial o total de los bienes afectados; i) Firmar y rescindir convenios; j) Tomar o dar en arrendamiento inmuebles, fijando plazos, condiciones y precios; k) Conferir poderes generales y especiales. Séptima: Los socios podrán por sí solos, individualmente, efectuar compras y ventas, cobrar y percibir, endosar y protestar cheques, documentos comerciales, hacer depósitos de dinero y cheques en plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal fijando sus atribuciones y remuneraciones; actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Justicia y Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Abastecimientos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Agua, Dirección General Impositiva y en general, ante todas las autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, pudiendo peticionar, demandar y reconvenir, denunciar y querellar, absolver posiciones, oponer, contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desempeño de las representaciones de la sociedad. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. — Octava: La sociedad llevará, además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un libro de actas, donde se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones que adopten los socios. — Novena: El día 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser transcripto a los libros respectivos y aceptado por los socios. — Décima: Las utilidades liquidas se distribuirán de acuerdo a los aportes de cada uno de los socios. Las pérdidas que pudieren resultar serán soportadas en la misma proporción que la distribución de beneficios. Los socios retirarán hasta la suma de $ 5.00 mensuales a cuenta de utilidades. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites se harán cargo de la administración desde el momento que ocurriera aquel evento hasta la fecha de cierre del ejercicio en curso, rigiendo en el mismo igual proporción en el reparto de utilidades que la establecida en la cláusula décima. — Los herederos del socio fallecido recibirán desde la fecha del fallecimiento y hasta el cierre del ejercicio la suma de m$n. 5.000 a cuenta de utilidades que pudieran corresponderles. Cerrado el ejercicio durante el cual ocurriera el fallecimiento, los socios supérstites podrán optar en continuar o no la sociedad con los herederos de aquél; en caso de que se disolviera la misma los socios supérstites reconocerán, además de las sumas que como capital y utilidades surgiera del balance respectivo, una suma igual al doble de la utilidad que le hubiera correspondido al socio fallecido en el balance mencionado precedentemente. Las sumas que hubiere que abonar a los herederos salientes se realizarán en cuotas trimestrales iguales que se documentarán previamente con vencimiento inicial a los 30 días de cerrado el ejercicio; por estas sumas se reconocerá el 5% de interés anual liquidables independientemente a partir del día siguiente del cierre del ejercicio. Hasta que se hubieran liquidado íntegramente las obligaciones mencionadas precedentemente, los otros socios no podrán formar una nueva sociedad, salvo que ésta reconociera explícitamente tales obligaciones. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir o donar o disponer de sus acciones sin previa aprobación de los otros socios, que será consignada en el libro de actas. — Décima tercera: La liquidación o disolución anticipada de la sociedad será resuelta por unanimidad de los socios y la que estará a cargo de los mismos, con todas las facultades inherentes debiendo regir para las utilidades o pérdidas la proporción mencionada en la cláusula décima, debiéndose dejar constancia en el libro de actas y confirmado con telegrama colacionado y dentro del plazo de 90 días y máximo de 180 para esta decisión. — Décima cuarta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios que no pudiera ser resuelta amigablemente será sometida y dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de surgido el conflicto y a requerimiento de los socios mediante telegrama colacionado. Los árbitros deberán expedirse dentro de los cinco días de su nombramiento y en caso de no poder concordar nombrarán un cuarto de carácter definitivo, en la persona en que coincidan o en su defecto en la que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio. Este árbitro definitivo deberá expedirse dentro de los diez días de su nombramiento, siendo su fallo inapelable. — Décima quinta: En cuanto a lo que no se hubiera previsto y estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — E|l.: Doscientas. Vale. — Roberto F. Scosería. — Armando Scosería. —Horacio N. Scosería.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 770.— e.1º|8-Nº 2.076 D. T.-v.1º|8|58

BRIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro Joaquín María Labougle, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre doña Estela Lucía Alfonzo de Lobel y don Fermín Eleta, únicos integrantes de la sociedad "BRIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, su contrato social original con fecha 14 de agosto de 1956, bajo el número 2.334, al folio 410, del libro 30, y la ampliación del contrato social con fecha 7 de enero de 1958, bajo el número 40, al folio 254, del libro 33, respectivamente, y

don Antonio Bautista Otto Becker, domiciliado en Bacacay 841, de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, casado, de nacionalidad argentino, mayor de edad. Convienen: Primero: Don Fermín Eleta cede, vende y transfiere a doña Estela Lucía Alfonso de Lobel, treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una y a don Antonio Bautista Otto Becker, veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una, por su valor nominal, o sea por treinta mil y veinte mil pesos moneda nacional respectivamente, con efectos a partir del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, asumiendo los cesionarios los mismos derechos y obligaciones respecto de las cuotas cedidas. — Segundo. Se hace constar expresamente, que con la presente cesión el señor Fermín Eleta queda totalmente desvinculado de la sociedad Bríos S. R. L., quedando cancelada también a favor de la misma todo saldo de cuenta que por cualquier concepto pudiera corresponderle hasta la fecha, no teniendo la sociedad nada que reclamarle por concepto alguno. Tercero. Como consecuencia de esta cesión se modifican los artículos quinto, séptimo y octavo del contrato original, los que quedan redactados como sigue: Artículo Quinto. El capital social lo compone la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional a doña Estela Lucía Alfonzo de Lobel, y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional a don Antonio Bautista Otto Becker. Artículo Séptimo. Al treinta de abril de cada año se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. De las ganacias que resultaren, se detraerá el porcentaje de ley al Fondo de reserva legal, el remanente será distribuído en proporción a las tenencias de capital de cada socio. Artículo Octavo. El socio señor Becker percibirá una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman las partes en el lugar y fecha arriba mencionados. Enmendado "Fermín Eleta" "asumiendo". vale... Firmado F. Eleta. Antonio B. O. Becker, E. L. A. de Lobel. Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.1º|8-Nº 33.669-v.1º|8|58

EMPRESA DE TRANSPORTES LA FLECHA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio, reunidos los socios de la razón social Empresa de Transportes "La Flecha", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo los números 648, folio 462 del libro 15; número 1.765, folio 400 del libro 24 y número 894, folio 299 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores: Héctor Eliseo Rocamora, argentino, soltero, C. I. 3.969.631, Policía Federal, domiciliado en Pasaje Fortunato Devoto 464, Capital; Cosme Rafael Llinas, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Brea, C. I. 4.691.395, domiciliado en San Antonio 450, Capital; Carlos Fernández, argentino, soltero, C. I. 1.578.412, domicilado en General Machain 3931, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Prorrogar la vigencia del contrato social, haciéndolo con efecto retroactivo al primero de enero de 1954 como asimismo reducir su capital a la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, esto último obedece a la circunstancia de no ser necesario para la evolución y normal desarrollo de la sociedad el poseer un capital mayor al determinado anteriormente. — Por lo tanto con las modificaciones que por este acto se introducen el contrato social quedará redactado como sigue: I) Constitución — Nombre — Domicilio. — Artículo Primero: Queda constituída a partir del 1º de enero de 1954 una sociedad que girará bajo la denominación de EMPRESA DE TRANSPORTES "LA FLECHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Paseo Colón 1600, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — II — Objeto. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el transporte en general, comisiones, contrarreembolsos, fletes, cargas, encomiendas y todo lo que se relacione directa o indirectamente con dicho objeto. — Para el mejor desarrollo del objeto social de la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, fraccionar, arrendar y permutar toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — III — Duración. — Artículo Tercero: La sociedad durará diez años a partir del día 1º de enero de 1954 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad expresando su voluntad con 90 días de anticipación mediante telegrama colacionado. — IV. — Capital y Cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social será en adelante de Sesenta mil pesos moneda nacional dividido en Seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Héctor Eliseo Rocamora, Doscientos cuarenta cuotas, o sea Veinticuatro mil pesos moneda nacional; Cosme Rafael Llinas, Doscientas cuarenta cuotas, o sea Veinticuatro mil pesos mon.nacional, y Carlos Fernández, Ciento veinte cuotas, o sea Doce mil pesos moneda nacional. — V. — Administración — Gerencia y Uso de la Firma Social. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta. — Asimismo tendrá el uso de la firma social individualmente el o los apoderados que la sociedad resuelva nombrar. — Salvo para la libranza de cheques para lo cual es necesario la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta. — Artículo Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes en forma indistinta, con facultad amplia para usarla en todas las operaciones sociales y absolutamente prohibido para comprometerla a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, o en fianza o avales a favor de terceros; comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actos que forman su objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes urbanos o rurales, títulos, créditos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de todos los bancos oficiales, mixtos o particulares con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo: Letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro o a premio. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demanda de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y celebrarlos total o parcialmente. — h) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, operar con cualquier organismo o repartición estatal o privada, autárquica, nacionalizada o mixta. — i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos público o privados que fueran ecesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaran con la administración social. — Artículo Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la sociedad. — Los señores Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas gozarán de un sueldo mensual de mn. 2.100.— (Dos mil cien pesos moneda nacional), y el señor Carlos Fernández m$n. 1.500.— (Un mil quinientos pesos moneda nacional). — VI. — Balances — Utilidades y Pérdidas. — Artículo Octavo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán de la manera siguiente: a) Se destinará un 5 o|o par formar el fondo de Reserva Legal; b) Del saldo se acreditarán m$n. 13.000.— a los socios señores Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas, si las utilidades no alcanzaran a cubrir esos importes, la diferencia será cargada a Pérdidas y Ganancias. — c) Si hubiera remanente será distribuído en la siguiente proporción: a los señores Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas, 40 o|o para cada uno de ellos, y al señor Carlos Fernández, 20 o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — VII. — Voluntad de los Socios. — Artículo Décimo: La voluntad de los socios para la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se expresará por simple mayoría de personas. — VIII. — Liquidación y Retiro de los Socios. — Artículo Décimoprimero: El fallecimiento o la incapacidad legal de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad. — Dentro de los 30 días de producirse el evento los socios sobrevivientes o capaces deberán manifestar a los herederos o representantes legal si les ofrecen continuar en la sociedad. — Por su parte los herederos o representantes legal deberán manifestar dentro de los 30 días del ofrecimiento si aceptan o rechazn continuar en la sociedad. — En todos los casos deberán unificar su personería por medio de un representante. — Artículo Décimosegundo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, el haber de los mismos será establecido a base de un balance a efectuar especialmente para cada una de tales hipótesis dentro de los treinta días posteriores a que tales hechos ocurran abonando al socio saliente o a los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, el capital, más o menos su cuenta particular, adicionándole las ganancias que le hubieran correspondido a la fecha del balance especial; en la forma que se determina a continuación: 50 o|o dentro de los 90 días de efectuado el balance especial y el saldo dentro de los 30 días subsiguientes. — Artículo Décimotercero: Al monto determinado en el artículo anterior se le sumará, en todos los casos, un valor "Llave" que se determinará a base de la siguiente "regla": — El valor llave será el que resulte del promedio de las utilidades de los últimos cinco ejercicios completos que haya tenido la sociedad. — La suma que resulte del cálculo anteriormente descripto se abonará al socio saliente, herederos o causahabientes en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, vencidas y sin interés que comenzarán a correr después de 30 días de aprobados los balances por la sociedad y representantes del socio premuerto o incapacitado. — Artículo Décimocuarto: En caso de disolución de la sociedad cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo, según licitación entre ellos que a tal efecto se realice, si ninguno hiciera uso de tal opción, se procederá a la liquidación que estará a cargo de los socios señores Héctor Eliseo Rocamora y Cosme Rafael Llinas, quienes actuarán según las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de las mismas. — Artículo Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga opiniones controvertidas quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuya designación será hecha de común acuerdo y a la falta de ésta, se requerirá su nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos arbitradores y|o el tercero en su caso deberá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse y cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los tribunales. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato los socios nombrados ut-supra. — Firmado: H. E. Rocamora. — Carlos Fernández. — C. R. Llinas.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 920.— e.1|8-Nº 2.077 D. T. v.1º|8|58

FISDEL e HIJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Pedro Fisdel, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Azcuénaga 739, 6º piso, departamento 16, y don Elías Fisdel, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Justo 2351, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: Constitúyese entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de FISDEL e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Azcuénaga 741-A de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la Capital o del interior del país. — Segundo: La sociedad se dedicará al ramo de fabricación y venta de gorras y afines, pudiendo importar y exportar, y dedicarse a cualquier otro negocio lícito que las partes consideren de interés, y especialmente comprar, vender, gravar, hipotecar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar el dominio, condominio, nuda propiedad o usufructo de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluso por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal; constituyendo hipotecas para garantizar saldos de precios o préstamos, y tomar a su cargo los existentes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en Cien cuotas capital de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: don Pedro Fisdel, setecientas cuotas capital, que totalizan setecientos mil pesos moneda nacional y don Elías Fisdel, trescientas cuotas capital, que totalizan trescientos mil pesos moneda nacional. El capital mencionado se encuentra integrado en bienes, según detalle en el balance adjunto que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de esta sociedad se fija en diez años, a partir del día 1º de abril de 1958, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades. No obstante, transcurrido el primer año de funcionamiento de la sociedad, ésta podrá disolverse en cualquier momento si cualesquiera de los socios manifestara su voluntad en contrario al otro socio, debiendo en tal caso expresarla mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 90 días. Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad comercial colectiva Pedro Fisdel e Hijo, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el 5 de septiembre de 1952, bajo el número setecientos ochenta y seis, folio ciento sesenta y ocho, del libro cincuenta y cinco de contratos privados. — Quinto: La administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios Pedro Fisdel o Elías Fisdel. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o privada, declarando los socios conocer los reglamentos y cartas orgánicas que rigen a las citadas instituciones, que desde ya aceptan para todas las operaciones que la sociedad efectúe con las mismas; y a cuyo fin asimismo se responsabilizarán personal y solidariamente por las obligaciones que contraiga la sociedad. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios habituales de la sociedad o los que de común acuerdo resuelvan los socios, la adquisición ya sea por compra, permuta, cesión, donación, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, del dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, pudiendo enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real o permutarlos conviniendo en su caso precios y demás detalles de la operación. — Implícitamente podrán también constituir, aceptar o reconocer hipotecas y demás deerchos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; debiendo declarar los socios toda vez que el Banco Hipotecario Nacional sea acreedor de la sociedad, el conocimiento y aceptación del reglamento y la carta orgánica que rigen a dicha institución oficial. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas pudiendo el socio gerente realizar cualquier acto lícito, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas, garantías o prestaciones a título gratuito a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, a partir del año 1959, se practicará un balance general el día 31 de marzo de cada año, y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Pedro Fisdel el setenta por ciento y Elías Fisdel el treinta por ciento. — Séptimo: Toda divergencia entre los socios será resuelta por la mayoría de cuotas capital. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones legales concordantes. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones hasta la terminación del plazo legal, con los representantes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona que actuará con las mismas obligaciones y derechos que el socio fallecido. — De conformidad con los ocho artículos precedentes, las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — "27" Vale. — Héctor Alegría, secretario.

$ 470. — e.1º|8-Nº 33.670-v.1º|8|58

RESIDENCIAL FARO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ubaldo Romeo Faina, argentino, casado, domiciliado en Anatole France 2371, planta alta, Castelar; y Juan Manuel Romay, argentino, casado, domiciliado en O' Brien 680, Lanús; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, únicos componentes de "RESIDENCIAL FARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en formación) y don Cristo Pando, albanés, casado, mayor de edad, y don Domingo Díaz, español, soltero, mayor de edad, domiciliados en Constitución 3829 o Hipólito Yrigoyen 724, respectivamente, vecinos de esta capital y hábiles para contratar convienen: Primero: El señor Ubaldo Romeo Faina cede y transfiere al señor Cristo Pando las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen su aporte en la sociedad más arriba mencionada por el precio de doscientos mil pesos moneda nacional que recibe en este acto, otorgando por el presente el más completo recibo y carta de pago en forma. Segundo: El señor Juan Manuel Romay cede y transfiere al señor Domingo Díaz las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen su aporte en la sociedad más arriba mencionada por el precio de doscientos mil pesos moneda nacional que recibe en este acto, otorgando por el presente el más completo recibo y carta de pago en forma. Tercero: Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales que en este acto se formaliza los cedentes colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que habían y tenían en "Residencial Faro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación)) transmitiéndoles todos sus derechos y acciones, quedando por ello, totalmente desinteresados y desvinculados de la sociedad. Cuarta: Los cesionarios aceptan la cesión formalizada y ambas partes declaran que recíprocamente no tienen reclamo alguno que formularse como consecuencia de la precedente cesión. Quinto: Por tanto "Residencial Faro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituída como únicos integrantes por los señores Cristo Pando y Domingo Díaz, quedando sin modificación ni alteración el resto de las cláusulas contractuales de la sociedad. Sexto: Las partes constituyen domicilio legal: los cedentes en Lima 297 y los cesionarios en Agüero 1290, se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital y firman el presente en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre

de 1957. Firmado: Ubaldo Romeo Faina, Juan Manuel Romay, Cristo Pando, Domingo Díaz. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958.

Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 240.— e.1º|8-Nº 33.675-v.1º|8|58

IMPRENTA ISA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 3 días del mes de julio de 1958, se reúnen Juan Vicente, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 2516, Capital y Oscar Pascual Federico Galbusera, argentino, casado, domiciliado en José León Suárez 158, Capital, ambos mayores de edad y en su carácter de únicos socios de IMPRENTA ISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo los números 139, folio 315, libro 17, con fecha 14 de Febrero de 1950; número 546; al folio 278; libro 19; con fecha 26 de abril de 1951, de los libros de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos socios de común acuerdo resuelven aumentar por partes iguales en Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el Capital Social, que quedará fijado en Un Millón de Pesos Moneda Nacional; todo ello con efecto al 31 de Enero de 1958, según surge del Balance que se acompaña. Asimismo los socios resuelven modificar totalmente el contrato social en vigor, sin prolongar su duración que quedará redactado así: Primero. — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los artículos siguientes. — Segundo. — La sociedad girará en plaza bajo la razón social Imprenta Isa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actualmente en Jujuy 1136, Capital, pudiendo libremente trasladarlo e instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria gráfica, papelera, cartonera y afines. — Pudiendo realizar asimismo operaciones de compra, fabricación, exportación, importación y venta de maquinarias para las industrias indicadas, así como realizar las mismas actividades con papeles, cartones y artículos y equipos para oficinas. La sociedad previa aprobación de sus socios resuelta en Asamblea podrá dedicarse a otras actividades no enunciadas precedentemente. — Cuarto. — Sin que ello constituya su principal finalidad y para el integral cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, arrendar, aun por más de seis años, ceder y transferir: bienes inmuebles, muebles, semovientes y créditos; recibir o dar garantías hipotecarias o prendarias, warrants, prenda agraria, prenda industrial, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes, por los precios, plazo formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes, inclusо realizar operaciones bajo la Ley de Propiedad Horizontal. — b) Tomar o dar dinero prestado de o a Compañías, o a Sociedades, Particulares o Comerciales, Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales y Particulares, Nacionales y Extranjeros, existentes o a crearse, aceptando las cláusulas generales y especiales que corresponden según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. — Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — c) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios y/o prendarios; realizar operaciones de crédito con cualquier institución de crédito, ya sea oficial o particular, del país o del extranjero, que exista al presente o se creare en lo sucesivo, ello de acuerdo con los estatutos y cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones. — d) Transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, ya sea respecto a cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales. — Pudiendo asimismo realizar todo acto judicial. — e) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar o prestar aval a letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los bancos, hacer depósitos, girar contra los mismos o en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios. — f) Constituir prendas con registro para asegurar el pago parcial o total de las mercaderías vendidas, sobre las cuales recaerá la prenda. — g) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, amplios o limitados con las facultades que considere convenientes, incluso la de firmar por la sociedad, pudiendo sustituirse total o parcialmente el poder. h). Constituir sociedades colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada, accidentales o de cualquier otro carácter; o ingresar en las ya constituídas aportando capitales; teniendo las más amplias facultades inclusо la de administración, disolución o liquidación de ellas; pudiendo modificar los respectivos contratos si así lo conviniere con los demás asociados y cediendo si lo creyere conveniente sus intereses en las mismas. i) Celebrar todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad, por cuanto la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Todas las facultades enumeradas o implícitas podrán efectuarse ya sea dentro del país o en el extranjero, con entidades existentes o a crearse. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 14 de febrero de 1950, prorrogable por un período igual que se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario con una anticipación mínima de tres meses. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de pesos mil cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, según surge del balance que se acompaña al 31 de enero de 1958, y que forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La sociedad será administrada por los socios Juan Vicente y Oscar Pascual Federico Galbusera, con el carácter de gerentes. — Para el uso de la firma social podrán actuar individual e indistintamente cualesquiera de los gerentes. — Actuando en la forma indicada, los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos enunciados o implícitos en los artículos Tercero y Cuarto. — En la misma forma los gerentes podrán representar a la sociedad ante todos los poderes públicos, Ministerios, Municipalidades, Reparticiones Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, todos ellos ya sean de carácter Nacional, Provincial, Municipal o extranjero. — Los gerentes podrán también ejercitar todos los derechos que acuerdan los códigos, leyes, decretos, y ordenanzas sin restricción alguna. — La firma social solo podrá usarse en operaciones propias o en interés de los negocios sociales. — Octavo: Anualmente, el 31 de Enero se realizará un inventario y Balance General. A efectos de determinar la utilidad de los balances, se practicarán las amortizaciones y deducciones autorizadas por las leyes y reglamentos. — De la utilidad líquida que resulte se destinará un 5 por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas —si las hubiere—, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los cuatro meses de su fecha, no se expresare fehacientemente su disconformidad. — Noveno: Ambos socios deberán dedicar todas sus actividades a la sociedad. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños. — Los socios gozarán de un sueldo de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno, que será cargado en la cuenta "Gastos Generales". — Décimo: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de las asambleas de socios, que deberán adoptarse por unanimidad. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá pedir con noventa días corridos de anticipación por lo menos a la fecha del balance general anual y con efecto a esta última fecha, la disolución anticipada de la sociedad. — En tal supuesto el otro socio podrá: a) Ofrecer a un tercero las cuotas del socio saliente, continuando la sociedad. — b) Aceptar la disolución haciéndose cargo del Activo y Pasivo; c) Liquidar la sociedad. — En los dos primeros casos el socio saliente percibirá su parte de capital, utilidades, y saldo de cuentas particulares en ocho cuotas trimestrales iguales a partir de los noventa días corridos de la fecha del balance general, con un interés del diez por ciento anual sobre los saldos impagos, pagaderos por trimestre adelantatado. — En el tercer caso, previo pago de todas las deudas, incluso las cuentas particulares; los socios se distribuirán los ingresos por partes iguales. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada por ambos gerentes, actuando en la forma establecida en el artículo Séptimo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de alguno de los socios, se practicará un balance general a tal fecha, en dicho balance deberá computarse como activo el valor de "Llave" del negocio, considerando especialmente el valor atribuído al edificio social, clientela, maquinarias, mejoras, etc., etc., todos estos valores se computarán como ganancia a la fecha de ese balance y el cincuenta por ciento de esa suma será acreditado al socio fallecido o incapacitado, salvo que se resolviera la liquidación, en cuyo caso se procederá conforme al artículo Once. — La estimación del valor "Llave", podrá determinarse de común acuerdo entre los herederos del socio fallecido o incapacitado y el socio restante. — De no concretarse tal acuerdo dicha valuación será determinada por peritos y/o árbitros designados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad permanente de un socio el otro socio podrá: a) Ofrecer a terceros las cuotas del socio fallecido o incapacitado, o hacerse cargo del Activo y Pasivo, b) Ofrecer a los herederos la continuación de la sociedad, en cuyo caso no se computará valor de "Llave" y c) Liquidar la sociedad. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad dentro de los treinta días del deceso o incapacidad permanente. — La sociedad deberá informar al representante de los herederos dentro de los sesenta días del deceso o incapacidad, si les ofrece continuar en la sociedad: en tal supuesto los herederos deberán contestar dentro de los treinta días de efectuado tal ofrecimiento si aceptan o rechazan tal proposición. — La falta de dicho ofrecimiento por la sociedad o de contestación al mismo por los herederos, se entenderá como negativa a la continuación en el carácter de socios. — Décimo Cuarto: Dentro de los quince días de producido el deceso o declarada la incapacidad de un socio la sociedad deberá abonar a los herederos o representante legal, el veinte por ciento del capital del causante: dicha entrega será computada como retiro personal, si continuaren en la sociedad, o como anticipo de su parte de capital, utilidades o pérdidas y cuentas particulares en caso contrario. En este último caso el saldo les será abonado a los herederos, por quien se haga cargo del capital del causante en ocho cuotas trimestrales iguales a partir de los ciento ochenta días de la fecha del deceso, o declaración de incapacidad, con un interés del diez por ciento anual sobre los saldos impagos, debiendo entregarse pagarés con la garantía solidaria de la sociedad. — Los intereses deberán abonarse por trimestre adelantado. — La falta de pago de los importes establecidos en este artículo a favor de los herederos dará derecho a éstos a incorporarse a la sociedad con los mismos derechos, obligaciones y aportes de capital que poseía el causante. — Todo éllo salvo que el restante socio resolviera la liquidación, en cuyo caso se procederá conforme al artículo Once. — Todos los plazos de días serán corridos. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y/o herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los socios renuncian expresamente a dirimir sus diferencias por la vía judicial, siendo a cargo del que lo inicie el pago de las costas del juicio. — De conformidad, se firman tres ejemplares, uno para cada socio y el original con el sellado de ley para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: girará — ingresos. — Entre líneas: Pacual — de las — parte. — Todo Vale. — J. Vicente. — O. Galbusera. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 910. — e.1º|8-Nº 2.032 D.T.-v.1º|8|58

SARAVIA y LOPEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Donato Augusto Saravia, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1309, de la Capital Federal, y Andrés López, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Sargento Cabral número 1852, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "SARAVIA Y LOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSOBILIDAD LIMITADA", capital $ 700.000,00 c/l., queda constituída una sociedad de tal clase. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay Nº 643, sin perjuicio de las agencias, sucursales, fabricas, depósitos y/o representaciones que pueda establecer en el interior y/o en el exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ampliarse o reducirse por decisión de la mayoría del capital. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación y exportación de tubos y cilindros para gases comprimidos y licuados; extinguidores, válvulas y demás [illegible] relativos a soldadura autógena, así como también a toda actividad comercial, civil, industrial y financiera que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la misma. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en especial: a) Explotar toda clase de marcas, patentes y/o procedimientos de fabricación; b) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas, nacionales, mixtas o privadas; c) Comprar, vender, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por períodos mayores o menores de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.;y d) Efectuar de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos e Instituciones nacionales, mixtos y/o privados, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos, tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de sus negocios, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este contrato. — Quinta: El capital social será de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 700.000,00 c/l.) representado por siete mil (7.000) cuotas capital de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100,00 c/l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales, es decir tres mil quinientas (3.500) cuotas capital que representan la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 350.000,00 c|l.) cada uno de ellos. — Sexta: La integración del capital social se hace en la siguiente forma: Ambos socios señores Donato Augusto Saravia y Andrés López aportan por partes iguales, el valor total de las cuotas capital que suscriben, en las maquinarias, matrices, mercaderías y materias primas que se detallan en la nota adjunta la cual es aprobada por los mismos. — Séptima: Quedan nombrados gerentes los socios señores Donato Augusto Saravia y Andrés López, quienes con las más amplias facultades, actuando personalmente o por apoderados, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta y pudiendo nombrar apoderados generales y especiales, podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4, y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil, así como en los de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Los gerentes quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645. Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que por esta cláusula se hace, la sociedad podrá designar uno o más gerentes o subgerentes que revistan o no el carácter de socios, por decisión de socio o socios que representen la mayoría del capital, con las atribuciones que se dterminarán en cada caso. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general sujeto a las siguientes bases: a) Las maquinarias, accesorios, repuestos, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos parmitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta su amortización total, estando de acuerdo la mayoría del capital; b) Las mercaderías, materias primas y materiales, serán calculados a los precios de costo o a los de plaza, si éstos fueran inferiores; c) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5 por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento (10 por ciento) del capital; d) Se podrán constituir otros fondos de reserva, cuyo destino se determinará por resolución de la mayoría del capital; e) Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del inventario y balance general efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por los mismos; y f) Las cantidades de dinero que los socios puedan facilitar a la sociedad, así como los saldos de sus cuentas personales, devengarán intereses que se convendrán de común acuerdo. — Novena: Todas las deliberaciones sociales inclusive en los casos previstos por el artículo 358 del Código de Comercio y el 17 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Décima: Los socios podrán vender sus cuotas de capital a terceros, pero deberán previamente ofrecerlas a los otros socios, quienes tendrán derecho de preferencia. La opción de los socios compradores será por el plazo de treinta (30) días, a cuyo vencimiento automáticamente perderán el derecho de compra, pudiendo el socio vendedor ofrecerlas en venta a terceros. Para los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene que el pago del valor de las cuotas-capital podrá ser efectuado en seis (6) cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derechos o representantes de éste, deberán unificar su representación en la sociedad, el que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, siempre que los

solvieran continuar en la misma; en caso contrario, los demás socios tendrán derecho de prioridad para adquirir las cuotas que le correspondan. Si resolvieran retirarse, la parte que les corresponda les será abonada en un máximo de ocho (8) cuotas trimestrales iguales, a las que se les calculara el ocho por ciento (8 %) de interés anual, a partir del balance general posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad que servirá de base para la fijación de los derechos del socio fallecido o incapacitado. En caso de que el socio fallecido o incapacitado legalmente fuera alguno de los gerentes, desde ya los otorgantes convienen y establecen que el o los herederos y/o derecho a designar un nuevo gerente en reemplazo del fallecido o incapacitado, sin perjuicio de los ya designados, sin perjuicio de los ya designados, siempre que a juicio de los sobrevivientes tuviera la capacidad requerida para reemplazar al fallecido. — Décima segunda: La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por consentimiento de socio o socios que representen mayoría de capital y en caso de retiro de socios si los resolvieran así los socios restantes; y b) por pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital. Décimo Tercera: La liquidación de la Sociedad será hecha de acuerdo a lo que dispongan las leyes en vigencia a tal fecha. Décimo Cuarta: Se conviene especialmente que cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato social, será sometida al fallo inapelable de arbitradores amigables componedores. Los socios que sostengan las mismas pretensiones nombrarán un solo árbitro. Décimo Quinta: Es intención de las partes, someter a la jurisdicción arbitral convenida en la cláusula anterior, toda cuestión que se suscite entre ellas con motivo del ejercicio de los derechos, del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que han quedado establecidas en este contrato, como asimismo toda discusión originada por interpretaciones de sus artículos, por la procedencia de las rescisión, sus efectos y también la eventual liquidación de los daños y perjuicios y/o cualquier otra consecuencia o pretensión jurídica. Décimo Sexta: Cualquiera de las partes podrá iniciar el juicio arbitral notificando a la otra parte con telegrama colacionado, los puntos que deberán someterse al juicio y designando su árbitro. La otra parte deberá responder en el término de diez (10) días consecutivos incluso los feriados, ya sea aceptando el cuestionario propuesto o proponiendo otro y nombrando su árbitro. Si en el término indicado no respondiese y no nombrara su árbitro, la otra parte podrá solicitar que este nombramiento sea hecho por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de Buenos Aires. Décimo Séptima: Los árbitros nombrados por las partes, antes de entrar a actuar designarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo entre ellos. En caso de no ponerse de acuerdo para la designación del tercer árbitro [illegible] no aceptación del cargo por el mismo, éste será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de Buenos Aires. Décimo Octava: En caso de sustitución de árbitros por falta de aceptación por parte de los mismos, se procederá como para el primer nombramiento. Décimo Novena: Los árbitros procederán como amigables componedores, sin formalidad procesal alguna y sin obligación de comunicar a las partes las respectivas defensas, debiendo emitir el laudo arbitral en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de la aceptación del tercer árbitro, salvo que todas las partes hubieran concedido una prórroga. Los árbitros dictarán un solo laudo por mayoría, decidiendo al mismo tiempo sobre la proporción en que cada parte soportará los gastos y honorarios ocasionados por el arbitraje. Vigésima: El laudo arbitral será inapelable renunciando desde ahora las partes expresamente a recurrir a las vías legales y a cualquier recurso contra el mismo. La parte que apelase contra el laudo recurriendo a la acción de nulidad como tutoriza el artículo 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal, deberá antes de iniciar el recurso, abonar a la otra parte, la suma equivalente al diez por ciento (10 %) de su compromiso de capital en la Sociedad, sin cargo de devolución y como penalidad en todos los casos y con absoluta independencia de lo que se decidiera judicialmente. Vigésima Primera: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto capital por decisión de socio o socios que representen mayoría de capital. Cláusula Transitoria. Se autoriza especialmente al socio señor Donato Augusto Saravia para efectuar las tramitaciones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio y de acuerdo a las disposiciones legales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye. Sobre raspado: "nacionalidad" "argentina" "social" "cada" "la" todas valen. Entre Líneas: "expresamente" vale. — Buenos Aires, julio 7 de 1958.

Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.060.— e.1º|8-Nº 2.087 D. T.-v.1º|8|58

VENANCIO GRAO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio número 4, Sec. Nº 10, del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el señor Venancio Grao, viudo, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ochocientos veinte, de esta ciudad; el señor Saturnino Grao, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rioja número mil ciento treinta y dos de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; el señor José Arzanegui, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Monroe número dos mil doscientos veinticuatro, Capital; el señor José Antonio Fuertes Peña, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil trescientos setenta, Capital, españoles, y el señor Aristóbulo Alberto Quilindro, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle General Urquiza número cuatro mil quinientos catorce, de la localidad de Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la razón social "VENANCIO GRAO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Cabildo número dos mil ciento cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de dos años a contar desde el primero de febrero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de compraventa de mercería en general, sus anexos y similares, y es continuadora de las operaciones de los negocios del mismo ramo ubicados en las calles Cabildo número dos mil ciento cuarenta y cinco, y Santa Fe número dos mil trescientos setenta, de la Capital Federal y Rioja número mil ciento treinta y dos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que se registran a nombre de la sociedad "Venancio Grao y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres con el número dos mil doscientos cincuenta y cuatro en el folio cuatrocientos setenta y tres del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad que se constituye. — Cuarta: Además de las operaciones mencionadas, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir y transferir toda clase de derechos reales, y solicitar y conceder préstamos hipotecarios siendo esta enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo de cualquier otra operación comercial que pudiera realizar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado por los socios en la proporción de doscientas cuarenta cuotas por el señor Venancio Grao; ciento sesenta cuotas por cada uno de los señores Saturnino Grao, José Arzanegui y José Antonio Fuertes Peña; y ochenta cuotas por el señor Aristóbulo Alberto Quilindro. Los socios integraron sus aportes por el activo y pasivo de los negocios referidos en la cláusula tercera conforme al balance practicado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo actuar el señor Venancio Grao individualmente y los demás, dos conjuntamente, en tal forma tendrán el más amplio uso de la firma social, la que podrán comprometer en todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales, sin limitación alguna, estándoles absolutamente prohibido emplearla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, en fianzas, avales o garantías, a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad, incluso las establecidas en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por el voto de la mayoría de capital, y se asentarán en el libro de actas. Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión podrán hacerse representar por otro socio con poder simple. — Octava: Anualmente el treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de realizar otros parciales o de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare convenientes. Para la formación de los primeros se aplicarán las disposiciones legales vigentes en la materia, calculándose las mercaderías al costo o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a aquél. — Novena: Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; b) Hasta un diez por ciento para gratificaciones y habilitaciones al personal que a criterio de los socios sean merecedores de ello, y en la proporción que los mismos determinen; c) El resto se repartirá en la siguiente forma: treinta por ciento para el señor Venancio Grao; veinte por ciento para cada uno de los señores Saturnino Grao; José Arzanegui y José Antonio Fuertes Peña; y diez por ciento para el señor Aristóbulo Alberto Quilindro. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Las utilidades sólo podrán ser retiradas después de aprobado el balance general en reunión de socios. — Décima primera: Toda suma de dinero existente en las cuentas particulares de los socios, gozará del cinco por ciento anual de interés. — Décima segunda: Es obligación de los socios señores Saturnino Grao, José Antonio Fuertes Peña, José Arzanegui y Aristóbulo Alberto Quilindro dedicar todo su tiempo, actividad y atención exclusivamente a los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido el dedicarse o tener intereses en cualquier otra; en cambio el señor Venancio Grao queda dispensado de esta obligación. — Décima tercera: Mensualmente los socios gerentes podrán retirar en concepto de sueldos, con cargo a gastos generales, hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal el señor Venancio Grao, los demás socios hasta cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno.

— Décima cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente, sus derechos a extraños sin el consentimiento de las tres cuartas partes del capital. — Décima quinta: La sociedad podrá disolverse por haber perdido el veinticinco por ciento de su capital o por la resolución tomada de acuerdo a la cláusula séptima. Al efecto será su liquidador la persona que se designe oportunamente. — Décima sexta: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago de la parte correspondiente al causante, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso.

— Décima séptima: Los socios deberán manifestar por escrito, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, si desean continuar o no en la sociedad. — Décima octava: Al disolverse la sociedad, o si al finalizar el plazo de este contrato alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, no quisieran seguir en la misma, el señor Venancio Grao tendrá prioridad para continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Décima novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictaren a aquéllos o éste y acatado y cumplido por las partes, quienes renuncian a recurrir a los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por dichas causas. En todo lo que no haya sido expresamente previsto en el presente contrato se estará a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Habiendo plena conformidad, se firma en el lugar y fecha arriba mencionados, extendido en sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados con los números: un millón ciento ochenta y ocho mil sesenta y seis; un millón ciento ochenta y ocho mil sesenta y siete; un millón ciento ochenta y ocho mil sesenta y cuatro; y el presente un millón ciento ochenta y ocho mil sesenta y cinco, todos de la Serie S., que se habilitará con el sellado correspondiente, dentro del término legal. — Firmado: Venancio Grao. — Saturnino Grao. — José Arzanegui. — José Antonio Fuertes Peña. — Aristóbulo Alberto Quilindro.

Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 800.— e.1º|8-Nº 2.089-D.T.-v.1º|8|58

FATIGRAF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Durcan Parodi, Secretaría autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día.

Testimonio: Contrato de Modificación de Razón Social y Otras Cláusulas, Cesión de Cuotas, Aumento de Capital y texto Ordenado. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve (9) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores: Max Koretzky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe Nº 3290; Daniel Bernardo Kortzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Juan de Garay número 2799; Josefa Lopardo, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan B. Alberdi Nº 1676; Bernardo Boskis, argentino, casado, domiciliado en la calle Ibarrola Nº 7070; José Alberto Moret, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi Nº 1676 y Roberto Natalio Carcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata número 4074; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, Resuelven realizar los siguientes actos jurídico con efecto a partir del 1º de febrero de 1958: Contrato de Modificación de Razón Social y Otras Cláusulas. — Primera: Los mencionados anteriormente, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "Koretzky, Noguera y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 341 al folio 135 del Libro 28 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., deciden cambiar la razón social que en el futuro será "FATIGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Se modifican además las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de conformidad a lo establecido en el Texto ordenado. — Cesión de Cuotas. — Primera: La señora Hildegard Guillermina María Maas, alemana, casada, domiciliada en la calle Céspedes Nº 2458, mayor de edad y hábil Compra Trescientas (300) cuotas de capital de Un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|nacional), cada una, de la referida sociedad, por su valor nominal, a los señores Max Koretzky, Ciento cincuenta (150) cuotas, a Josefa Lopardo, Cien (100) cuotas y a Roberto Natalio Carcano, Cincuenta (50) cuotas.— Segunda: Todos los socios aprueban esta cesión y su firma es prueba de confomidad. — Aumento de Capital. — Primera: Se resuelve aumentar el Capital Social en la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000 m|n.), que se encuentran representados por Cuatrocientas (400) cuotas de capital de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.), cada una e integradas por los señores Erico Federico Jorge Dietrich, alemán, casado, domiciliado en la calle Céspedes Nº 2458 y por Gregorio Kenigstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número 959, ambos mayores de edad y hábiles. — Esta integración se efectúa en la siguiente proporción: Erico Federico Jorge Dietrich, trescientas (200) cuotas o sea Trescientos mil pesos m|n. (pesos 300.00.— m|n y Gregorio Kenigstein cien (100) cuotas o sea Cien mil pesos m|n ($ 100.000.— m|n.). — Segunda: Este aumento de capital y el ingreso de dos nuevos socios a la firma es aprobado por unanimidad. — Texto Ordenado. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Max Koretzky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe 3290; Daniel Bernardo Koretzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Juan de Garay Nº 2799; Josefa Lopardo, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan B. Alberdi Nº 1676; Erico Federico Jorge Dietrich, alemán, casado, domiciliado en la calle Céspedes Nº 2458; Hildegard Guillermina María Maas, alemana, casada, domiciliada en la calle Céspedes Nº 2458; Bernardo Boskis, argentino, casado, do-

micilíado en la calle Ibarrola Nº 7070; José Alberto Moret, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 1676; Gregorio Kenigstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 959 y Roberto Natalio Carcano, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata Nº 4074; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: "Fatigraf Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Aconquija Nº 2942, de esta capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República y|o exterior Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "fabricación, compra, venta, importación y exportación de tintas y barnices para las artes gráficas, pinturas, artículos manufacturados y materias primas afines y en general. Comisiones, consignaciones y representaciones". Para lograr su objeto la Sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones, o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente anunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.) que se encuentra traducido en tres mil (3.000) cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, e integrado por los socios en la siguiente forma: Max Koretzky, Setecientas cincuenta (750) cuotas, o sea Setecientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 750.000 m|n.); Daniel Bernardo Koretzky, Seiscientas (600) cuotas, o sea Seiscientos mil pesos m|n. ($ 600.000.— m|n.); Josefa Lopardo, Quinientas (500) cuotas, o sea Quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.); Bernardo Boskis, Doscientas (200) cuotas, o sea Doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.— m|n.); Erico Federico Jorge Dietrich, Trescientas (300) cuotas, o sea Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.— m|n.); Hildegard Guillermina María Maas, Trescientas (300) cuotas, o sea Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.— m|n.); José Alberto Moret, Doscientas (200) cuotas, o sea Doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.— m|n.); Gregorio Kenigstein, Cien (100) cuotas, o sea Cien mil pesos m|n. ($ 100.000 m|n.), y Roberto Natalio Cárcano, Cincuenta (50) cuotas, o sea Cincuenta mil peso m|n. ($ 50.000.— m|n.). — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la Sociedad como así mismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Max Koretzky, Erico Federico Jorge Dietrich, Daniel Bernardo Koretzky y José Alberto Moret, quienes revisten a tal efecto al carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los cuatro socios Gerentes conjuntamente, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Les queda vedado otorgar fianzas o garantías. — Todos los Gerentes tienen la obligación de dedicar a la Sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época, a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas, en la siguiente forma: Cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal; del saldo se distribuirá la suma de Trescientos veinticinco mil pesos m|n. ($ 325.000.— m|n.) entre los siguientes socios con actividad personal: Max Koretzky, Noventa y un mil pesos m|n. ($ 91.000.— m|n.); Daniel Bernardo Koretzky, Sesenta y cinco mil pesos m|n ($ 65.000 m|n.); Erico Federico Jorge Dietrich, Sesenta y cinco mil pesos m|n. ($ 65.000.— m|n.); José Alberto Moret, Treinta y nueve mil pesos m|n. ($ 39.000.— m|n.), y Gregorio Kenigstein, Sesenta y cinco mil pesos m|n. ($ 65.000.— m|n.); del saldo se distribuirá el treinta por ciento (30 o|o) entre los socios con actividad personal; el importe correspondiente al referido treinta por ciento (30 o|o) será distribuído de acuerdo a la siguiente proporción: Max Koretzky, Treinta y seis por ciento (36 %); Daniel Bernardo Koretzky, Diez y ocho por ciento (18 o|o); Erico Federico Jorge Dietrich, Diez y ocho por ciento (18 o|o) José Alberto Moret, Diez por ciento (10 o|o), y Gregorio Kenigstein, Diez y ocho por ciento (18 o|o); el saldo remanente será distribuído a los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si las utilidades de un ejercicio no fueran superiores a la suma de Trescientos veinticinco mil pesos m|nac. ($ 325.000.— m|n.), el importe resultante será distribuído conforme a los porcentajes establecidos para el Treinta por ciento (30 o|o); y si hubiese pérdidas éstas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos entrarán a formar parte de la Sociedad siempre que la totalidad de los socios presten su conformidad. — En tal situación entrará a formar parte una sola persona que representará a los herederos. En caso contrario la Sociedad liquidará todos los derechos del socio fallecido o incapacitado en la forma establecida para el retiro de los socios. — Octava: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera y se le liquidará sus haberes de conformidad a lo que establecen los libros contables de la firma; se deja expresa constancia que el socio saliente no se le reconocerá ningún valor en concepto de Llaves, Reserva o Amortizaciones. — En caso de disolución parcial o total, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un décimo en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios que no pudiera solucionarse con los árbitros establecidos en la cláusula anterior, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto ni se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y en subsidio de las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. — Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Max Koretzky. — Daniel Bernardo Koretzky. — Josefa Lopardo. — Bernardo Boskis. — José Alberto Moret. — Roberto Natalio Cárcano.

Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.160.— e.1º|8-Nº 2.090 D. T. v.1º|8|58

LASEDAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante se hace saber el siguiente edicto por un día:

Testimonio. Modificación de Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Moisés Hecht, polaco, casado, domiciliado en la calle doce de Octubre número un mil setecientos ochenta y siete; Gregorio Solovioff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle doctor Norberto Quirno Costa número un mil ciento veinticinco y Jacobo Rembichowski, polaco, casado, domiciliado en la calle Pringles número mil doscientos treinta y tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero. Que los señores Moisés Hecht y Gregorio Solovioff en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "LASEDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento treinta y cinco al folio trescientos setenta del libro veintinueve y modificada bajo el número dos mil sesenta y cuatro al folio cuatrocientos once del libro treinta y dos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; incorporan a la misma el señor Jacobo Rembichowski. Segundo. Aumentar el capital social hasta la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional más; que representan quinientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una aportados por los socios en la siguiente proporción: Moisés Hecht, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y Jacobo Rombichowski, trescientos cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Con este aumento, los tres socios igualan sus aportes de capital a la sociedad. Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo con un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. Tercero. Las utilidades o pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas en tres partes iguales. Cuarto. El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos textiles manufacturados o materias primas y afines en general y su domicilio legal estará en la calle Junín cuatrocientos diecinueve y cuatrocientos cuarenta y tres indistintamente. Quinto. La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los tres socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo de los tres socios gerentes conjuntamente, quienes lo usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Sexto. La presente modificación de contrato social tiene efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Leído que les fue el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman al pie, en el lugar y fecha, "ut-supra" indicados. Firmado Moisés Hecht, Gregorio Solovioff, Jacobo Rembichowski.

Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 290.— e.1º|8-Nº 2.091 D. T. v.1º|8|58

DIETRICH Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Contrato de sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Erico Federico Jorge Dietrich, alemán, casado, domiciliado en la calle Céspedes número 2458; Gregorio Kenigstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 959; Sadie Silvia Ring, argentina, casada, domiciliada en la calle Av. Juan de Garay Nº 2799 y Rosa Wainer, argentina, casada, domiciliada en la calle Avda. Santa Fe Nº 3290, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "DIETRICH Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Río Cuarto Nº 3951, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compraventa, importación y exportación de tintas y barnices para las artes gráficas, pinturas, artículos manufacturados y materias primas afines y en general, comisiones, consignaciones y representaciones. Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes, de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de este contrato es de veinticinco años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. En caso de que algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) que se encuentra traducido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una e integrado por los socios en la siguiente forma: Erico Federico Jorge Dietrich, doscientas (200) cuotas o sea doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.), Gregorio Kenigstein, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000); Sadie Silvia Ring, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos m|n. (pesos 100.000 m|n.) y Rosa Wainer, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos m|n. ($ 100.000 m|n.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. —

Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Erico Federico Jorge Dietrich, Gregorio Kenigstein y Sadie Silvia Ring, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo del socio gerente Erico Federico Jorge Dietrich conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios gerentes, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas o garantías. Todos los gerentes tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año, debiéndose practicar el primero en el año 1959, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal; del saldo se distribuirá la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos m|n. (pesos 455.000 m|n.) entre los siguientes socios, con actividad personal: Erico Federico Jorge Dietrich, doscientos sesenta mil pesos m|n. ($ 260.000 m|n.); Gregorio Kenigstein, sesenta y cinco mil pesos m|n. ($ 65.000 m|n.) y Sadie Silvia Ring, ciento treinta mil pesos m|n. ($ 130.000 m|n.); el saldo remanente será distribuído a los socios en proporción a sus aportes de capital. Si las utilidades de un ejercicio no fueran superiores a la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos m|n. (pesos 455.000 m|n.), el aporte resultante será distribuído conforme a la proporción de las cifras preestablecidas y si hubiese pérdidas, éstas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso

de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Octava: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un quinto en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas nueve cláusulas se dan por formalizadas la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. E|L. "No 13, interlineante a cargo del", vale. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 700.— e.1º|8-Nº 2.092-D. T.-v.1º|8|58

FRANK DOUGLAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Don Felipe Guillermo de Haas, Doña Josefina Hirsch y Doña Luisa Sadovsky, socios y firmantes del contrato social de "FRANK DOUGLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" del día cuatro del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el Boletín Oficial con fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo número setecientos veinticinco, folio trescientos cincuenta y dos del libro treinta y tres, resuelven: Primero: Felipe Guillermo de Haas cede y transfiere a Doña Josefina Hirsch las trescientas cuotas de la mencionada sociedad equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional, y ésta acepta la expresada cesión, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir de la fecha. — Segundo: Doña Luisa Sadovsky manifiesta su conformidad con la cesión. — Tercero: Las socias Josefina Hirsch y Luisa Sadovsky continúan el giro comercial de "Frank Douglas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando y aceptando en un todo las cláusulas de los anteriores contratos sociales. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por Josefina Hirsch, quien reviste el carácter de Gerente. — El uso de la firma social estará a su cargo exclusivo y la usará con su firma individual, puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — La firma será con toda la amplitud de facultades expuestas en la cláusula quinta del convenio social del cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Quinto: Se amplía la nómina de facultades de las actuales socias, en que quedan autorizadas de nombrar uno o más gerentes con las mismas facultades de ellas mediante acta ante Escribano. — A tal(es) gerente(s) podrá(n) asignarse asimismo participación en los resultados económicos de la sociedad, anotándose las resoluciones correspondientes en el libro de actas. — Sexto: Queda sin efecto la designación de gerente de Don Felipe Guillermo de Haas. — En un todo de conformidad, lo firman a los fines consiguientes en la fecha "ut-supra". — Josefina Hirsch, Luisa Sadovsky, Felipe Guillermo de Haas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 240.— e.1º|8-Nº 2.093 D. T.-v.1º|8|58

NIAGARA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Plaetsier con fecha 3 de Junio de 1958, el señor Bartolomero Alejandro Villamil cede y transfiere a favor del señor Jorge Figueroa Gacitua las trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "NIAGARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 21 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70.— e.1º|8-Nº 2.097 D. T.-v.1º|8|58

MERCERIA UNIVERSAL

SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de Cuotas: En Buenos Aires, a 28 de marzo de 1958, el señor Juan Haitayan resuelve ceder sus cuotas de capital a los señores Vartan Bairgian, griego, casado, mayor de edad, cédula de identidad 777.595 de la Provincia de Buenos Aires, con domicilia en la calle Azcuénaga 352, Capital Federal, y al señor Dicran Diyarian, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento 5.606.115, con domicilio en la calle Azcuénaga 352, Capital Federal, a partir del primero de marzo de 1958, y las cuales se hallan invertidas en "MERCERIA UNIVERSAL, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Primero: El señor Juan Haitayan cede cien cuotas de mil pesos cada una, o sea, cien mil pesos, de la siguiente manera: sesenta cuotas, o sea, sesenta mil pesos, al señor Vartan Bairgian, y cuarenta cuotas, o sea, cuarenta mil pesos, al señor Dicran Diyarian. — Segundo: Todas estas cuotas se hayan invertidas en Mercería Universal y los señores Vartan Bairgian y Dicran Diyarian, juntamente con el señor Hambartsoum. Bargian, por este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del primero de marzo de 1958. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio Hambartsoum Bairgian, quien podrá comprometer a la sociedad en obligaciones, teniendo amplias facultades para otorgar mandatos y poderes especiales a los componentes de la sociedad. Los socios Vartan Bairgian y Dicran Diyarian se comprometen a dedicar todo su tiempo y atención a las actividades de la sociedad. — Cuarto: La duración de esta sociedad será de veinticinco años, pudiendo los socios Vartan Bairgian y Dicran Diyarian retirarse de la misma al cabo de los cinco años, notificando esta determinación por telegrama colacionado con noventa días de anticipación y no pudiendo efectuar reclamación alguna en concepto de llave del local, sito en la calle Azcuénaga 352, Capital, que es de exclusiva propiedad del socio Hambartsoum Bairgian, con sus instalaciones y demás enseres. Asimismo, los socios Vartan Bairgian y Dicran Diyarian se comprometen a dar prioridad al ceder sus cuotas en caso de retiro, al socio Hambartsoum Bairgian, o a quien éste determine. — Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuídas de la siguiente manera: Hambartsoum Bairgian setenta por ciento; Vartan Bairgian, veinte por ciento; y Dicran Diyarian, diez por ciento. Las pérdidas, si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: En caso de fallecimiento, de algún socio, los herederos legítimos de éste continuarán percibiendo el porcentaje asignado al socio fallecido, no pudiéndose retirar de la Sociedad antes de la finalización de los períodos de cinco años. Del porcentaje que correspondiere al fallecido, se deducirá las sumas que se le hubiesen asignado en vida en concepto de retiros mensuales por su activa participación en la administración. Los retiros mensuales se asignarán anualmente, fijándose sus montos por acuerdo de socios y se hará constarlos en el libro de Actas de la Sociedad. — Séptimo: El día 28 de febrero de cada año se practicará el balance general, tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones de la Dirección General Impositiva, y el cual estará a disposición de los socios por el término de diez días, pasado lo cual se considerará aprobado. — Octavo: Siguen en vigor todas las otras cláusulas que no se opongan a la presente del contrato social de la Mercería Universal, Sociedad Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, inscripto en ese Registro Público de Comercio con fecha 12 de diciembre de 1952, bajo el número 2983, al folio 159 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la cesión de cuotas inscripta el 18 de agosto de 1955, bajo el número 2099, al folio 396 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De conformidad se firma en Buenos Aires. Firmado: Juan Haitayan. — Vartan Bairgian. — Dicran Diyarian. — Hambartsoum Bairgian.

Buenos Aires, 23 julio de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 380.— e.1º|8-Nº 2.098 D. T.-v.1º|8|58

GRANDVILLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición de señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Plaetsier con fecha 19 de junio de 1958, ha quedado totalmente disuelta la sociedad GRANDVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70.— e.1º|8-Nº 2.099 D. T. v.1º|8|58

PEDRO MERLINI e HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta de fecha 24 de abril de 1958, la sociedad PEDRO MERLINI E HIJOS, COMPAÑIA ARGENTINA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha designado por un nuevo período anual las siguientes autoridades sociales, Presidente Gerente a Don Aquiles Pedro Merlini, Vicepresidente Gerente a Don Pedro Félix Merlini y Secretario Gerente a Don Pedro Natalio Merlini.

Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70.— e.1º|8-Nº 2.102 D. T. v.1º|8|58

Agencia Marítima Cayetano Paino

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura número mil ciento treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparece: Don Vicente Humberto Américo Paino, argentino, casado, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número mil ochocientos setenta y cuatro, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que para dar la fecha cierta me entrega el documento privado que copiado íntegramente dice así: Entre don José Masovetzky, argentino, casado, domiciliado Neuquén 655, Cap. Fed., por una parte, y Vicente Humberto Américo Paino, argentino, casado, domiciliado Osvaldo Cruz 1874, ambos mayores hábiles, se conviene lo siguiente: Primero: Don José Masovetzky vende, cede y transfiere a Don Vicente Humberto Américo Paino la totalidad de las diez cuotas de capital que tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada AGENCIA MARITIMA CAYETANO PAINO S. R. L. con todos sus derechos y obligaciones emergentes de dicho aporte, según las leyes de la materia y el estatuto que rige la mencionada Sociedad. — Segundo: El precio de esta venta es de pesos 15.000.— (Quince mil pesos m|n.) que el señor Masovetsky recibe en este acto de manos de la parte compradora en dinero efectivo, por lo que otorga al Sr. Vicente H. A. Paino el más suficiente recibo y carta de pago en forma. —Tercero: La parte compradora, Sr. Vicente H. A. Paino, toma a su cargo todos los impuestos, gastos, etc., y la realización de las diligencias pertinentes para obtener la inscripción de esta venta en el Registro de Comercio, conforme las disposiciones legales en vigencia. — De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — José Masovetzky. — V. H. A. Paino. — Es copia fiel de su original que se encuentra extendido en una foja habilitada con las siguientes estampillas fiscales: una de sesenta pesos moneda nacional número setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro; una de veinte pesos nacionales número un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco; una de diez pesos moneda nacional número tres millones quinientos noventa y seis mil quinientos noventay cinco y una de tres pesos nacionales número diez y nueve millones seiscientos diez y nueve mil ochocientos treinta, todas de la Serie P., inutilizadas con dos sellos de la Dirección General Impositiva, de fecha de hoy, Caja expendedora número treinta y ocho, doy fe, como de que en una foja útil incorporo dicho documento a la presente. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó como acostumbra a hacerlo, por ante mí y junto con los testigos del acto Juan José de Angelis y don Antonio Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — V. H. A. Paino. — Tgo: Juan J. de Angelis. — Tgo: Antonio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos treintiséis y queda en el Registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este Segundo Testimonio en dos sellos de tres pesos nacionales cada uno, ambos de la Serie S. numerados correlativamente como sigue: seiscientos setenta y cuatro mil doscientos veinte y cinco y seiscientos setenta y cuatro mil doscientos veinte y seis, que Yo, el Escribano Autorizante, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, junio 27 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.1º|8-Nº 2.103-D. T.-v.1º|8|58

VENDEMAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, Dr. Abelardo Francisco Rossi, Secretaría Nº 4, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Aureliano Indalecio Colela, argentino, casado, comerciante de 47 años de edad, Cédula de Identidad Nº 2.362.440, domiciliado en Castelli 35, 7º piso, dep. "O", Capital Federal; Demetrio Pecora, italiano, casado, comerciante, de 33 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.001.613, domiciliado en Av. Maipú 2054, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; y Francisco Pecora, italiano, soltero, industrial de 36 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.001.615, domiciliado en la calle Bustamante 1943, Capital Federal; se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada con el siguiente contrato: 1º La sociedad se denominará VENDEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2º La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. 3º El objeto de esta sociedad será la fabricación, compra, distribución y venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías y artículos eléctricos para el hogar. 4º El capital de la sociedad se fija en la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, formado por dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben cada uno de los socios ochocientas cuotas, estando todas ellas totalmente integradas y representadas por los valores del capital de la sociedad de hecho que entre ellos existía a la fecha del presente contrato, de acuerdo con las cifras del inventario y balance que se formulan al efecto y que se declara parte integrante de este contrato. 5º La sociedad se obligará con la firma conjunta del señor Aureliano Indalecio Colela y, la de uno cualquiera de los señores Pecora, teniendo todos el carácter de gerentes y pudiendo todos ellos delegar o sustituir este carácter y el uso de la firma social en la forma que consideren conveniente.

6º Los socios resolverán las cuestiones que se presenten de común acuerdo y dejarán constancia de sus decisiones en un libro de Actas, debidamente rubricado que se llevará al efecto. 7º El ejercicio social empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará anualmente Inventario y Balance General y se resolverá la distribución de utilidades. 8º Las consecuencias del fallecimiento o interdicción de los socios se regirán por las disposiciones generales de la ley 11.645, como así también las transferencias de cuota entre socios o con respecto a terceros. 9º Las utilidades resultantes de cada ejercicio se distribuirán, 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al 10 % del capital, y el saldo en forma proporcional al capital integrado. 10º La sociedad tendrá una duración de cinco años. — Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 290.— e.1º|8-Nº 2.108 D.T. v.1º|8|58

LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS ARGENTINAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

A raíz de la presentación efectuada por el señor Carlos Jorge Fasan, en la que manifiesta su deseo de retirarse de la sociedad denominada LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS ARGENTINAS, SOC. RESP. LTDA. (inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 579, al folio 255 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada); y a la vez eleva su renuncia, se reunen en Buenos Aires, en la fecha indicada al pie, los integrantes de la misma: Andrés Reboredo, argentino, domiciliado en Guardia Vieja 3550, Capital; Ivo Alberto Corradini, argentino, domiciliado en General Hornos 840, Capital; María Alcira Costa, de nacionalidad argentina, domiciliada en Muñiz 283, Capital; José Manuel Pardo, argentino, domiciliado en Pasteur 730, Capital; Celia Grinspon, de nacionalidad argentina, domiciliada en Andrade 496, Lanús; Oscar Nardone, argentino, domiciliado en Pavón 1409, Departamento "C", Capital; María Rocabert, de nacionalidad argentina, domiciliada en Cachimayo 1947, Capital; Gladys Vilma Maffei, de nacionalidad argentina, domiciliada en Martín García 1024, Capital; Armando José Martínez, argentino, domicilado en Pavón 1409, Departamento "A", Capital; Carlos Jorge Fasan, argentino, domiciliado en Carlos Calvo 1543, primer piso, departamento 3, Capital; Adela Amelia López, de nacionalidad argentina, domiciliada en Dorrego 2126, Avellaneda; Fidela Lamas, de nacionalidad argentina, domiciliada en Santiago del Estero 1845, Capital; Irma Sara del Monte, de nacionalidad argentina, domiciliad en Ituzaingó 1048, Lanús; Julio Manuel Ferrari, argentino, domiciliado en Paraguay 845, Capital; Mariano Neimark, argentino, domiciliado en Paraná 275, Capital; y Mario Rosa Silva, argentino, domiciliado en Ciudad General Belgrano (Monoblock 1º, Sección 1ª, Circunscripción 5ª), Partido de Matanza, Provincia de Beunos Aires; y el señor Fortunio F. Corradini, italiano, domicilado en Martín García 934, Capital Federal, y se conviene lo siguiente: 1º) Que los nombrados en primer término (miembros en su totalidad de la mencionada Sociedad) prestan su aprobación para que el señor Fasan se retire voluntariamente de la misma —y éste así lo acepta— y a la vez expresan su conformidad para que, en este caso exclusivamente, no se cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 9ª del contrato original en cuanto a la cesión de cuotas. 2º) En tal virtud el señor Carlos Jorge Pasan cede y transfiere al señor Fortunato F. Corradini las 8 (ocho) cuotas de Dos Mil Pesos Moneda Nacional cada una (valor nominal, de las cuales integró solamente el 50 o|o), que conforme a la cláusula 4ª del contrato le corresponden, por el importe nominal integrado o sea, Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 8.000.— m|n.) y se obliga a firmar toda la documentación que sea necesaria para regularizar la situación. A su vez el señor Corradini se compromete a completar el aporte faltante, en las condicones establecidas. En esta cesión y transferencia quedan comprendidas las utilidades o pérdidas que conforme al balance a practicarse pudieran corresponder al señor Fasan. 3º) Fijar el nuevo domicilio legal de la Sociedad en la calle Pavón 1409, Departamento "A", Capital. El señor Fasan expresa su conformidad de mantener la autorización para que su domicilio figure en el contrato social, Sin Cargo Alguno, mientras se efectúan los trámites legales. En prueba de conformidad de todo lo precedentemente expuesto firman la presente las personas mencionadas al comienzo, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: "trámites", vale. "Fortunio F", "Forunio F." también vale. — C. Fasan, — Andrés Reboredo. — Ivo A. Corradini. — María Alcira Costa. — J. M. Pardo. — C. Grinspon. — Oscar Nardone. — M. Rocabert. — Gladys V. Maffei. — A. J. Martínez. — Fortunio Corradini. — Adela A. López. — Fidela Lamas. — Irma S. Del Monte. — Julio M. Ferrari. — Mariano Neimark. — Mario R. Silva. — Sobre raspado: "Fortunio"; "Fortunio": todo vale. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958 — Héctor Alegría, secretario.

$ 370.— e.1º|8-Nº 2.110-D.T.-v.1º|8|58

LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS ARGENTINAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos Andrés Reboredo, Ivo Alberto Corradini, María Alcira Costa, José Manuel Pardo, Celia Grinspon, Oscar Nardone, María Rocabert, Gladys Vilma Maffei, Armando José Martínez, Fortunio F. Corradini, Adela Amelia López, Fidela Lamas, Irma Sara Del Monte, Julio Manuel Ferrari, Mariano Neimark y Mario Rosa Silva, en sus caracteres de integrantes de "LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 579, al folio 255 del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de marzo de 1957) y Enrique Tomás Molina, argentino, domiciliado en Olazábal 4862, Capital; León Slapak, argentino, domiciliado en Canale 1064, Adrogué; Benjamín Rago, argentino, domiciliado en Calfucurá 2860, Capital; Mario Oliseo Panetta, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1586, Lanús; y Arturo Mauricio Pimentel, argentino, domiciliado en Julián Alvarez 1974, Capital, se resuelve lo siguiente: Todos los actuales integrantes de la sociedad prestan conformidad a las siguientes cesiones: María Alcira Costa, tres cuotas a Enrique Tomás Molina; Celia Grinspon, una cuota a León Slapak; María Rocabert, cuatro cuotas, Gladys Vilma Maffei, cuatro cuotas y Adela Amelia López, una cuota, en total nueve, a Benjamín Rago; Fidela Lamas, dos cuotas al señor Julio Manuel Ferrari; Irma Sara Del Monte, una cuota a Mario Oliseo Panetta; y Mario Rosa Silva, nueve cuotas a Arturo Mauricio Pimentel. En cada caso la cesión es completa, es decir, de la totalidad de las cuotas que cada cedente tiene en la sociedad; y, por consiguiente, los cedentes colocan a los cesionarios en su lugar, transfiriéndoles todos los derechos y obligaciones con relación a la sociedad. Como consecuencia de dichas cesiones las cuotas sociales quedan distribuídas de la siguiente manera: Andrés Reboredo, siete; Ivo Alberto Corradini, tres; Enrique Tomás Molina, tres; José Manuel Pardo, siete; León Slapak, una; Oscar Nardone, dos; Benjamín Rago, nueve; Armando José Martínez, siete; Fortunio F. Corradini, ocho; Julio Manuel Ferrari, cuatro; Mario Oliseo Panetta, una; Mariano Neimark, cuatro; y Arturo Mauricio Pimentel, nueve. — 2º En cada caso la cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas, habiendo sido su importe pagado con anterioridad a la fecha. — 3º Los cedentes declaran que nada tienen que reclamar de la Sociedad ni de los cesionarios por ningún concepto; por su parte, la sociedad declara que nada tiene que reclamar de los cedentes por concepto alguno. — 4º Se resuelve modificar la cláusula 5ª del contrato original, que quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad será administrada y representada por el socio Martínez, quien queda designado Gerente, con todas las facultades necesarias a tal fin; en caso de ausencia o impedimento de éste, y mientras duren tanto la ausencia como la incapacidad, la administración y representación quedarán a cargo del socio José Manuel Pardo, que queda designado subgerente. Para el libramiento de cheques será necesaria la firma conjunta de dos de los socios que la Asamblea designe a tal efecto". En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto firman el presente ejemplar, único que queda en poder del Gerente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, las personas mencionadas al comienzo. — Andrés Reboredo. — Ivo A. Corradini. — María Alcira Costa. — J. P. Pardo. — C. Grinspon. — Oscar Nardone. — M. Rocabert. — Gladys V. Maffei. — A. J. Martínez. — Fortunio Corradini. — Adela A. López. — Fidela Lamas. — Irma S. Del Monte. — Julio M. Ferrari. — Mariano Neimark. — Mario R. Silva. — E. T. Molina. — León Slapak. — B. Rago. — Mario Oliseo Panetta. — A. M. Pimentel. — S|r: "F"; "Arturo"; "Fortunio F." todo vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 360.— e.1º|8-Nº 2.111 D.T. v.1º|8|58

MENEGATTI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Alejendro de Gainza, Secretaría del autorizente, se hace saber por un día que por escritura del 12 de junio de 1958, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se modificó la cláusula séptima del contrato social de "MENEGATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" reemplazando el texto del primer párrafo, que termina con la frase "pudiendo realizar los siguientes actos", por el siguiente: "Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo únicamente del señor Luis Renato Menegatti, con el carácter de gerente, quien tendrá también únicamente el uso de la firma social, para todos los negocios y operaciones de la sociedad, pudiendo realizar, entre otros, los siguientes actos:" Quedó vigente el resto de la cláusula séptima que comienza así: "Comprar y vender ..". — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.1º|8-Nº 2.112-v.1º|8|58

ORGANIZACION CUL-TEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 26 de junio de 1958, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, don Mateo Juan Bautista Cancellaro vendió a Jorge Roberto Schleeh o Jorge Schleeh, Juan Sebastián Cutrone y Pablo Ricardo Mazzitelli, sus doscientas dos cuotas valor cien pesos cada una, que poseía en la Sociedad ORGANIZACION CUL-TEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en virtud de esa venta desligado de la misma. — En el mismo acto se aumentó el capital social de dicha sociedad a la suma de Doscientos ocho mil cuatrocientos pesos, el que queda así distribuído: Jorge Roberto Schleeh o Jorge Schleeh, cincuenta mil pesos; Juan Sebastián Cutrone, cincuenta mil pesos; Pablo Ricardo Mazzitelli, cincuenta mil pesos; Leopoldo Kraves, cincuenta mil pesos y César Angel Barberis, ocho mil cuatrocientos pesos. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 110.— e.1º|8-Nº 2.113-D.T.-v.1º|8|58

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Comercio e Industria

Las publicaciones de las actas se realizarán durante un día, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 12.025-57

Acta Nº 500.406

PYROCERAM

Mayo 8 de 1958. — Corning Glass Works, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 30.— Ag. Nº 195
e.1º|8-Nº 313-v.1º|8|58

Acta Nº 500.407

PYROCERAM

Mayo 8 de 1958. — Corning Glass Works, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 30.— Ag. Nº 195
e.1º|8-Nº 314-v.1º|8|58

Acta Nº 500.411

BEIER

Mayo 8 de 1958. — Jumax, S. A. Ind., Com. y de Mandatos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 40.— Ag. Nº 195
e.1º|8-Nº 318-v.1º|8|58

Acta Nº 500.412

BEIER

Mayo 8 de 1958. — Jumax, S. A. Ind., Com. y de Mandatos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 40.— Ag. Nº 195
e.1º|8-Nº 319-v.1º|8|58

Acta Nº 500.413

BREMAG

Mayo 8 de 1958. — Jumax, S. A. Ind., Com. y de Mandatos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 30.— Ag. Nº 195
e.1º|8-Nº 320-v.1º|8|58

Acta Nº 500.414

BREMAG

Mayo 8 de 1958. — Jumax, S. A. Ind., Com. y de Mandatos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 30.— Ag. Nº 195
e.1º|8-Nº 321-v.1º|8|58

Acta Nº 500.415

SYNERGISTIN

Mayo 8 de 1958. — Chas. Pfizer & Co., Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir preparaciones antibióticas, de la clase 2.
$ 20.— Ag. Nº 195
e.1º|8-Nº 322-v.1º|8|58

Acta Nº 500.416

MINTEX

Mayo 8 de 1958. — Britisch Belting & Asbeston Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 40.— Ag. Nº 195
e.1º|8-Nº 323-v.1º|8|58

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

ARBOLITOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones efectuadas en la edición del 5/7/58, se deslizó un error en el artículo décimo octavo de la mencionada Sociedad:

1º) Donde dice: Arbolitos Sociedad Anónima, Agrícola, Comercial, Industrial y Comercial;

2º) Debe decir: Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial.

e.1º|8-Nº 32.083-v.1º|8|58

EDICTOS JUDICIALES NUEVOS

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional Nº 1, en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO GONZALEZ NIETO.
Buenos Aires, 26 de junio de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.395 D. T. v.12|8|58

Núm. 4

El doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 12, cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN HECTOR JOSE BOGLIETTI.
Buenos Aires, 9 de junio de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.417 D. T. v.12|8|58

Núm. 5

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, secrëtaría Nº 14, del doctor Julio A. Dacharry Sánchez, cita y emplaza, por diez días, a herederos y acreedores de doña NORMA HUMBERTA CRESPI o CASPI de CANTABELLA.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.379 D. T. v.12|8|58

Núm. 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza a acreedores o herederos de doña ENRIQUETA BELLO de MIGLIOLI, por diez días. — Secretaría número 21 del doctor Mario Anschutz Latorre
Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Mario Anschutz Latorre, secretario,
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.386 D. T. v.12|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría número 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA ALONSO de CEPPI.
Buenos Aires, 12 de junio de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.414 D. T. v.12|8|58

Núm. 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO GONZALEZ o CONSTANTINO GONZALEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — José María Monciá, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.441 D. T. v.12|8|58

Núm. 10

La Jueza, Doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SCALA, debiéndose hacer la publicación por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.432 D. T. v.12|8|58

Núm. 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN JUAN JOSE MARTINEZ HONTALVILLA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.416 D. T. v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 33), cita por diez días a los herederos y acreedores de FELIPE SABBIETI. — Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 2.402 D.T. v.12|8|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON RUBINSTEIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 2.419 D.T. v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 en lo Civil, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO SEEBER y MARIA MATILDE MADERO de SEEBER. — Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 2.420 D.T. v.12|8|58

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 35, cita por cinco días a HUMBERTO GRAMATICA y MAGDALENA ROSSI, a comparecer en los autos: "Fontao María Cora s|adopción del menor Humberto Amadeo Gramática", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 150. — e.1º|8-Nº 2.445 D.T. v.6|8|58

El Juez Nacional Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Juzgado 12, Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA y de VICENTE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, julio veintiocho de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.. — e.1º|8-Nº 33.908-v.12|8|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON VIVES. — Buenos Aires, junio 26 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 2.367 D.T. v.12|8|58

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL CACCIBUE. — Buenos Aires, Julio 8 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 2.356 D.T. v.12|8|58

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado número 15 (Secretaría número 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS NICOLAS PIZZORNO. — Buenos Aires, abril 29 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 2.377 D.T. v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL PACE. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.389 D. T.-v.12|8|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA de DOCAMPO o DOCAMPO VILAVELLA y MANUEL MARIA DOCAMPO o DOCAMPO VILAVELLA. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.384 D. T.-v.12|8|58

Núm. 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUBIANO de BASSO. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.387 D. T.-v.12|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA CHAN de SCHWARTZ. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.418 D. T.-v.12|8|58

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría N 48), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña REBECA CHORNOBROF o CHORNOBROFF. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.439 D. T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César San Miguel (Secretaría Nº 48), cita por diez días a los herederos y acreedores de don JACOBO CRISTOBAL BIAGGI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200. — e.1º|8-Nº 33.894-v.12|8|58

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Funes Lastra Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA ANGELA CATTANEO de DANERI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 33 877-v.12|8|58

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría de Funes Lastra Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 33 876-v.12|8|58

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN VENTURA de SCARPATI. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.385 D.T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RUIZ.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.423 D.T.-v.12|8|58

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO SISMAN. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — L. R. Rodríguez Lozada, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.394 D.T.-v.12|8|58

El doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diecisiete, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO OSCAR VINCENTE.
Buenos Aires, julio 29 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.390 D.T.-v.12|8|58

El Doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BENEDICTO TACCETTA.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.422 D.T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CITERA.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.418 D.T.-v.12|8|58

Núm. 18

El Doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, del Escribano Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ERNESTA MORESCO de MOTTI.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.375 D.T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CERVINI.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.1º|8|58-Nº 2.380 D. T.-v.12|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53 del suscripto, cita por 10 días a herederos y acreedores de don EMILIO TROTTA.
Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Norberti Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.361 D. T. v-12|8|58

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña BOBLA AVERBJU.
Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.1º|8-Nº 2.447 D. T. v-12|8|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, hace saber, por tres días a RICARDO PARODI, que en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue Establecimientos Sanna y Cía. Ltda., S. A., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 18 de noviembre de 1957. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones legítimas dentro del término legal, en rebeldía del ejecutado, dáselo por decaído el derecho de hacerlo y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la ley 11.924, llévese adelante esta ejecución hasta hacerse a acreedor íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada de la parte actora y los de su apoderado en las sumas de cuatrocientos cincuenta y ciento cincuenta pesos m|n., respectivamente. Notifíquese. Domingo Méndez Terrero". — Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 150.— e.1º|8-Nº 2.424 D. T.-v.4|8|58

El Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS CEVA. — Buenos Aires, 9 de junio de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.363 D. T.-v.6|8|58

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA DI LAUDO. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.410 D. T.-v.6|8|58

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDA CASTELLANO de DE LOS SANTOS. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.388 D. T.-v.6|8|58

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de AROLDO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, junio 18 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.412 D. T.-v.6|8|58

Núm. 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNENGO MARCELO FELIX. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.415 D. T.-v.6|8|58

Núm. 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de 1a Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO o GAETANO TURIACI. — Secretaría, julio 25 de 1958. Buenos Aires. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.376 D. T.-v.6|8|58

Núm. 15

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DALMIRO VAZQUEZ o DALMIRO VAZQUEZ MATANZA.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.440 D. T.-v.6|8|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de IDA PLACCO de PRIORI y de JOSE PLACCO.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.426 D.T.-v.6|8|58

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA VELAZQUEZ de VILALTA.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.427 D.T.-v.6|8|58

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ELIAS ANTONIO POCIELLO ARGERICH. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.444 D.T.-v.6|8|58

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINO y de doña ANGELA o ARCANGELA SILVESTRE de MARTINO. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.407 D.T.-v.6|8|58

Núm. 24

El Juez Dr. Miguel Federico Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA SZMRECZANY de LEITNER.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.411 D.T.-v.6|8|58

Núm. 25

El Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA GILARDINI de TARANTINO.
Buenos Aires, julio 24 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 33.870-v.6|8|58

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISRAEL JOSE SZKOP.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.1º|8-Nº 2.392 D.T.-v.6|8|58

El Dr. Rómulo H. Di Iiorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOHAMAD ..LI. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.391 D.T. v.6|8|58

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FARIÑA de CARREGAL. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.400 D.T. v.6|8|58

Núm. 28

El Juez Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Número 28 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO NUCCIO. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.431 D.T. v.6|8|58

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA KOZUMPLIKOVA de MICEK. — Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.421 D.T. v.6|8|58

Núm. 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA CELESTINA TUCHI de MARTINEZ en autos caratulados "Tuchi de Martínez María Enriqueta Celestina s|sucesión". — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.142 D.T. v.6|8|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|7 al 1º|8|58.

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Paz Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CINICOLA. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario...
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.438 D.T. v.6|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ETELVINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 21 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 2.436 D.T. v.6|8|58

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de don JOSE BURMAN. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 100. — e.1º|8-Nº 33.929-v.6|8|58

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado se emplaza por cinco días a VICENTE GIL y ANTONIO ESCOZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 57. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — R. M. Ortiz de Rozas secretario.
e.1º|8-Nº 2.611-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado se emplaza por cinco días a N. BEUBEBENT a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 18.482), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 57. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.1º|8-Nº 2.612-v.6|8|58

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a NESTOR DANTE TIMPANARO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa 9.134. — Buenos Aires, junio 1º de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|8-Nº 2.583-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANGELA MUSTAFA de FASSIONE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa Nº 9.225. — Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|8-Nº 2.584-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ANDRES ALBERTO CALETTI a comparecer en la ... sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa Nº 9.624. — Buenos Aires, junio 30 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|8-Nº 2.585-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE FRANCISCO GUZZA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa Nº 9.260. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|8-Nº 2.586-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a MARIO FLAX a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Causa Nº 9.551. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|8-Nº 2.587-v.6|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Juan Esteban Bugnone, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN BISCICA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 27 de 1958. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 2.588-v.6|8|58

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ADRIAN OBRELLAN a comparecer en la causa Nº 23.104 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8-Nº 2.589-v.5|9|58

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN EMILIANO BARRIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, julio 16 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 2.590-v.6|8|58

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL GIMENEZ GONZALEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 90 C. P., para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.1º|8-Nº 2.591-v.6|8|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO ARCE NESROBAN procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.1º|8-Nº 2.592-v.6|8|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANIBAL RODRIGUEZ procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de julio de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 2.593-v.6|8|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BALBI procesado por el delito de infrac. a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.1º|8-Nº 2.594-v.6|8|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SEGUNDO VILLAFAÑE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de julio de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 2.595-v.6|8|58

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Jorge A. Agcirre, a cargo del Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JOSE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Secretaría, julio 8 de 1958 — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.1º|8-Nº 2.596-v.6|8|58

Núm. 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Miguel F. del Castillo, notifica por el término de cinco días a CARLOS GERZHOFER, de la resolución recaída en la causa que se le siguiera por el delito de rebelión y que es la siguiente: "Buenos Aires, 4 de junio de 1958. — Y Vistos:... Y Considerando... Por ello, Resuelve: 1º) Declarar extinguida la acción penal respecto a:... Carlos Gerzhofer... y sobreseyéndoseles definitivamente por el delito de rebelión... Firmado Miguel F. del Castillo, Juez Federal". — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|8-Nº 2.597-v.6|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correcional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, notifica por el término de cinco días, a HECTOR ENRIQUE PENZI, de la resolución recaída en la causa que le siguiera por el delito de rebelión y que es la siguiente: "Buenos Aires, 4 de junio de 1958. — Y Vistos:... Y Considerando:... Por ello: Resuelvo: 1º) Declarar extinguida la acción penal respecto a... Héctor Enrique Penzi... sobreseyéndoseles definitivamente por el delito de rebelión... Firmado: Miguel F. del Castillo, Juez Federal. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|8-Nº 2.597-v.6|8,58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, notifica por el término de cinco días, a AMOR GARY, de la resolución recaída en la causa que se le siguiera por el delito de rebelión, y que es la siguiente: "Buenos Aires, 4 de junio de 1958. — Y Vistos:... Y Considerando:... Por ello, Resuelvo: 1º) Declarar extinguida la acción penal respecto a... Amor Gary... y sobreseyéndoseles definitivamente por el delito de rebelión... Firmado: Miguel F. del Castillo, Juez Federal". — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|8-Nº 2.597-v.6|8,58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo el Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a LUIS CARLOS ANDRADA, procesado por infracción al Art. 252 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|8-Nº 2.598-v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUSTAVO YANOVICH, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|8-Nº 2.599-v.6|8,58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a LUIS SANTIAGO PEREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 307|57, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal).
Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.
e.1º|8-Nº 2.600-v.6,8|58

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, doctor Amílcar E. Cardoso se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a ETHEL GENOVEVA SANTANDER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley Nº 8.521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Firmado: Amílcar E. Cardoso.
Buenos Aires, 19 de junio de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|8-Nº 2.601-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correcional Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a NELIDA ROSA BOTTINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal).
Buenos Aires, 2 de mayo de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.
e.1º|8-Nº 2.602-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a RAUL RAMON FRANCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 280|57, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere dentro de los cinco días, de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal).
Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.
e.1º|8-Nº 2.603-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a JESUSA LUISA SANTA CRUZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 293|57, bajo apercibimiento de que, si dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, no lo hiciere, ser declarado rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal). — Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.
e.1º|8-Nº 2.604-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 510, caratulada "Méndez Adolfo-Apremios ilegales" a RODOLFO MENDEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 148 y 149, del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Roberto O. Borserini. — Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.
e.1º|8-Nº 2.605-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a JAIME PELLISCH, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 306, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.
e.1º|8-Nº 2.606-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza a LIDIA IGNACIA PUJOL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 245, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los cinco días de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (Art. 139 del C. P. Criminal). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1958. — Roberto O. Borserini, secretario.
e.1º|8-Nº 2.607-v.6|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5, Dr. Amílcar E. Cardoso secretaría del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL DOLORES CHAMORRO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Firmado: Juan Diego Vila.
e.1º|8-Nº 2.608-v.6|8|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 580|58 Iancelevich María Luisa s|inf. ley 13.010", a MARIA LUISA MERCEDES ROSA IANCELEVICH, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada. — Buenos Aires, 26 de junio de 1958.
e.1º|8-Nº 2.609-v.5|9|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 307, Alvarez Mario Nazareno s|inf. al decreto-ley 8.521|56", a MARIO NAZARENO ALVAREZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno. — Buenos Aires, 3 de julio de 1958.

e.1º|8-Nº 2.619-v.6|8|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número uno, Secretaría número uno del Doctor Héctor Alegría, hace saber por un día que la Sociedad "CALIGIURI HERMANOS", por escritura otorgada ante el escribano José Antonio Basso h., ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1957. La Sociedad giraba en esta plaza con asiento de sus negocios en la calle Viel 1444|8. — Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 30.— e.1º|8-Nº 33.913-v.1º|8|58

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría 7 del autorizante, se hace saber por un día que quedó totalmente disuelta la sociedad de hecho constituída por José López Martínez, Carlos José López Héctor Luis López y Roberto López, retirándose el socio José López Martínez, quedando el activo y pasivo social a cargo de los socios restantes.

Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.1º|8-Nº 2.372 D.T.-v.1º|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Alejandro J. M. de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, se hace saber por un día que ha quedado disuelta la sociedad "AKERMAN, ROTTENBERG Y CIA." que giraba en plaza bajo el rótulo de "Florida Inmobiliaria" y constituída por los señores Ojzer Hersch Akerman; Marcos Akerman; Wolf Rottenberg; Bernardo Rosemblat; Bernardo Jaroslavsky y Ernesto R. Thierry. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Luis H. Díaz, secetario.

$ 30.— e.1º|8-Nº 2.428 D.T.-v.1º|8|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: Ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "SABBAG A. Y CIA.", habiéndose fijado como fecha para que se celebre la junta de graduación y verificación de créditos la del día 2 de octubre de 1958 a las 14 horas, bajo apercibimiento de celebrarse con las partes que concurran, se ha fijado el término de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Fué designado Síndico don Mauricio Malkenson, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 39, Cap. Fed.

Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 250.— e.1º|8-Nº 2.366 D.T.-v.6|8|58

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 4, a cargo del Dr. José Sartorio Secretaría del Dr. Jorge M. Oliva Vélez, en los autos seguidos por el "INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO c| JUAN CARLOS ZAVALA s|cobro ordinario de pesos", se hace saber por 3 días el siguiente edicto: se cite al demandado Sr. Juan Carlos Zavala para que comparezca a estar a derecho en juicio dentro del término de 5 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de seguir la acción con intervención del Defensor Público. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial y diario "El Pueblo".

Buenos Aires, 17 de marzo de 1958. — Jorge M. Oliva Vélez, secretario.

$ 120.— e.1º|8-Nº 33.899-v.4|8|58

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Núm. 3

GENERAL SAN MARTIN

Por disposición del señor Presidente del Tribunal del Trabajo número tres de General San Martín, Departamento de la Capital, Provincia de Buenos Aires, doctor Isaías Feldman, se notifica y hace saber a Rupico Sociedad de Responsabilidad Limitada que en los autos "MARCHELLI PABLO y otros c|CONSTANTINO BERNARDO y otros s|despido" radicados ante dicho Tribunal, Secretaría del Infrascripto, las siguientes resoluciones: "En General San Martín, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete... el Tribunal falla: haciendo lugar a las demandas iniciadas por don Pablo Marchelli, don Alejandro Angel Richard y don Ampelio Vivari contra Rupico Sociedad de Responsabilidad Limitada, don José Justo Asurmendi, don Santos Traverso, don Pedro Bernardo Constantino y don Antonio Erbetti, en consecuencia se condena a éstos a pagar, dentro de diez días de notificados, a don Pablo Marchelli la suma de veintitrés mil veintitrés pesos moneda nacional, a don Ampelio Vivari la de veintiséis mil ciento cinco pesos moneda nacional y a don Alejandro Angel Richard la de siete mil ciento ochenta y siete pesos de la misma moneda, más intereses y costas. Regúlanse los honorarios del letrado apoderado de los actores Dr. Hugo I. M. Malamud en la suma de diez mil pesos de igual moneda que con más quinientos pesos m|n. serán depositados en autos (art. 152 y 185 ley 5.177, decreto ley 3.610|55 y art. 29 decreto ley 10.742|56). Practíquese liquidación, hágase saber.— I. Feldman. — Julio Rojas. — Raúl P. Sosa. — Ante mí: A. Manuel Rotondaro. — Excmo. Tribunal: Practico la siguiente liquidación: Capital: $ 56.315; intereses actor Marchelli: $ 1.341,85; intereses actor Vivari: $ 3.132,60; intereses actor Richard: $ 862,45; honorarios Dr. Malamud: $ 10.000; aporte jubilatorio: $ 500.—; impuesto fiscal: $ 219,60 y sell|acrec.: $ 474.—; total: $ 73.345.50. Secretaría, 4 de abril de 1957'. — "Gral. San Martín, 4 de diciembre de 1957. — Atento lo solicitado, estado de autos, verifíquese la notificación de la sentencia mediante edictos que serán publicados en los diarios 'Boletín Oficial y La Ley" de la Capital y "El Trabajo" de Gral. San Martín, por cinco días. — Feldman. — Ante mí: V. Herzovich. — General San Martín, 10 de julio de 1958. — Víctor Herzovich, secretario.

$ 1.100.— e.1º|8-Nº 2.359 D.T.-v.6|8|58

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría del escribano Carlos A. Raffo del Campo, hácese saber, por cinco días, en los autos SANZ CARLOS y Otros contra EL SAUZAL (S. A. C. y F.), cobro hipotecario a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 7 de agosto, a las 16 horas, en Reconquista 513, en un solo block, las siguientes fracciones de terrenos en Mar del Plata, barrio Santa Mónica, a saber: lote 8 de la fracción 5, con frente a la calle San Juan, entre Avenida F. de la Plaza y Laprida. Superficie 3.186 m. c 28. Lotes 7b y 7c, fracción 4, con superficies de 1.692 m.c.59 y 800 m.c.16, respectivamente, con frente a la calle San Juan esquina Avda. del Ombú. Lotes 2a, 2b, 2c y 2d, de la fracción 6, con frentes a la calle San Juan y También a Santa Mónica, con superficies de 1,501m.c.; 1.501 m.c.; 982m.c.70 y 916m.c.60 respectivamente. En el estado y condiciones en que se encuentran. Base para la totalidad, pesos 420.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 300.— e.1º|8-Nº 33.909-v.6|8|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

JUDICIAL. — Base: $ 15.792. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, en los autos "BAIFRO MEO S. R. L. contra PEREZ AURELIO", ejecución prendaria, se hace saber por tres días, que el martillero don Alfredo Calarota, rematará el día 12 de agosto de 1958, a las 12 y 30 horas, en Medrano 655, una motocicleta "Alpino", cuadro Nº 774, motor Nº 062 de 200 cc. de cilindrada, 4 T. 1957, sin patentar. Exhibición: Añasco 2542, Cap., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, veintinueve de julio de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 120.— e.1º|8-Nº 2.446 D.T. v.4|8|58

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, hace saber por tres días, que en autos: "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S. R. L. c|MANCEBO ULFREDO OSVALDO s| ejecución prendaria", designóse a propuesta de parte martillero al señor Alejandro Spina, para vender en pública subasta, con la base de $ 235.168.00 y al mejor postor: un chassis marca Mercedes Benz, modelo año 1956, Tipo L. S. 325, motor Nº 3259106504423 de 135 C.V. — Al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 c|o. El día 12 de agosto 1958, a las 12 horas, en Paraná 467, 3er. piso, dptos. 11 y 12. El bien se exhibe en Bernardo de Irigoyen 1315, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 120.— e.1º|8-Nº 2.442 D.T. v.4|8.58

Núm. 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, a cargo del doctor Amerino J. Macedonia, se hace saber por tres días, que en autos "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c| HERNANDEZ PEDRO DEMETRIO y PEDRO BALDEMAR s|ejecución prendaria", el martillero público Enrique Eulogio Pérez, calle Congreso Nº 4495. T. E. 52-0421, rematará, el día 25 de agosto de 1958, a las 16,30 horas, en la calle J. A. Cabrera Nº 3636 un chassis Dodge, modelo 1957, tipo D-900, motor N. VT. 552—1083. — Base $ 324.000 m|nal., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.1º|8-Nº 2.374 D.T. v.4|8|58

Núm. 5

Por disposición del Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nro. 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14 a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega designado a propuesta de parte, rematará el día 29 de agosto de 1958 a las 9,10 horas en la calle Defensa 1124, Capital "Una conservadora eléctrica marca Carma de helados modelo Z-162|8 de acero Nº 638 fabricada bajo licencia Westinghouse completamente equipada", con la base de pesos 14.575 m|n., al contado, comisión 10 %. Los bienes se exhiben en la calle Amancio Alcorta Nº 1661, Capital. Ordenado en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. e INMOB. c|LAURA CASARES DE CASTRO s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 150. — e.1º|8-Nº 2.403 D.T. v.4|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del suscripto, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|DIAZ ERNESTO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo, el día 11 de Agosto próximo, a las 10,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 811, procederá a rematar, una cámara refrigeradora eléctrica marca SIAM, modelo 43, Estelar Nº 734, completamente equipada. Base: $ 18.870. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Amancio Alcorta número 1661. Al contado. Comisión 10 o|o en el acto del remate. Informes: Diag. Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, oficina 83, T.E. 33-3480. — Buenos Aires, Julio 24 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 120.— e.1º|8-Nº 33.874-v.4|8|58

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, a cargo del Dr. Jorge O. Palacio, se hace saber por tres días, que en autos "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|AVELEYRA MAURICIO, LEAL MIGUEL ANGEL, CAUDA NICOLAS e HIDALGO HECTOR CARLOS s|ejecución prendaria", el martillero público Enrique Eulogio Pérez, calle Congreso Nº 4495. T. E. 52-0421. rematará el día 25 de agosto de 1958, a las 16 horas, en la calle J. A. Cabrera Nº 3636, un chasis nuevo, marca fargo, modelo 1955, motor N. VTX 850-1498LC. Base $ 442.900 m|nal. al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 120.— e.1º|8-Nº 2.373 D. T.v.4|8|58

Núm. 7

Por disposición del Juez doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secetaría Nº 20, se hace saber, por tres días, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará, el día 29 de agosto, a las 11 horas, en el local de la calle Austria Nº 2260, un camión marca Ford, modelo F-600, de "172", motor 65990, Nº F—64—V—6—H, de 8 cilindros de 167 C. V., con 4 neumáticos, un filtro de aceite, diferencial de alta y baja, elásticos delanteros y traseros reforzados, modelo 1956. Base: $ 153.270. Comisión: 10 %. Venta al contado ordenada en los autos "ANCAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|BULLIBASICH JUAN y otra s|prenda". — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.1º|8-Nº 33.890-v.4|8|58

CONVOCATORIAS NUEVAS

"C"

CLARFIX
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Agosto de 1958, a las 17,30 horas, en los escritorios sitos en la Avda. Pte. R. S. Peña 740, 6º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución saldo utilidad del ejercicio 1957.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 290.— e.1º|8-Nº 33.914-v.6|8|58

CAMARA INDUSTRIAL MARROQUINERA ARGENTINA

Se comunica a los socios de la Cámara Industrial Marroquinera Argentina, que el día 20 de Agosto a las 18 horas, se llevará a cabo en su sede Matheu 976, la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas.

4º Nombramiento de dos asociados para aprobar y firmar el acta.

5º Elección de autoridades: presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente.

6º Escrutinio y proclamación de los electos. — Rafael Herzovich, presidente. — Enrique Mendel, secretario.

Nota: Las asambleas quedarán constituídas, siempre que estuviese presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No reuniéndose este número se celebrará la segunda convocatoria después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas las resoluciones, cualquiera que sea el número de socios que se hallen presentes o representados.

$ 450.— e.1º|8-Nº 33.895-v.6|8|58

CASA SOPRANO
JOSE CARRATELLI E HIJO

Soc. en Com. p. Acc.
Brasil 1177 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de agosto, a las 9 horas, en Brasil 1177.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la marcha de los negocios, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Fijación de remuneraciones a los socios administradores y distribución del remanente de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 50.— e.1º|8-Nº 33.875-v.1º|8|58

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de agosto de 1958, a las 9 horas, en el local social Av. Belgrano 485, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 10.000.000 y modificación del art. 5º del Estatuto.

2º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|8-Nº 33.859-v.6|8|58

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de agosto de 1958, a las 9.30 horas, en el local social Av. Belgrano 485, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a m$n. 2.000.000.

2º Modificación de los artículos 5º y 10º de los Estatutos.

3º Designación de personas para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de las reformas y su posterior inscripción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|8-Nº 33.858-v.6|8|58

CLUB "EL TALAR"
Anexo Biblioteca "Bartolomé Mitre"
Asociación Civil
Personería Jurídica Nº 2.433|45
Fundada el 1 de marzo de 1931
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado con el Artículo 64 de nuestros Estatutos, convócase a los señores asociados del Club "El Talar" a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1958, a las 18 horas, en nuestra sede social, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Considerar la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1958.

b) A solicitud de la C. D.: Autorización de la Asamblea a la C. D. para renovar la hipoteca de $ 100.000 sobre la propiedad Nueva York 2960 que vence el día 9 de enero de 1959.

c) Designación de tres (3) señores asociados presentes para constituir la mesa receptora de votos.

d) Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: presidente (dos años); vicepresidente (un año); secretario general (un año); prosecretario (dos años); tesorero (dos años); protesorero (dos años); secretario de actas (un año); vocales titulares 2º y 4º (un año); vocales titulares 3º y 5º (dos años); cinco vocales suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas, 2 titulares y 2 suplentes.

e) Designar dos señores socios de los presentes para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente, secretario general y secretario de actas. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1958. — Enrique O. Cabrera, presidente. — M. Del Valle García, secretario general.

Nota: Artículo 67. — Una hora después de la fijada para la Asamblea y no habiéndose constituído, ésta se realizará con el número de socios presentes.

$ 120.— e.1º|8-Nº 33.857-v.1º|8|58

"D"

D'ACUNTO & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 Agosto de 1958, a las 18 horas en el local social, Castro Barros Nº 978, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 diciembre 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndicos.

4º Emisión de $ 7.400.000.— v|n. acciones ordinarias "B", 1 voto al portador v|n. $ 100.— c|u. Series 5 a 41.

5º Elección de 3 directores.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de 2 accionistas para que en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma en unión del presidente.

Los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1958.

$ 450.— e.1º|8-Nº 33.845-v.6|8|58

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 11 de agosto de 1958, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 33.900-v.4|8|58

"EL CEIBO"
Institución Tradicionalista Argentina
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Señor Consocio:

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 18, 37, 38, 39, 40 y 41 de los estatutos de la Institución en vigor se resuelve:

Convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios del "El Ceibo" para el día viernes 8 de Agosto de 1958, a las 12 horas, en su sede social, Av. Santa Fe 2428, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Nombramiento de dos (2) socios para que firmen el Acta de esta Asamblea.

3º Venta del inmueble donde tiene instalada su sede nuestra Institución.

4º Consideración del Inventario General, Memoria y Balance y demostración de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1957 al 30 de junio de 1958.

5º Designación de cinco (5) socios para que en la elección de autoridades, reciban y escruten los votos y proclamen a los electos.

6º Elección de las siguientes autoridades: cinco (5), Vocales Titulares, por dos años en reemplazo de los que terminan el mandato; cuatro (4), Vocales Suplentes por un año en reemplazo de los que terminan el mandato; tres (3), Revisores de Cuentas Titular y tres (3). Revisores de Cuenta Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan el mandato. — Miguel A. Fernández Cristobe, Ins. Gral. de Gend. Nac. (R), Presidente; Germán Candau Carrizo, Secretario.

$ 330.— e.1º|8-Nº 33.945-v4|8|58

"K"

KALPIVAN S. A.
C. I. F. I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 11 de agosto de 1958, a las once horas en el local de la calle Río Bamba Nº 611, piso 1º, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario General, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Determinación del número de Directores titulares y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Ratificación donación efectuada por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 400.— e.1º|8-Nº 33.843-v.6|8|58

"M"

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Pueyrredón 907, 2º piso, Ofic. 202, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1958 a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, los que actuarán como escrutadores en caso necesario.

2º Informe sobre participación y remuneración de los Directores.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1958.

4º Distribución de Utilidades.

5º Aumento del capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 15.000.000.

6º Fijación del número de Directores y elección de 1 presidente y Directores por 2 años y determinación del monto de acciones que deberán depositar en garantía de su gestión.

7º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18º de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para el acto.

$ 350.— e.1º|8-Nº 33.944-v.6|8|58

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
(N - 3.522)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 11 de agosto de 1958, a las 11 horas, en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Declaración de dividendo provisorio.

2º Reformas al Estatuto.

3º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a dichas reformas, en caso de ser aprobadas las mismas.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.1º|8-Nº 33.946-v.6|8|58

Ley Nº 11.867 TRANSFERENCIAS NUEVAS

"A"

García, Castaño, Vilariño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 974, 4º piso, de la Capital Federal, avisan al comercio en general y por término de ley, que Saturio Chan, Julio Chan, Genaro González y Manuel Curros, venden libre de todo gravamen, su negocio de café-bar, sito en la Avda. CABILDO 2802 esquina NAHUEL HUAPI 2415, Capital Federal a Manuel Touceda, Manuel Rey y Pablo Alejos. Domicilio de los vendedores mismo negocio y de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.925-v.6|8|58

Iosías Blech de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Avda. Del Campo número 1280. T. E. 51 - 9329 y 52 - 1263, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Horacio Edgardo Delord vende su negocio de "Librería y Juguetería" ubicado en la calle AQUINO Nº 5650 al señor Pedro Eduardo Padía libre de deudas y gravámenes, reclamos de ley en mis oficinas domicilio constituído por las partes.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.928-v.6|8|58

Isidro O. Vega, martillero público, Emilio Lamarca 2669 avisa al comercio que el señor Estanislao Miño vende al señor Justo Catanzaro su negocio de café-Bar, Restaurante sito en esta Capital AVDA. SAN MARTIN 5410. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamo ley mis oficinas.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.873-v.6|8|58

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296, avisan que por su intermedio, el señor José María López, vende a los señores Ramiro Ameijeiras Pose, José María Díaz Jardón y Rogelio Andrés, el negocio de restaurante y bar sito en la AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 2461, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.867-v.6|8|58

Juan Villagrasa y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Rodríguez Peña Nº 382 3º "A", Capital, avisan que ha quedado sin efecto y sin ningún valor la operación en que el señor Vicente Roig, vendía a los señores José Fernández, José María López y Francisco García, su negocio de Heladería, Jugos de Frutas y Lácteos, sito en la calle AV. SANTA FE Nº 1948, Capital. Reclamos de Ley n|oficinas, domicilio de las partes: Vendedor: Santiago del Estero Nº 1317, Capital. Compradores: Boyaca Nº 1814, Capital.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.866-v.6|8|59

Avisa Manuel Jato Díaz que vende a Virginio Bettella y José Alfonso Gundín hotel alojamiento, AVENIDA RIVADAVIA 7731. Reclamaciones Potosí 3791, Dpto. E., Capital. Domicilio de las partes.

$ 50.— e.1º|8-Nº 33.864-v.6|8|58

El escribano Lorenzo Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, escritorio número 1, Capital Federal, avisa que la señora Celia Cotelo de López Moure (sucesora de su esposo don Albino López Moure) vende, cede y transfiere a los señores Manuel Fernández Fernández y Antonio Mouro Martínez todos los derechos y acciones que tiene en la sociedad colectiva "Fernández, Mouro y Compañía", domiciliada en esta Capital AVENIDA DE MAYO número 1120 que explota el "Hotel Reina". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.863-v.6|8|58

Rafael Alvarez, domiciliado Belgrano 1110, piso 2º, transfiere su parte mitad, con activo y pasivo en negocio de garage, calle AZCUENAGA 348 a Sirio Eugenio Parma, domiciliado Sarandí 1115, piso 2º, dpto. "A", quien continuará explotación total dicho negocio. — Oposiciones Estudio Dr. Rafael Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dpto. A.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.559-v.6|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|7, al 31|7|58.

"B"

Se comunica que José Juan Audisio, vende a "Master Motor" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su taller mecánico de reparaciones de automotores y pintura, de la calle BOULOGNE SUR MER 926|28. — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow: Viamonte Nº 1519, piso 1º "A" donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.906-v 6|8|58

"C"

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan: Ambrosio Frontini, Juan Maggiolo y Marcelo Luis Frontini, venden a Gumersindo Manuel Psaros, negocio bombonería, cafés y Tes "El Cabildo" sito en la calle CABILDO 760, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente quedando anulado el edicto Nº 32.139 de fecha 4|7 al 10|7|58.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.880v.6|8|58

País, Barquín y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Sgo. del Estero 315, piso 1º, oficinas 12|14, Capital, avisan que María Costa vende a Sara Varela viuda de Sachs, su negocio de hotel sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 865, domicilio de la vendedora. Domicilio de la compradora y eclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.912-v.6|8|58

Se comunica que Francisco Sánchez vende a Eduardo Ferres, la parte que le corresponde en el negocio de casa de baile y confitería denominado "Metro Club 57", de la calle CERRITO 458, Subsuelo. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, Viamonte 1519, piso 1º, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.907-v.6|8|58

"D"

Harrods (Buenos Aires) Limited, con domicilio en Florida 877, Capital, comunica por el término de ley, que ha vendido todas las maquinarias, instalaciones, materias primas y envases de su fábrica de artículos de tocador y jabonería, sita en la calle DORREGO 342|50, de esta Capital, a Briggs Chemical Argentina, Sociedad en comandita por acciones.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.930-v.6|8|58

"E"

Abad Hnos. & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo número 1390, piso 2º, Capital Federal. T. E. 38-0640 avisan que los señores José Carro, Guillermo Carro y Manuel Santa-

mariña venden a los señores Román González Rodríguez, Manuel Berdayes y Angel González Varela, su negocio de café bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1002|8 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.837-v.6|8|58

Se comunica al comercio que en la fecha y de común acuerdo, la señora Leonor Margarita Giorello y el señor Carlos Alberto Meneclier, resuelven dejar nula y sin efecto la operación de Compra-venta del negocio de Despensa, sito en la calle EMILIO MITRE 1502, Capital. Oposiciones de Ley en Cangallo 1615, piso 1º, oficinas 11 y 12, Capital.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.902-v.6|8|58

"F"

García, Castaño, Vilariño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 974, 4º piso, Capital Federal, avisan al comercio en general y por término de ley, que Julio González y Daniel Cibeira, venden libre de todo gravamen, su negocio de café-bar y casa de lunch, sito en la calle FRANCISCO de VIEDMA 6980, Capital Federal, a Manuel López, Manuel Pardo, José Lago y Alfredo Lago. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.923-v.6|8|58

"J"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Miguel Weinstein vende a Juan Isidoro Musso su negocio de Ferretería, Pinturería y Bazar sito calle: JOSE E. RODO Nº 6745, Capital. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.851-v.6|8|58

Antonio R. Giunta, Martillero Público, Perito Mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Diodato Malpiedi y Próspero Giangreco, domiciliados mis oficinas, vendieron Elaboración y Venta de Pastas Frescas JUAN BAUTISTA ALBERDI 4803, (Mercado Homero, Puestos: Nros. 3 y 10) a Antonio Rote y Héctor Bruno Emanuelo, domiciliados negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.844-v.6|8|58

"L"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: José Gómez vende libre de deuda su Despacho de Pan, Confitería y Venta de Helados, calle LEANDRO N. ALEM 175, a José Insua Moraño y Pacientina Fernández de Díaz. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A. Nota: Este aviso rectifica el publicado con fecha 29|5|58 al 4|6|58, bajo el Nº 29.098.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.934-v.6|8|58

"Hijos de Eduardo Pérez Jurídico-Contable", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen 2949, avisan: Que con nuestra intervención los señores Luis Marcial Mollo y Gabriel Ripoll venden, ceden y transfieren en venta las partes que tenían y les correspondían en el negocio de "Fábrica de Galletitas", sita en esta Capital Federal, calle LARRAZABAL números 1352|56, a los señores Atilio Horacio Luzzani y Alberto Sánchez García, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, con retroactividad al 31 de octubre de 1954. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.884-v.6|8|58

"M"

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1709, Capital, T. E. 46-7166, avisa que Manuel Forno vende a Digno Lemos, negocio de despensa, comestibles y bebidas envasadas, calle MAZA Nº 1427, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.838-v.6|8|58

Alfredo V. Francini, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Lautaro Nº 1507, capital, avisa que el señor Jorge Francisco Aníbal Allocco Bevilacqua, vende su negocio de carnicería, fiambrería, frutería y verdulería sito en esta Capital, calle MONROE Nº 3852|54, libre de gravámenes y deudas a los señores Alberto González y José Miguel Lacaseagne. Reclamos de ley domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.933-v.6|8|58

Se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial comanditaria "Gomá, Basso, Duro y Compañía", domiciliada en MORENO 1248, que tiene por objeto explotar los ramos de tienda, mercería, zapatería, ropería, tejidos y demás similares del ramo, constituída por los señores Magín Gomá Vivó, Francisco Basso, Víctor Duro, Miguel Juan Pedrini, Dionisio Arruti, Benedicto Oscar Rusticcini, Vicente Gerónimo Polessi y Héctor Aquerreta, como socios solidarios y Rosendo Martín Decap y Alejandro Medela, como comanditarios, con el mismo domicilio, se disuelve y transfiere todo su activo y pasivo social a la sociedad comercial comanditaria "Gomá, Pedrini, Rusticcini y Compañía", domiciliada en Moreno 1248, y la cual tendrá el mismo objeto de su antecesora, y está compuesta por los señores Magín Gomá Vivó, Miguel Juan Pedrini, Benedicto Oscar Rusticcini, Vicente Gerónimo Polessi y Héctor Aquerreta, como socios solidarios y don Francisco Basso, Víctor Duro, Dionisio Arruti y la sociedad "Decap" Sociedad Anónima, como comanditarios. Reclamos de ley ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.

$ 300.— e.1º|8-Nº 33.878-v.6|8|58

"O"

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1161, piso 1º, avisan: Francisco Savo vende a Julio Juez, negocio elaboración y ventas de helados, calle OLAVARRIA 660, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.920-v.6|8|58

"P"

Delfín Rodríguez, corredor y martillero público, matr. 259 y 260, F. 247, L. 56, con oficinas en la Capital Federal, Avda. de Mayo 1460, piso 2º, of. 3, hace saber que, por su intermedio el Sr. Simón Vaisblat, con domicilio en Cap. Fed., Avda. Díaz Vélez Nº 4291, piso 1º, "3", vende libre de todo pasivo a los señores José Scagliola y Fernando Mataran, con domicilio respectivamente en Avda Juan de Garay 209, piso 2º, "C", Cap Federal y Hernandarias 862, Dpto. "D", Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, la mitad de su fábrica de tejidos de punto, sita en esta capital, calle PASO Nº 560, piso 1º, locales 116 y 118. Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 200.— e.1º|8-Nº 33.932-v.6|8|58

Organización A. Messina Antonino Messina martillero público avisa que Manuel Martínez y Esperanza López de Martínez, venden libre Arias, su pensión sita en PARAGUAY Nº 1009, piso 4º, Cap. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas, México Nº 1081, T.E. 37-1806 y 38-2921.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.858-v.6|8|58

"R"

Demó García y Héctor Antonio Mezzalama comunican que con fecha 31|12|57, han resuelto disolver la Soc. Col. Merc. que giraba bajo el rubro "García y Mezzalama", con domicilio en calle RONDEAU Nº 2627, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Héctor Antonio Mezzalama. Reclamos de Ley Corrientes Nº 2063, of. 49, donde las partes fijan domicilio.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.919-v.6|8|58

Jacobo Buccafusca, con domicilio en RECONQUISTA Nº 616, transfiere a don Alfio Sciuto, domiciliado en Reconquista Nº 616, su parte en el negocio de frutería denominado "Argentina", sito en RECONQUISTA Nº 616, y que hasta la fecha explotaba con Antonio Buccafusca, en sociedad "Buccafusca Hnos." Oposiciones Estudio Dr. Sarando, Lavalle Nº 1546 piso 1º, Dpto. "A".

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.886-v.6|8|58

"S"

Raggio Lorenzo y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que "Aconcagua S. R. L.", vende libre de deuda y gravámen, a los señores Oscar Radi Nicolay, Jesús Rodríguez, Humberto Prina, Silverio Lorenzo, Aldo Ricotti, Santiago Vilar, Antonio Eiras, Manuel Miguez, Eladio García Pallas y Enrique Arellano, su negocio de café, bar, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 785. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Alsina 1282, piso 1º. T. E. 38-8736.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.872-v.6|8|58

Delfín Rodríguez, corredor y martillero público, matr. 259 y 260 Fº 247, L. 56, con oficinas en la Capital Federal, Avda. de Mayo 1460, piso 2º, of. 3, hace saber que, por su intermedio, el señor Celso Fernández Cascallar, domiciliado en Cap. Federal, Avda. Juan B. Justo 6999, vende libre de todo pasivo a la señora Herminia del Carmen Pérez, con domicilio en Directorio 4213, Cap. Federal, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle SANABRIA 961. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.937-v.6|8|58

Por 5 días. Se hace saber que doña María Elena Basconi, vende a doña Irma Mensa, su negocio de despensa, sito en la calle SAN PEDRITO Nº 712, libre de pasivo. — Reclamos de ley, calle Tucumán Nº 1465, piso 3, Ciudad. Domicilio de las partes.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.840-v.6|8|58

"T"

Organización A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Miguel Coego Fernández vende libre de toda deuda y gravamen a Vicente Carrica y María Amalia Sañudo, su taller de composturas de calzado, sito TACUARI 1146, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas, México 1081. T. E. 37-1806.

$ 100.— e.1º|8-Nº 33.889-v.6|8|58

"V"

Se hace saber, por cinco días, que la sociedad "A. Feriol y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 1.000.000.— que se dedica a la importación y exportación y compraventa de herramientas, maquinarias e implementos en general, con domicilio en la calle VENEZUELA 565|71 de esta Capital, transfiere el activo y pasivo del fondo de comercio a la sociedad "A. Feriol y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con el mismo y otros ramos, e igual domicilio. Reclamos ley Nº 11.867, en el domicilio de las partes, Venezuela 565|71, Capital. T. E. 33.0333.

$ 200.— e.1º|8-Nº 33.842-v.6|8|58

"Z"

Gustavo Américo Olmi, avisa que vende, cede y transfiere, libre de todo gravamen y deuda, a los señores Fernando José Veronelli y José Francisco Gimondo, el negocio de imprenta ubicado en la calle ZELADA 6068, de esta Capital. — Domicilio de partes en el mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, señor Julio F. Salgado, martillero público, Av. Juan B. Alberdi Nº 5841, piso 1º, Dep. 2, Cap. Federal. T. E. 68-1518.

$ 100.— e1º|8-Nº 33.871-v.6|8|58

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que don Vicente Aureliano Azzolino, vende a doña Rosa Rossetti de Zárate, el negocio de su propiedad de despensa, verdulería y expendio de vinos, denominado "La Chiquita", ubicado en calle RAMOS MEJIAS 114, DE GRAL. ROCA, RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamos de ley: a la escribana actuante, Julia Esther Irigoyen de del Valle. Bmé. Mitre 996, Gral. Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.850-v.6|8|58

MAR DEL PLATA

Se hace saber por cinco días, que el señor Rafael Aragón Cabrera, en nombre y representación de su señor hermano, don José Aragón Cabrera, con domicilio legal en la calle Cangallo 1173, Capital Federal, vendió, libre de toda deuda y gravamen, al señor José Manuel Luongo, con domicilio legal en la calle Córdoba 3883, Capital Federal, la parte que le correspondía del fondo de comercio de la confitería y nigth club con denominación comercial Mocambo, ubicada en la calle DERQUI esquina calle VEINTISEIS, de Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, Pvcia. de Buenos Aires, para reclamos de ley, escribanía Roberto Luis de Hoz, Diagonal Norte 615, piso 3º, escritorio 317, Capital Federal, dentro de término. — Buenos Aires, julio 29 de 1958.

$ 200.— e.1º|8-Nº 33.910-v.6|8|58

EDITORIAL EL PUEBLO S.A.
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio de Editorial El Pueblo S.A., hace saber por tres días, que ha resuelto elevar el capital social autorizado a la cantidad de diez millones de pesos m|n mediante la emisión de tres millones de pesos m|n en acciones preferidas de las mismas características que las de actual circulación. El Directorio.

$ 90.— e.1º|8-Nº 33.936-v.4|8|58

AZOPARDO S. A. I. C. F.
Cálcena 541 — Capital
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 1958 resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de m$n. 6.000.000 a la suma de m$n. 15.000.000.— mediante la emisión a la par en acciones al portador de m$n. 100.— cada una de 3 series de $ 1.000.000.— cada una de acciones de la clase "A" y 6 series de $ 1.000.000 cada una de acciones de la clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 33.938-v.6|8|58

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 4 de agosto de 1958 se abonará, en nuestras oficinas, sita en Alsina 633, 5º piso, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, un dividendo del 15 o|o a las acciones ordinarias, contra la presentación del cupón Nº 20 y los certificados provisorios al portador número 200 al 293 inclusive.

Se recuerda a los señores accionistas, que el Decreto 4.075|56, que fijó las nuevas normas impositivas, determina que aquellos que se individualicen o se presentaren con anterioridad al 4 de septiembre de 1958 no sufrirán deducción alguna, en caso contrario les será retenido el 20 o|o del dividendo que perciban. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|8-Nº 33.868-v.4|8|58

LANAL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas por el término de tres días, la emisión de las series números 6 a 25 inclusive, correspondiente a cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una por un valor nominal de cuatro millones de pesos, conforme al artículo 6º de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones y de acuerdo al aumento de capital, autorizado resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de marzo de 1958. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 33.865-v.4|8|58

RODOLFO C. BRIOZZO S. A. DE AUTOMOTORES, COMERCIAL Y FINANCIERA

Se comunica a los señores accionistas de Rodolfo C. Briozzo S. A., que se ha procedido a emitir las series 6a., 7a. y 8a., del capital ordinario de la sociedad, por un total de m$n. 1.500.000.— pudiendo suscribir de acuerdo a sus tenencias, opción que podrán ejercer hasta tres días de la fecha de esta publicación, mediante entrega del cupón Nº 6 que quedará anulado desde ese vencimiento. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 33.854-v.4|8|58

TRICOFRANCIA
Sociedad Anónima I. C. F. e I.

Se hace saber por tres días, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 24 de junio de 1958, el capital autorizado de esta sociedad ha sido aumentado de la suma de m$n. 6.300.000, a la suma de m$n. 22.500.000.—.

Asimismo se hace saber, que el Directorio, en su reunión de fecha 26 de junio de 1958, ha resuelto la emisión de 9 series de acciones ordinarias, de un valor nominal de m$n. 150.000.— cada serie, siendo cada acción de m$n. 100.— en forma de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, y las cuales gozarán de dividendo a partir del primero de julio del corriente año, es decir las series 43, 46 y 49 de acciones ordinarias de la categoría "A" las series 44, 47 y 50 de acciones ordinarias de la categoría "B" y las series 45, 48 y 51 de acciones ordinarias de la categoría "C", por un valor total y en conjunto para dicha emisión de m$n. 1.350.000.—.

Los accionistas de esta sociedad, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5º de los estatutos sociales, tendrán preferencia para la suscripción de las mismas, y de acuerdo a su tenencia en cada categoría, dentro de los 15 días hábiles a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 210.— e.1º|4-Nº 33.853-v.4|8|58

I.P.S.A.M.
Industrias Puerto San Martín
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los señores accionistas, que el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|957 del 27 o|o en acciones liberadas, se pagará a partir del 6 de agosto de 1958, contra presentación del cupón Nº 10. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º|1|958.

Las fracciones resultantes serán liquidadas de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio, del 17|1|955.

El pago se efectuará en Avda. Corrientes 330, 3º piso, de lunes a viernes, de 14,30 a 16,30 horas. Previamente deberán retirarse las planillas respectivas. — El Directorio.

$ 50.— e.1º|8-Nº 33.849-v.1º|8|58

"ACELAIN"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 7 de agosto de 1958, de 12 a 16 horas, se pondrá a disposición de los tenedores de acciones ordinarias el saldo del dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1957. — El Directorio.

$ 90.— e.1º|8-Nº 33.839-v.5|8|58

AVISOS DIVERSOS — NUEVOS

LA ARAUCANA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
Florida 440, piso 2º — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que tienen preferencia para suscribir acciones de las series 76 a 200. Dicha preferencia deberá hacerse valer en el domicilio social, Florida Nº 440, piso 2º, Capital dentro de los quince días corridos posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 90.— e.1º|8-Nº 33.915-v.4|8|58

WILL L. SMITH S.A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 6 de los estatutos, se ha dispuesto emitir $ 10.000.000 en acciones ordinarias, tipo A y B, guardando la proporción correspondiente de 1 acción del tipo A por cada nuevo acciones del tipo B. Las acciones se entregarán en pago de dividendo provisorio y a prorrata de sus acciones. El Directorio.

$ 90.— e.1º|8-Nº 33.883-v.4|8|58

AGRINDAR
Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

A los efectos del artículo 7º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión del 29 de Agosto de 1957, resolvió emitir una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "B", que será la 13a, y nueve series de acciones preferidas de la clase "A" con dividendo fijo del 12 o|o y participación adicional, que serán las 14a, 15a, 16a, 17a, 18a, 19a, 20a, 21a y 22a. Comunicaciones sobre el derecho de opción en Secretaría, calle Montevideo Nº 527, Capital Federal. — El Directorio.

$ 40.— e.1º|8-Nº 33.903-v.1º|8|58

R. Y. E. L. A.
Sociedad Anónima Comercial

Se avisa a los señores accionistas tenedores de acciones correspondientes a las series 1 a 10 que el Directorio, facultado por la asamblea de fecha 30 de Mayo de 1958, ha resuelto emitir 27.000 acciones ordinarias de un voto cada una, o sea m$n 2.700.000.— a la par, debiéndose ejercer el derecho a la suscripción dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 90.— e.1º|8-Nº 33.931-v.4|8|58

AGRINDAR
Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

A los efectos del artículo 7º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio, en su reunión del 18 de Abril de 1958, resolvió emitir seis series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de voto simple, las que serán en su orden las 23a, 24a, 25a, 26a, 27a, y 28a y nueve series de acciones preferidas al portador de la clase A con dividendo fijo del 12 o|o anual las que llevarán los números 29a, 30a, 31a, 32a, 33a, 34a, 35a, 36a, y 37a. Comunicaciones sobre el derecho de opción en secretaría, calle Montevideo Nº 527, Capital Federal. — El Directorio.

$ 50.— e.1º|8-Nº 33.904-v.1º|8|58

WILLIAM R. WARNER Y CIA., S.A.
Productos Farmacéuticos
Fabricantes
Sarmiento 3401 — T.E. 86-0072|76
Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 4.700 acciones a la par por v$n 470.000.—, cuyo derecho de suscripción deberá ejercer dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones. El Directorio.

$ 90.— e. 1º|8-Nº 33.947-v.4|8|58

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Sr. Juez Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 3 en autos "CAMPANOTTO de COLLAVINI AMELIA c|MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s| información treintañal, intima por cinco días que se presenten a los mismos, las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Carlos María Ramírez número 2002, esquina Charrúa Nº 3305, designado como parcela 8, manzana 84, sección 46, Nº de partida de contribución 52.020.

Buenos Aires, junio 30 de 1958. — Santo S. Faré (h) secretario.

$ 200.— e.28|7-Nº 2.094 D. T.-v.1º|8|58

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 1, Secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE LAMAS, JOSE LAMAS REBOLO o REVOLO. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200. — e.29|7-Nº 2.242 D.T.-v.8|8|58

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO BATANA, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría Nº 1, del doctor Pedro Julio Torrent. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 100.— e.25|7-Nº 33.534-v.30|7|58

$ 100.— e.31|7-Nº 33.539-v.5|8|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy (Secretaría 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCHESOTTI y de VICTORIA PASCUALINA BLUMETTI de MARCHESOTTI. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 2.275 D. T.-v.11|8|58

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del doctor José Farga, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIHAOU HARARI SAHEM. — Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.25|7-Nº 1.957 D. T.-v.5|8|58

Núm. 3

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN OBRAMUCK o ABRAMIUK. — Buenos Aires, junio 24 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 2.349 D. T.-v.11|8|58

El juez doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a don Ignacio Kronenberg en los autos "RENSHAW DENEB contra KRONENBERG IGNACIO, sobre divorcio, para que se presente a juicio y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200. — e.28|7-Nº 2.183 D.T.-v.1º|8|58

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO VIEYTES. — Buenos Aires, 17 de junio d 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.25|7-Nº 1.959 D. T.-v.5|8|58

El Juez en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA LOPEZ de GARCIA. — Buenos Aires, junio 16 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.25|7-Nº 1.901 D. T.-v.5|8|58

Núm. 4

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por diez días a acreedores y herederos de don GUIDO REGGIO o REGIO. — Secretaría Nº 10, Dr. F. R. de Igarzábal. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Félx R. de Igarzábal, secretario.

$ 200. — e.29|7-Nº 2.259 D.T.-v.8|8|58

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Mario Nicanor Gastón Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a don JOSE ANTONIO OSORIO LIZARAZO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: F.I.R.A., SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS E INVERSIONES EN LA REPUBLICA ARGENTINA c|LIZARAZO JOSE ANTONIO OSORIO s|cumplimiento de contrato, escrituración y cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Horaccio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 150. — e.29|7-Nº 2.213 D.T.-v.2|8|58

Mario M. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a acreedores y herederos de JUAN BERISSO, MARIA MENINI de BERISSO, ALFREDO BERISSO, PAULA RIGHETTI de BERISSO y RICARDO BERISSO. — Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 200. — e.28|7-Nº 2.168 D.T.-v.7|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Dr. Félix R. de Igarzábal, cita durante diez días a herederos y acreedores de JOSE MINCUZZI. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 200. — e.28|7-Nº 2.161 D.T.-v.7|8|58

El Juez Dr. Guillermo A. Borda (Juzgado 4) secretaría Nº 10 del Dr. F. R. de Igarzábal, cita por diez días a herederos y acreedores de COSIMO o COSME FIDEL LEONE y de ANA ROSA LI-MARZI de LEONE. — Buenos Aires, Junio 25 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 200. — e.26|7-Nº 1.980 D.T. v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA CHIAPPE. — Buenos Aires, mayo 28 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.25|7-Nº 1.303 D. T.-v.5|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS COTRONEO.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.24|7-Nº 1.859 D. T. v.4|8|58

Núm. 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis Néstor Perrone (Juzgado Civil Nº 5), secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERIANO PASCUAL.

Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.24|7-Nº 1.881 D. T. v.4|8|58

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis N. Perrone cita por diez días a los herederos y acreedores de EMILIA RUSSO DE PIRATTE. Secretaría Nº 14.

Buenos Aires, abril 30 de 1958.— Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 200.— e.28|7.Nº 2.184 D. T. v.7|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 5, Doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MUIÑOS o MUIÑOS DONSION o MUIÑOS de COUTO o COUTO GARCIA o MUIÑOS DONSION de COUTO o COUTO GARCIA.

Buenos Aires, 29 de abril de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 200.— e.24|7-Nº 1.887 D. T. v.4|8|58

Núm. 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA PARINI de BERRA. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 2.302 D. T.-v.11|8|58

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAUL NUÑEZ. — Buenos Aires, julio 8 de 1958 — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 2.290 D. T.-v.11|8|58

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 17 cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUSTINA TERESA DE JESUS ALVAREZ DE ORMA o JUSTINA TERESA ALVAREZ DE ORMA.

Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200.— e.28|7-Nº 2.148 D. T. v.7|8|58

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ZULEMA RIGONI DE RECCHINI.

Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.28|7.Nº 2.062 D. T. v.7|8|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HECTOR MAROTTA. — Buenos Aires, Junio 26 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 200.— e.26|7-Nº 1.967-D.T.-v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM MURAHOVSKY y de doña SARA STEINMAN de MURAHOVSKY. — Buenos Aires, junio 30 de 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200.— e.25|7-Nº 1.394 D. T.-v.5|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|7 al 17|7|58.

Núm. 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, por la secretaría Nº 20, Dr. Alberto Montes de Oca, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA BRUÑOL de DARO. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 2.318 D. T.-v.11|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO SZENT GALC. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 2.340 D. T.-v.11|8|58

El Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RANTZ o RANSTZ. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Augusto César Belluscio secretario.

$ 200. — e.28|7-Nº 2.180 D.T. v.7|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº [illegible] cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MAGRO. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 200. — e.28|7-Nº 2.145 D.T. v.7|8|58

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 19 cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN URDINOLA, GREGORIA COLARES, RAIMUNDA o RAIMUNDA del CARMEN URDINOLA de GONZALEZ, JOSE GONZALEZ y JUAN ANTONIO GONZALEZ URDINOLA — Buenos Aires, Julio 7 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 200.— e.26|7-Nº 1.990-D.T.-v.6|8|58

Núm. 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Thieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTE y ANTONIO CEVASCO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1958. — Zenón J. Santillán, secetario.

$ 200. — e.29|7-N 33.710-v.8|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 22, cita por diez días, a herederos y acreedores de SARA MAGDALENA GROSSI de FIRPO.

Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 200.— e.24|7-Nº 1.891 D. T. v.4|8|58

El Doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE NICOLAS ROSSI.

Buenos Aires, 16 de junio de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.24|7-Nº 1.888 D. T. v.4|8|58

Núm. 9

Roberto Jorge L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO FERREIRO. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 2.304 D. T.-v.11|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION PELAEZ DE CANTISANO. — Buenos Aires, a 21 de julio de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200. — e.28|7-Nº 2.086 D.T. v.7|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 27) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR CANELLA o CANELLA ZAPICO. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.25|7-Nº 1.960 D. T.-v.5|8|58

El Juez, Doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO LAFUENTE

Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Luis A. Suárez Juárez, secretario.

$ 200.— e.24|7-Nº 1.855 D. T. v.4|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge F. Fleiss, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN IDIARTBORDE.

Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — Luis A. Suárez Juárez, secretario.

$ 200.— e.24|7-Nº 1.856 D. T. v.4|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge Roberto L. Soto (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL LEONARDI y MARIA FELLONI de LEONARDI.

Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.24|7-Nº 1.858 D. T. v.4|8|58

Núm. 10

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SAFRONCHIK. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 33.810-v.11|8|58

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don [illegible] RODRIGUEZ. Publíquese [illegible] días — Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200. — e 28|7-Nº 2.169 D.T. v.7|8|58

La Jueza Nacional en lo Civil Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 28), hace saber por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a don ANTONIO ZINNO, habiéndose designado síndico al Dr. Raúl Cazenave con domicilio en Avda. Corrientes 1447 2º piso, Dto. C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días. — Buenos Aires, julio 4 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 150. — e.28|7-Nº 2.133 D.T. v.1º|8|58

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil (secretaría 30) cita por 30 días a herederos y acreedores de LUIS GUELPA y MARCIA ORELLANO de GUELPA.

Buenos Aires, 27 de junio de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200.— e.24|7-Nº 1.866 D. T. v.4|8|58

Núm. 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FELIX DARTAGNAN o D'ARTAGNAN. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 2.347 D. T.-v.11|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 Secretaría Nº 31 a cargo del Dr. Aníbal J. La Rosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO LINO MARIA FILANGERI. — Buenos Aires, julio [illegible] de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 200. — e.28|7-Nº 2.144 D.T. v.7|8|58

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MIGHETTI. — Buenos Aires Julio 22 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 200.— e.26|7-Nº 33.540-v.6|8|58

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO o JULIO JOSE VELAR de IRIGOYEN. — Buenos Aires, Julio 22 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario

$ 200.— e.26|7-Nº 2.022-D.T.-v.6|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 32) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA GALLINO de FERRE. — Buenos Aires Julio 21 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 200.— e.26|7-Nº 2.047-D.T.-v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISRAEL RASKIN. — Buenos Aires, Julio 8 de 1958. — Jorge F. Aquilio secretario.

$ 200.— e 26|7-Nº 2.018-D.T.-v.6|8|58

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría 32 del Dr. José J. Carneiro, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CINELLO de SPERANZA. — Buenos Aires Noviembre 26 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.26|7-Nº 2.016-D.T-v.6|8|58

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11 secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADOR PEREYRA o PEREIRA — Buenos Aires julio 3 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 200.— e.25|7-Nº 1.928 D. T.-v.5|8|58

Núm. 12

El Juez en lo Civil de la Capital Federal Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MONTI.

Buenos Aires, julio 2 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 2.332 D.T.-v.11|8|58

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO MARTIN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 2.281 D.T.-v.11|8|58

El doctor Alberto R. H. Gartland. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ESION. — Buenos Aires. 23 de julio de 1958. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.129 D.T. v.7,8|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36 cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, junio 28 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.118 D.T. v.7|8|58

El Juez en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL DEL VALLE de GUERRA.
Buenos Aires, julio diez de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200. — e.26|7-Nº 1.979 D.T. v.6|8|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GOLISCHEVSKY y ELENA MICHOWICZ de GOLISCHEVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 200. — e.26|7-Nº 1.988 D.T. v.6|8|58

El Doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCHIVO.
Buenos Aires, 2 de julio de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.24|7-Nº 33.447-v.4|8|58

Num. 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don DIONISIO o DIONICIO LAPLACE.
Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.—e.31|7-Nº 2.324 D.T.-v.11|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39) cita y emplaza por cinco días a doña EDITH ALICIA STAGNARO de LOZANO, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue por rescisión de contrato Cabaña Santa Brígida S. A. Agrícola y Ganadera, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, junio 30 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 150.— e.31|7-Nº 2.352 D.T.-v.5|8|58

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NECHUTNY de PFEIFFER.
Buenos Aires 30 de junio de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 33.700-v.8|8|58

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CAPRIA de LOCOCO o TERESA CAPRIA DE LO COCO o TERESA CAPRIA DE LOCOCO o MARIA TERESA CAPRIA DE LOCOCO. — Buenos Aires, junio 30 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.174 D.T. v.7|8|58

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO RUGGIERO o ROGGIERO FORTUNATO. — Buenos Aires, abril 11 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.25|7-Nº 1.902 D. T.-v.5|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO RODRIGUEZ GOMEZ. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.25|7-Nº 1.922 D. T.-v.5|8|58

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO ISIDRO AGUERO.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 33.804-v.11|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acredores de MAURICIO SCHTAMER.
Buenos Aires, 22 julio de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 33.764-v.8|8|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial Fernando Etcheverry, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de BALBINA CANDELARIA SIORRA DE CANO o BALBINA CANDELARIA SCIORRA DE CANO. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.154 D.T. v.7|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial Fernando Etcheverry secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME CAVALLINO.
Buenos Aires julio 2 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 1.937 D.T. v.5|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN DALL'ORSO. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.25|7-Nº 1.915 D. T.-v.5|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ GARCIA.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.25|7-Nº 1.937 D. T. v.5|8|58

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO FRIGONI.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.306 D.T.-v.11|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CALDARERI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.350 D.T.-v.11|8|58

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 45) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KAJLA o KEJLA REBECA BURSZTAJN de BULWIK. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.170 D.T. v.7|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO PROT o AUGUSTO CESAR PROT. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 20. — e.28|7-Nº 2.105 D.T. v.7|8|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE ACRO. — Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.106 D.T. v.7|8|58

El Juez en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado de la Capital Federal Nº 15, secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONTINO. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 2.063 D.T. v.7|8|58

El Juez Nacional Dr. Agustín M. Villar (Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MICAFLA FERMINA BETBEDER de GIULIANI. — Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200. — e.28|7-Nº 33.665-v.7|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL REAL.
Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.25|7-Nº 1.940 D. T. v.5|8|58

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 45, cita por 10 días, a herederos y acreedores de don JOSE LEONE y|o JOSE CARLOS LEONE.
Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.25|7-Nº 1.955 D. T. v.5|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días, a herederos y acreedores de FERNANDO ROGELIO ANDREINI.
Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.25|7-Nº 1.925 D. T. v.5|8|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO DOBROVISKI. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Jorge R. J. Funes Lastra secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.282 D.T.-v.11|8|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MAZZUCCHELLI.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 33.733-v.8|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría número 47), cita por diez días a herederos y acreedores de [illegible].
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.208 D.T. v. 8|8|58

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 46 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON PRAT.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 33.687-v.8|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46, a mi cargo, llama por diez días a herederos y acreedores de JUAN MONTI. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.109 D. T.-v.7|8|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita y emplaza, por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO SANCRICA o SANCRICCA. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.095 D. T.-v.7|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don WENCESLAO ALFREDO PAUNERO. — Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.084 D. T.-v.7|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47) cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVESTRE ISIDRO SCOTT. — Buenos Aires, 13 de julio de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.083 D. T.-v.7|8|58

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CASAL de BARREIRO.
Buenos Aires julio 22 de 1958. -- Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 200. — e.26|7-Nº 2.028 D.T. v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANA ISABEL VICTORICA URQUIZA FABRANT de PRESTERA.
Buenos Aires, 21 de julio de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.25|7-Nº 1.932 D. T. v.5|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 48), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN PLA.
Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.24|7-Nº 1.863 D. T. v.4|8|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO PARADA LOPEZ.
Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.24|7-Nº 1.898 D. T. v.4|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de OLEGARIO CASARES VARELA.
Buenos Aires, julio 1º de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.22|7-Nº 1.846 D.T. v.1º|8|58

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, titular del Juzgado Nº 17 doctor Marcelo Padilla (Secretaría 51), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA MOTTI.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Raúl L. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.216 D.T. v. 8|8|58

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 17), secretaría Nº 49, llama por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA o ANTONIETA BRUNETTI o BRUNETTA de FIGOLI. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.177 D. T.-v.7|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARLOTA o CARLOTA MIGUELA BROLLI de GIUDICE. — Buenos Aires, mayo 26 de 1958. — Agustín J. Vigliano Otamendi. — F. Gigena, secretarios.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.088 D. T.v.7|8|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, por la secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS ANTONIO SIPINEDI
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 2.023 D.T. v.6|8|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don TEODORO o TEODORO LUIS JOAQUIN SCHIERMANN.
Buenos Aires, junio 30 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 33.572-v.6|8|58

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PRIETO o MANUEL PRIETO SUAREZ.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.26|7-Nº 1.992 D.T. v.6|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado N 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IRENE EMILIA SOLARI de SCAPUSIO. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.250 D. T. v.8|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado N 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN MORANDI. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.251 D. T.-v.8|8|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado N 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARTURO POMPEYO BARZI. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.252 D. T.-v.8|8|58

El Doctor Antonio Collazo, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Nº 18, secretaría número 53 del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a heredero y acreedores de D. ADELINA o ADELA IVALDI DE CROTTI. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.258 D.T.-v.8|8|58

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ GARCIA. — Buenos Aires julio 23 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.192 D. T. v.8|8|58

Núm. 20

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO GANDOLFI, de doña ANA MATILDE BRISTOW de GANDOLFI y de don RAFAEL MARIO GANDOLFI y BRISTOW.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.348 D.T.-v.11|8|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE BOTINDARI.
Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Andrés Alberto Carnovale, secretrio.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.325 D.T.-v.11|8|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por cinco días a CESAR MASSARO Y RAMON BALLAT a fin de que comparezcan a tomar intervención en el juicio que por rescisión le sigue Joluca S. A., bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, abril 28 de 1958. Juan L. Peña, secretario.
$ 150.— e.29|7-Nº 2.209 D.T.-v.2|8|58

El Doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por cinco días a quienes se consideren con derecho en el juicio que sigue don EDELMIRO SAN MIGUEL para obtener la propiedad por posesión treintañal de los inmuebles ubicados en la calle Basualdo entre San Pedro y Francisco Bilbao, lotes números 34, 35 y 36 de la manzana 41. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 150.— e.29|7-Nº 2.239 D. T. v.2|8|85

El Juez doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LUISA JUANA GORNATTI. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.28|7-Nº 2.173 D. T.-v.7|8|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTINA MAGURNO de TROTTA y SILVIO FORTUNATO TROTTA o FORTUNATO SILVIO TROTTA, expediente 3721. — Buenos Aires, junio 26 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 100.— e.31|7-Nº 2.345 D. T.-v.5|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENJAMIN PASTORE, expediente 6275. — Buenos Aires, junio 10 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 100.— e.31|5-Nº 2.343 D. T.-v.5|8|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA PLAZA de COCAT, expediente 4117. — Buenos Aires, junio 10 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 100.— e.31|7-Nº 2.342 D. T.-v.5|8|58

El Doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PATIÑO de MAGNONE. — Buenos Aires, Julio 23 de 1958. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.220 D.T.-v.8|8|58

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISIDRO JOSE BRAIDA. — Buenos Aires, Julio 24 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 2.256 D.T.-v.2|8|58

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, número 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DIKRAN AKKHATCHERIAN.
Buenos Aires, junio 23 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.28|7-Nº 2.166 D. T.-v.1º|8|58

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA LONDEI de PAZ.
Buenos Aires, mayo 29 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.28|7-Nº 2.147 D. T.-v.1º|8|58

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODOLFO KUHN. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.31|7-Nº 2.278 D. T.-v.5|8|58

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO PAZO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — G. J. Payzás, secretario.
$ 100.— e.28|7-Nº 2.080 D. T.-v.1º|8|58

Núm. 8

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. F. P. Galli Villafañe titular del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MEDARDO MIRANDA.
Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Miguel A. Rocamora, secretario.
$ 100.— e.28|7-Nº 2.151 D. T.-v.1º|8|58

Núm. 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO MARIO MEREA.
Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
$ 100.— e.28|7-Nº 2.181 D. T.-v.1º|8|58

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GARCIA de SOUSA.
Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
$ 100.— e.28|7-Nº 2.165 D. T.-v.1º|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AZUCENA ENUNCIA BARREIRO de ALVAREZ.
Buenos Aires, julio 3 de 1958. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
$ 100.— e.28|7-Nº 2.167 D. T.-v.1º|8|58

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMIGIDIO GARCIA. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — El Secretario.
$ 100.— e.31|7-Nº 2.353 D. T.-v.5|8|58

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BRUGNOLI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.31|7-Nº 2.292 D. T.-v.5|8|58

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BELLONZI o BELLONZI Y BERGA. — Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.31|7-Nº 2.303 D. T.-v.5|8|58

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. César A. Gaibisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ABRAHAM YUNITER. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 33.749-v.2|8|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELO WILLIG. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 2.224 D.T.-v.2|8|58

El Juez Nacional de Paz doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA ESCADU de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 16 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.28|7-Nº 2.176 D. T.-v.1º|8|58

Núm. 12

El Juez Nacional del Juzgado de Paz Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIO HUMBERTO BURLINI. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.31|7-Nº 2.312 D. T.-v.5|8|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA PINTO de ORLANDO. — Buenos Aires, 30 de junio de 1958. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.31|7-Nº 2.326 D. T.-v.5|8|58

Núm. 13

El Doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GATTAFONI de ANCONETANI. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 2.254 D.T.-v.2|8|58

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor H. Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO o MAXIMO FLOR SFORZA. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 33.768-v.2|8|58

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA DESIMONE o VIRGINIA DESIMONE de REY.
Buenos Aires, julio 24 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.28|7-Nº 33.654-v.1º|8|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado N 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAURI. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 100.— e.31|7-Nº 2.330 D. T.-v.5|8|58

Núm. 17

El Juez Nacional de Paz Dr. Rodolfo Senet a cargo del Juzgado Nro. 17 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MICZKY. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — José H. Alcacer, secretario.
$ 100. — e.31|7-Nº 2.308 D.T. v.5.8|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GINO MONTESI. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — José H. Alcazar, prosecretario.
$ 100. — e.28,7-Nº 2.164 D.T. v.1º|8|58

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de DON JOSE MARIA CARBALLEDA. — Buenos Aires, Junio 26 de 1958. — Federico A. Palacios, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 33.709-v.2|8|58

El Dr. Angel Daray Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PIO BORDON y doña ADELA GALLEGO RODRIGUEZ de BORDON. — Buenos Aires, Julio 24 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 2.226 D.T.-v.2|8|58

El Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray (Juzgado Nº .), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAVONI. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100. — e.28|7-Nº 33.664-v.1º|8|58

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nro. 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de OLGA ISABEL BIANCHERI. — Buenos Aires, marzo 5 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100. — e.31|7-Nº 2.309 D.T. v.5|8|58

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO VIEGAS DE VIEGAS PANCINHA. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100. — e.31|7-Nº 2.269 D.T. v.5|8|58

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO HORACIO CAMAÑA. — Buenos Aires, Junio 9 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 2.241 D.T. v.2|8|58

Núm. 21

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA; MARIA o JOSEFA LOMBARDO DE DIGIGLIO. — Buenos Aires, Julio 23 de 1958 — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 2.187 D.T. v.2.8|58

El Dr. Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña CARMEN STRAFACE DE ABBATE. — Buenos Aires, Julio 8 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 3.189 D.T. v.2|8|58

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio (Juzgado Nº 25), cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO FERRARI. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100. — e.28|7-Nº 2.120 D.T. v.1º|8 58

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz Nº 26 Dr. César A. R. Stábile, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR ABBATE o ABATE. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100. — e.31|7-Nº 33.793-v.5|8|58

Núm. 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE BURSTIN. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Pedro M. Lugones, secretario.
$ 100. — e.31|7-Nº 2.314 D.T. v.5 8,58

Núm. 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de CIPRIANO FOLLONIER. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100. — e.31,7-Nº 2.329 D.T. v.5,8|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO COSENTINO. — Buenos Aires, 26 de junio de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100. — e.31|7-Nº 33.837-v.5|8|58

El Dr. Joaquín J Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELICIA DE LUCA de BISIGNANO. — Buenos Aires, Julio 24 de 1958. — Enzo M. Mazzandi, secretario.
$ 100. —e.29|7-Nº 2.249 D.T. v.2|8|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CAPOFERRI de SONVICO. — Buenos Aires, Julio 24 de 1958. — Enzo M. Mazzandi, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 2.218 D.T. v.2.8|58.

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Belisario Montero, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES o MERCEDES NUÑEZ de COUREL. — Buenos Aires, junio 18 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 100. — e.28,7-Nº 2.079 D.T. v.1º|8|58

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30 cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO AMORE. — Buenos Aires, marzo 14 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 100. — e.28|7-Nº 2.107 D.T. v.1º|8|58

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo de este Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO SURIANO. — Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 100. — e.28|7-Nº 2.114 D.T. v.1º|8|58

Núm. 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña CARLINA de MALTA de PISANO. — Buenos Aires, Julio 22 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 2.190 D.T. v.2|8|58

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LAGAMMA DE FORNILLO. — Buenos Aires, Julio 23 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 2.261 D.T. v.2|8|58

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don JOSE BAUTISTA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 33.715-v.2|8|58

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA CELESTINA TUCHI DE MARTINEZ en autos caratulados "Tuchi de Martínez María Enriqueta Celestina s|sucesión". — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100. — e.28|7-Nº 2.142 D.T. v.1º 8|58

Núm. 36

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALLY GRUNEWALD. — Buenos Aires, julio 8 de 1958. — Juan de la Cruz Osores, secretario.
$ 100. — e.31|7-Nº 33.787-v.5|8|58

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita dudrante cinco días a herederos y acreedores de ANGELA POLICELLA de MANCINI y FELMENUCIA MANCINI. — Buenos Aires, julio . de 1958. — Ricardo González, secretario.
$ 100. — e.31|7-Nº 2.313 D.T. v.5|8|58

Núm. 37

El Dr. Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO CARLOS DE LEPPEE o CARLOS DE LEPPE. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. El Secretario.
$ 100. — e.31,7-Nº 2.295 D.T. v.5 8|58

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Pongsa, Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE ARTURO REINALDOS MANTI o FELIPE MANTI o FILIPPO MANTI y de VICTOR MANUEL HUMBERTO MANTI. — Buenos Aires Julio 4 de 1958. Secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 2.263 D.T. v.2 8|58

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días herederos y acreedores de don ARTURO o ARTURO VALENTIN CELESTINO FERIOLI. — Buenos Aires, Julio 24 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.29|7-Nº 2.247 D. T. v.2 8,58

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional doctor Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado "N", se cita y emplaza a LUIS BENITO RAMIREZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638.
Capital Federal, julio 1º de 1958. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.15|7-Nº 2.463-v.19|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a HARODIN GARCIA AYZAGUER para que dentro de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito previsto por el artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638. — Capital Federal, junio 30 de 1958. — Luis María Rizzi (h.), secretario.
e.14|7-Nº 2.449-v.18|8|58

Por disposición del Sr. Juez Naciona en lo Penal Correccional, letra "N" Dr Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAQUEL SEVILLANO de GONZALEZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito previsto en el art. 45 de la Ley 12.962 bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638.
Capital Federal, 18 de junio de 1957. — José Finkelstein, secretario.
e.1º|7-Nº 2.283-v.12|8|5

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a CONRADO RUMELFANGER para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Capital Federal, julio 1º de 1958. — José Finkelstein, secretario.
e.14|7-Nº 2.451-v.18 8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE SEGUNDO LOPEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Capital Federal, junio 9 de 1958. — Juzgado Correccional "N", sito en Lavalle 1638. — Luis María Rizzi (h.), secretario
e.26|6-Nº 2.195-v.7|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ADOLFO FUENTEALBA ARANEA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Capital Federal, junio 10 de 1958. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Luis María Rizzi (h.), secretario
e.26|6-Nº 2.196-v.7|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JUAN COSENTINO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 6 de junio de 1958 — Juzgado Correccional "N" Lavalle 1638 — Secretaría Nº 129. — Raúl E. Arana, secretario.

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Núm 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SEGALIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|7-Nº 2.555-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO DIAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º, (centro).
Buenos Aires, junio 19 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|7-Nº 2.321-v.7 8|5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación de presente, a JUAN DEBEZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro).
Buenos Aires, junio 18 de 1958 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|7-Nº 2 322-v.7|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Doctor José María Lejarza, Sec. Doctor Pablo M. Tapia. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a OSVALDO REMO MAZZOCHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro)
Buenos Aires 17 de junio de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario
e.2|7-Nº 2.286-v.6 8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLASA AREVALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ....., bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º
Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.2|7-Nº 2.287-v.6.8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL AGRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º
Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.1º|7-Nº 2.261-v.5 8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a JULIO SILVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado· Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º
Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.1º|7-Nº 2.262-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza se cita. llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a MIGUEL ANGEL CORDOBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.1º|7-Nº 2.263-v.5.8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DALLA CORREA DE COLBURN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario
e.1º|7-Nº 2.264-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr José M. Lejarza se cita. llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a JOSE TRONCOSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón. secretario
e.1º|7-Nº 2.265-v.5 8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FERRERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 179 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º.
Buenos Aires. 13 de junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario
e.1º|7-Nº 2.266-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a AGUEDA MARLETTA Vda. de VOLPE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires. 13 de junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario
e.1º|7-Nº 2.267-v.5 8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUIS BRUNO o ALBERTO ESTRADA u OSCAR SALMUN FEIJOO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.1º|7-Nº 2.268-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ANTONIO GELLIO ZAFFIGNAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de junio de 1958 — Enrique Julio Villarreal. secretario.
e.1º 7-Nº 2.269-v.5 8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA NORMA BISBAL. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º — Buenos Aires 13 de junio de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.1º|7-Nº 2.270-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza. se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos. bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires 10 de junio de 1958. — Enrique Julio Villarreal secretario.
e.1|7-Nº 2.271-v.5.8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza. se cita llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a VICENTA QUINTANA. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 12 de junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.1º|7-Nº 2.272-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO SALVADOR D'AGOSTA. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires. 13 de junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.1º|7-Nº 2.273-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS STAD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º — Buenos Aires, 13 de junio de 1958. — Jaime R. Leguizamón. secretario.
e.1º|7-Nº 2.274-v.5|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza. se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO ANGUIANO MONTES. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires, 13 de junio de 1958 — Jaime Leguizamón, secretario.
e.1º|7-Nº 2.275-v.5 8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza. se cita, llama y emplaza, por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LEONETTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de declarársele rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires. 13 de junio de 1958. — Jaime Leguizamón secretario.
e.1º|7-Nº 2.276-v.5|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza. se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO LUIS RIVEIRO y JOSE RIVEIRO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires. 13 de junio de 1958. — Jaime Leguizamón secretario
e.1º|7-Nº 2.277-v.5.8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr José María Lejarza. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DONATO CATALANO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires 11 de junio de 1958. — Pablo M Tapia. secretario
e 27|6-Nº 2.201-v.7.8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Legarza. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PRIETO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro) — Buenos Aires, junio 12 de 1958 — Pablo M. Tapia, secretario
e.27 6-Nº 2.202-v.7 8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LAUREANO CONTE. procesado por el delito de hurto. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez. secretario.
e.14|7-Nº 2.445-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL SANTOS VELEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.14|7-Nº 2.447-v.18|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS POSEQUI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.5|7-Nº 2.394-v.9|8|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID SOTOMAYOR procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 7 de mayo de 1958. — Modestino Pizarro Miguens. secretario.
e.27|6-Nº 2.226-v.8|8|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a AURORA AMEIJEIRAS de COMUZZI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de prenda con registro Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Causa Nº 20.492.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, julio .... de 1958. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|7-Nº 2.556-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado número 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente al prófugo JUAN CARLOS RABBONI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa número 18.291, que se le sigue por infracción a los Artículos 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere
Secretaría Nº 46. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|7-Nº 2.557-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por 5 días, a GABRIEL RAMOS, a comparecer en la causa Nº 20.244, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|7-Nº 2.558-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JESUS VICENTE PUEYO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de prenda con registro (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Julio 4 de 1958. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|7-Nº 2.559-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a fin de estar a derecho en la causa Nº 20.460, que se sigue por el delito de infracción a la Ley de prenda con registro 12.962, a: JOSE MARIO RENZI bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, julio 7 de 1958. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|7-Nº 2.560-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a OSCAR C. VAZQUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de prenda con registro (Ley 12.962), que lleva el Nº 20.416, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, julio 2 de 1958. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|7-Nº 2.561-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a ANDRES NORTE, ROBERTO GIRADO y JUAN ARAUJO, a comparecer en la causa Nº 20.341 que se les sigue por estafa, para que dentro del plazo establecido comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1958. — Secretaría Nº 46. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|7-Nº 2.562-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo JOSE LITUAK para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa número 20.456 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 e infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, centro. —Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 4 de julio de 1958. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|7-Nº 2.564-v.5|8|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, Secretaría Nº 50, a cargo del doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cnco días a ADRIAN OBRELLAN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos en sumario Nº 30.462, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|7-Nº 2.563-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, Secretaría Nº 50, a cargo del doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en causa número 30.463, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 8 de julio de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|7-Nº 2.565-v.5|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, Secretaría Nº 50 a cargo del Dr. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN DARIO PECCETTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 30.192), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|7-Nº 2.566-v.5|8|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, Secretaría a cargo del Dr. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ONOFRE CANGA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en la causa número 30.463, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|7-Nº 2.567-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 50, a cargo del doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a JULIO REICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, en causa Nº 29.967, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50, Rocha Degreef.
Buenos Aires, 8 de julio de 1958. — Hugo Rocha Decreef, secretario.
e.31|7-Nº 2.568-v.5|8|57

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JORGE IVANOVICH, causa Nº 18.666, procesado por encubrimiento, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, diez de julio de 1958. Juan J. Devalle, secretario.
e.31|7-Nº 2.569-v.5|8|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FRANCISCO CLAUSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.
Local del Juzgado, Tribunales, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, 10 de julio de 1958. Juan Manuel Padró, secretario.
e.31|7-Nº 2.570-v.5|8|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO VIDART, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy 14 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.31|7-Nº 2.571-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo Int. del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a MERCEDES AUJIL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy 16 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.31|7-Nº 2.572-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a JULIO NARDINI y NELSON EMILIANO MAYOL, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 17 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.31|7-Nº 2.573-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, sec. Barceló, se emplaza por cinco días a RAMON PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 8 de julio de 1958. — Raúl Barceló, secretario.
e.31|7-Nº 2.574-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, secretaría Barceló, se emplaza por cinco días a JUAN MARIA CANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 8 de julio de 1958. — Raúl Barceló, secretario.
e.31|7-Nº 2.575-v.5|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría Dr. Raúl Barceló se emplaza por cinco días a GERMAN PASENAU SIEBERT, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de Julio de 1958. — Raúl Barceló, secretario.
e.31|7-Nº 2.576.v.5|8|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappembach, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a AURORA AMEIJEIRAS DE COMUZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 16 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.31|7-Nº 2.577-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría Barceló, se emplaza por cinco días a JULIO QUINTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy, 7 de julio de 1958. — Raúl Barceló, secretario.
e.31|7-Nº 2.578-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ATILIO LAZENZOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 60. Hoy, 14 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.31|7-Nº 2.579-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, secretaría doctor Barceló, se emplaza por cinco días a VICENTE GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, Hoy 7 de julio de 1958. — Raúl Barceló, secretario.
e.31|7-Nº 2.580-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a ARMANDO C. BOLZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy 10 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.31|7-Nº 2.581-v.5|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, a cargo int. del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a CARMEN PILAR CAMAROTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 10 de julio de 1958. — Ricardo Fox, secretario.
e.31|7-Nº 2.582-v.5|8|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 642 a ALBERTO SILVA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, ser declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Procedimiento en lo Criminal. Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt.
Buenos Aires, 10 de junio de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.25|6-Nº 2.177-v.6|8|5

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 8 de julio de 1958, se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "SOCIEDAD ARGENTINA DE VIVIENDAS POPULARES (S.A.V.E.P.) S. R. L., designándose síndico al contador don Joaquín Somosa, con domicilio legal en la calle Julio A. Roca Nº 672, 6º piso "A", fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos, y estableciéndose la audiencia del día 15 de octubre de 1958 a las 15 horas para la verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, Julio 24 de 1958. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 33.802-v.5|8|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, cita y emplaza por el término de cinco días a C.O.R.E.M. S.R.L., a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra C.O.R.E.M., S. R. L., sobre cobro ejecutivo de $ 14.500. m|n" que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Lassaga. — Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Mario Lassaga, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.238 D T-v.2|8|58

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo, del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, cita y emplaza por el término de cinco días al señor ANTONIO L. BLASCO y al representante legal de la Sociedad Empresa de Transportes San Martín Soc. Com. Col. Blasco y Cía., a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: 'Banco de la Pcia. de Buenos Aires c|Empresa de Transportes San Martín Soc. Com. Col, Blasco y Cía. y otros s|ejec. de $ 30.000.", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, secretaría Nº 8 del doctor Mansilla. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1958. — Guillermo Mansila, secretario.
$ 200.— e.29|7-Nº 2.237-D.T.-v.2|8|58

Núm. 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, en los autos caratulados: "Banco de la Pcia. de Buenos Aires c|Astilleros Tigre S.R.L. y Alberto Pablo Brouard, sobre cobro ejecutivo de $ 500.000 m|n.", cita y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PABLO BROUARD, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1958. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 150.— e.29|7-Nº 2.233 D. T. v.3|8|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber por cinco días en los autos "CASTELLS, JOAQUIN s|Convocatoria", que tramita por ante la Secretaría Nº 18 que se ha señalado la audiencia del día 26 de Septiembre de 1958 a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado, con el número de acreedores presentes y en la cual informará el Síndico designado Don Pedro D. Amado, a quien dentro del término de cuarenta días los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, Julio 24 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 250.— e.31|7-Nº 33.785-v.5|8|58

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés (Nº 6, Secret. 16), hace saber por tres días en autos "GOMEZ ECHECUREN AVELINO, convocatorias de acreedores", que el día 11 de Agosto de 1958 a las 15 horas, se realizará la junta de acreedores par verificación y graduación de créditos que estaba pendiente. — Buenos Aires, Julio 25 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 90.— e.31|7-Nº 2.297-D.T.-v.2|8|58

El Juez Nacional de Comercio Nº 6, Dr. Luis María Pomés, Sec. 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, cita por cinco días a JACOBO SASSON, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue KUFERSCHMIDT MAXIMO, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 100.— e.31|7-Nº 2.277-D.T.-v.5|8|58

Núm. 7

El Doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, cita a don ARMANDO MARTINEZ, durante cinco días, comparezca a estar a derecho in re "Alvarez Oscar en Imparato Cayetano c|Martínez Armando s|Tercería de dominio", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 150.— e.29|7-Nº 33.676-v.2|8|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, Secretaría Nº 1, a cargo del escribano Carlos A. González Gartland, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN FERNANDEZ PEÑA (expte. Nº 467, fº 260, año 1958). — Río Gallegos, 11 de julio de 1958. — Carlos A. González Gartland, secretario.
$ 200.— e.25|7-Nº 33.507-v.5|8|58

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín (Provincia de Buenos Aires), se cita, llama y emplaza al prófugo FILADELFIO ANTONIO SAAVEDRA - M. I. 6 980.951. C. 1931, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa No. 3.863 año 1956 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
San Martín, 30 de mayo de 1958. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.23|6-Nº 2.124-v.4|8|58

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, Dr. Alberto Huarte, se cita y emplaza por el término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente edicto, al procesado ELEODORO HECTOR CORONEL, hijo de Laurentino e Isabel Furriol, argentino, soltero, jornalero, nacido el 17 de noviembre de 1927, apodado "Toto", instruído y domiciliado en las calles 24 y 45 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires (Prontuario Nº 122.692 - R. H.), a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en la causa Nº 7.129 que se le sigue conjuntamente con otros, por el delito de robo en coparticipación, arts. 164 y 45 del Código Penal: haciéndole saber, que si al vencimiento del plazo establecido no se ha presentado, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los arts. 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Secretaría Nº 3 Azul, junio cuatro de 1958. — Alejandro Sastre Abella, secretario.
e.7|7-Nº 2.396-v.11|8|58

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Alberto Huarte, se cita y emplaza, por el término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente edicto, al procesado ELEODORO HECTOR CORONEL, hijo de Laurentino e Isabel Furriol, argentino, soltero, jornalero, nacido el 17 de noviembre de 1957 apodado "Toto", instruído y domiciliado en las calles 24 y 45 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires (Prontuario Nº 122.692-R.H.), a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en la causa Nº 7.129 que se le sigue conjuntamente con otros, por el delito de robo en coparticipación, art. 164 y 45 del Código Penal, haciéndole saber, que si al vencimiento del plazo establecido, no se ha presentado, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los arts. 139 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría Nº 8 — Azul, junio cuatro de 1958. — Alejandro Sastre Abella, secretario.
e.23|6-Nº 2.123-v.4|8|58

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaito, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL NICORA, Sucesión. — Formosa, Julio 14 de 1958. — Mario J. Chiani, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 2.293 D.T.-v.11|8|58

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de FELIPA RIVAROLA, sucesión. — Formosa, julio 23 de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 200. — e.29|7-Nº 2.221 D.T.-v.8|8|58

Juan B. Sansserri, titular Juzgado Federal Nº 2 de la Provincia, hace saber término legal, que en Exp. Nº 16 Año 1955, "PAOLONI EMILIO P. s|quiebra (solicitada por CIRA S. A. C. e I.)", han sido retasados los honorarios del Dr. J. Valentín Granada G. y Proc. Eduardo A. Ballesteros en $ 5.645.— m|n. y $ 2.260.— m|n. respectivamente. — Formosa, Julio 14 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 90.— e.31|7-Nº 2.291 D.T.-v.2|8|58

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia numero tres de la Capital Federal, doctor Luis A. Herrera, hácese saber por diez días que martillero Carlos Macagno autorizado en expediente "VALENTINI, JORGE ALBERTO y otro contra AZZI, QUITERIO, sobre división de condominio". que tramita por la Secretaría número nueve, venderá el 10 de agosto de 1958, a las 14 horas, sobre los mismos en el Partido de Bahía Blanca, 93 lotes de terreno señalados con los números 1 a 16 de la fracción de chacra 120 a; 1 a 16 de la fracción de chacra 120 b; 1 a 16 de la fracción de chacra 321 a; 1 a 16 de la fracción de chacra 321 b; 2 a 13 de la fracción 321 c, y 1 a 16 de la fracción de chacra 321 d, del plano de subdivisión 7-160-57 del agrimensor Raúl Deandreis, cuyas medidas, superficie y linderos resultan de los títulos y plano agregados a los autos. Base $ 45.— moneda nacional por cuota y por lote en 136 cuotas debiendo abonar dos cuotas en el acto del remate, 3 a los 45 días fecha en que se suscribirá el boleto y cinco más al escriturar dentro de los 180 días ante el escribano de Bahía Blanca José Fernando Carcereny. El resto en 126 mensualidades consecutivas sin interés a partir de la fecha de la escritura con garantía hipotecaria en primer grado sobre los mismos inmuebles. Libre de gravámenes. Impuestos al día. Posesión libre de ocupantes. Títulos en expediente. Pagos al contado 10 o|o descuento sobre valor compra. Comisión de ley. — Buenos Aires, mayo 26 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 800.— e.26|7-Nº 33.566-v.6|8|58

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber, por diez días que en autos "PUJOL VEDOYA DE ACHAVAL RODRIGUEZ, JOSEFINA y otras c|TJARSK DE TRIBE, SOFIA y otro-s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 7 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el Departamento Nº 3, en primer piso del inmueble Suipacha 1178-80, con 315 mts. de superficie propia y de 64,57 mts. de superficie común, en terreno que según título tiene 15m15 frente al E. por 60m62 de fondo y según plano, 15m68 frente al E., 15m79 contrafrente al O., 61m505 costado N. y 61m235 en costado S., con base de $ 340.000 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, julio 23 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.28|7-Nº 2.135 D.-T.-v.7|8|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "MANDOJANA RAUL, STAMBUK HERMAN, STAMBUK ANDRES y ROSA de PAUR MABEL c/SALEH, ABRAHAM y MOHAMED, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 10 de agosto, a las 17 hs. en los mismos, 7 lotes en Martínez, calle C. Barros, Sáenz Valiente, Juncal y Pringles: números 9, 10, 18 20 y 21 de la manzana "A" y 1 y 2 de la "D", con bases entre $ 22.901,48 m|n. y $ 52.352,01 m|n. que totalizan así $ 284.842,06 m|n., con las medidas lineales que resultan del testimonio de escritura obrante en autos y superficies que varían entre 161,7) y 558.68 mts. cs., respectivamente. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.26|7-Nº 1.981 D.T. v.6|8|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 15, del autorizante, hace saber, por cinco días, que en autos "ARMAS MANUEL c/TOMEI, ANTONIO, s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 3 de agosto, a las 17 hs., en el mismo inmueble, el bien en Olivos. Part. de Vicente López, calle De Benedetti 1559, edificado en lote 10, manzana 2, de 8m66 frente al S. E., por 38m04 de fondo, con base de $ 62.083.10 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, julio de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.28|7-Nº 2.136 D. T.-v.1º|8|58

Núm. 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Civil de la Capital Federal, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Dacharry Sánchez, se hace saber por cinco días en los autos: MATHO DE ARANA MARIA EMMA, ARANA MELQUIADES GERMAN y ARANA CALASA LAURA SARA c|LEVITAN FEDERICO y OSORIO ENRIQUE GUILLERMO s|ejecución hipot. que los martilleros Domingo y Emilio Jáuregui S.R.L. rematarán en pública subasta la finca de la calle Bolivia número 2351, edificada sobre un lote de terreno que mide s|título 8m66 de frente al S.O. 10m24 contrafrente al N., 47m56 costado N.O. y 53m04 costado S. E. Base $ 116.208 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Sobre el mismo inmueble. El domingo 10 de agosto de 1958, a las 15 horas.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Dacharry Sánchez, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 33.780-v.5|8|58

Núm. 11

JUDICIAL: Finca situada en el partido de San Martín, paraje denominado Caseros, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 1086, entre las de Olavarría y General Hornos, edificada en el terreno Nº 38 de la manzana N., compuesta de 8m66 fte. Sud por 41m34 de fondo. Base $ 15.119,69. Remataré el día viernes 1º de agosto a las 16,30, en el salón de ventas de esta capital, calle Rivadavia 1389. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría del doctor Jorge Cafferata, en el juicio EL HOGAR PROPIO BANCO HIPOTECARIO Y DE EDIFICACION S. A. c|ZUOZA PEDRO, s|ejecución hipotecaria. Martillero Andrés Pérez a propuesta de parte, Humahuaca 3958 (86) 2237. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 250.— 31|7-Nº 1.946 D.T. v.1º|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|7 al 30|7|58.

Núm. 19

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil doctor Luis M. Burge Campos, Secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "VACAREZZA, MARIA ANGELA EUGENIA, s| sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el domingo 3 de Agosto, a las 15 hs., en el mismo bien, el inmueble en Partido de San Martín, calle Rondeau 169 entre Rivadavia y Ramón L. Falcón, edificado en lote 7 manzana 54 b, de 8m66 frente al N.E. por 44m10 de fondo con base de $ 9.700 m.nal.. — 8 o|o de seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Julio veinticinco de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 200.— e.29|7-Nº 2.255-D.T..v.2|8|58

Núm. 20

JUDICIAL. (A propuesta de parte). Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, a cargo del doctor Horacio Liberti, hácese saber, por 10 días, que el martillero Celso F. Sarli, en autos "CAMPOS ENRIQUE NICOLAS y otros contra VOSMIK JOSE, sobre ejecución hipotecaria", rematará el día jueves 14 de agosto, a las 16 horas, en el local de ventas, Tucumán Nº 1439, el inmueble ubicado en Mar de Ajó, Partido de General Lavalle, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Somellera sin número (Hotel Otto) turismo, con la base de pesos 194.134 m|n. al contado y al mejor postor, edificado en terreno que se parte del lote "C", lote 2, manzana 137; mide, según sus títulos, 10 m. de frente y contrafrente y 37m50 en ambos costados, con una superficie de 375 metros cuadrados. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.

$ 600.— e.28|7-Nº 2.141 D. T.-v.7|8|58

JUDICIAL. — Maure 3578-80. Casa edificada en terreno que mide 9m. de frente al O. 23m07 costado S. 23m26 costado N. 9m. contrfrente al E. Alquilada con contratos vencidos. Base $ 77.866,66. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, secretaría del Dr. Andrés Carnevale, a propuesta de parte, en los autos "FREIRE o FREIRE CANOSA, ANTONIO PABLO s| Sucesión". Rematarán el miércoles 6 de Agosto a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, Julio 21 de 1958. 7 días Boletín Oficial y Gaceta del Foro. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 280.— e.25|7-Nº 1.929-D.T.-v.1º|8|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor J. A. González Calderón (hijo). Juzgado 14, se hace saber por 2 días en autos "KENIG CAZZANIGA y Cía. S. R. L. c|SPECIALE EDUARDO s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el viernes 1º de agosto a las 18 horas en Moreno 1441, Cap., 1 máquina de lavar ropa K.C. Nº 702.193. Base $ 7.820 m|n., Com. 10 o|o. Más infs. en autos y 38-7647, Sec. Dr. José Remuñan.

Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — José Remuñan, secretario.

$ 60.— e.31|7-Nº 2.354 D.T. v.1º|8|58

Núm. 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber por dos días que en los autos "EJBEROWICZ ARON c|BANGA OSCAR OLAF y otro s|ejec." que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, sin base y al mejor postor el 6 de agosto a las 16 horas en la calle Rivadavia 1389, los siguientes bienes: una heladera eléctrica familiar marca Montecarlo, sin motor; un ventilador de mesa marca Cometa; un mueble repisa de siete estantes y un cajón al centro; una araña de bronce de cinco luces; una mesa para televisor; un lavarropas eléctrico familiar marca Siam Hoover en funcionamiento; un juego de vestíbulo de hierro forjado, compuesto de una mesa con ventana de vidrio y cuatro sillones con almohadones. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, julio 22 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.31|7-Nº 33.782-v.1º|8|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero Horacio L. Zorrilla, en los autos "ORSI, JUAN e HIJOS, S. A. C. c|CERUTTI HORACIO EDUARDO s|ejec., prend., rematará el ocho de agosto, a las 18 y 30 horas, en el salón de ventas "La Candela", calle Rivadavia 1389, un automóvil, marca "Kaiser", sedan 4 puertas, motor número: F—66264——262102, exhibiéndose el bien en la calle Austria 2260. — Base: pesos 63.600.— m|n. Comisión: 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 120.— e.31|7-Nº 2.323 D.T. v.2|8|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, domiciliado Viamonte 1133, primer piso, designado en los auto · ROMANI FERNANDO contra FANDIÑO MANUEL, cobro ejecutivo, venderá en público remate el día 7 de agosto, a las 15 horas, sin base, en el local Luis Sáenz Peña 1626, donde se exhiben, nueve telares laneros y algodoneros con motores y treinta y dos rollos para telares. Venta al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 200.— e.29|7-Nº 2.185 D.T. v.2|8 58

Núm. 6

JUDICIAL. — Importantes maquinarias para tintorería y estampería industrial de telas. — Una máquina para secar telas marca "Alphital", llamada "Rama", de pinza completa con sus cilindros, caños de calefacción y 9 motores diversas marcas y potencia. — Otra máquina para secar tela llamada "Rama" de pinza con 4 motores y caja de velocidad. — Una instalación con dos calderas (procedencia Suiza con tuberías motor a petróleo, llaves, manómetros, voltímetros, etc. — Máquina encoladora para tratamiento de géneros Moire. — Varias máquinas batea, de madera y forradas en chapas de acero inoxidable, con batidoras y sus correspondientes motores. — Máquina para mercerizar género, con un fullar y tanque de hierro completamentario. — Varias máquinas para teñido de telas, llamadas "Jigger", con sus rodillos y motores. — "Máquinas llamada "Fullar" para apresto de telas. — 3 máquinas dobladora de género "Talleres Justo", con rodillos, cilindros y motores. — Máquina para extraer pelusa. — Reloj registrador marca I.B.M. "USA", con 10 tableros. Un aparato Cronos. Una instalación para fuerza motriz revestida en caño negro de 60 metros, con varias llaves, tableros, etc. — 500 metros de cañería para calefacción con llaves, canillas de 0,08 de diámetro, cilindros de hierro. Tanques de hierro de 50, 100, 200 y hasta 5.000 litros. Tableros para fuerza motriz. Carritos de hierro, damajuanas de amoníaco, formol y otros ácidos. Latas y tanques conteniendo anilinas de varios colores y productos químicos y demás bienes inventariados, autos "FEBINIL S. R. L. s|liquidación sin quiebra", orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6; secretaría Nº 16. — Publíquese 5 días. — El sábado 9 de agosto, a las 9 horas y a las 15, en el local de la calle Remedios Escalada de San Martín 3047|59. — Exposición del 4 al 8, de 8,30 a 12 horas. — Entrega de bienes, sujeta a aprobación del remate. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Informes y catálogos en las oficinas del rematador Rivadavia 1389.

Buenos Aires, 24 de julio de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 650.— e.31.7-Nº 2.279 D.T. v.5|8|58

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por tres días, que a propuesta de parte, el martillero Antonio Tomás Menceyra, subastará públicamente, el día 19 de agosto de 1958, a las 16 horas, en el local Sarmiento Nº 1250, donde se exhiben, 3 máquinas de coser eléctricas, usadas, marca "Singer", con números de fabricación: A. D. 338-061, A. D. 578-752, y A. D. 635-972, modelos (96—40), respectivamente, y otra de picar solapas eléctrica, usada, marca "Dearbon" Nº 5203, modelo "P. S.", con sus accesorios. — Bases: $ 6.000.— m|n. cada una las tres primeras, y $ 6.450 m|n., la de picar solapas. Al contado. Comisión 10 por ciento a cargo del comprador. La mercadería será entregada, previa aprobación de la subasta. Venta decretada en autos: "VANCOUVER S. A. I. C. F. I. C. c|LOMBARDI, MARTINEZ y otro" s|ejecutivo."

Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 150.— e.31|7-Nº 33.827-v.2|8|58

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 6, doctor Luis María Pomés, secretaría autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos: "CASIBA S.R.L. c|CARTELLONE SALVADOR V., construcciones civiles", los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., procederán a la venta en pública subasta, sin base y al contado, en el acto del remate, de un ventilador de pie, marca Bellomo Nº 2258, el día Sábado 2 de agosto, a las 11, en la calle, Avda. Rivadavia 2545, 2º piso. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 90.— e.31|7-Nº 2.315 D.T. v.2|8|58

Núm. 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SEOANE, ARGENTINA REY de, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta el día 14 de agosto a las 19 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital, una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, Mod. 156, Nº 437, completamente equipada. Base total m|n. 27.400, al contado. Comisión 10 o|o. La mercadería se exhibe en la Av. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — Gastón Llantada, secretario.

$ 120.— e.31|7-Nº 2.310 D.T. v.2|8|58

Por disposición del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega designado a propuesta de parte, rematará el día 20 de agosto de 1958 a las 9.20 horas en la calle Defensa 1124, Capital, "Una heladera eléctrica marca Carma fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo ZE-44, Acero Nº 4.296|A completamente equipada", con la base de $ 12.740 m|n., al contado, comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben en la calle Amancio Alcorta Nº 1661, Capital. Ordenado en los autos caratulados "CARMA S. A. IND., COM. e INMOB. y FIN., c|LADIMIRO KOLESNIK s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.31|7-Nº 33.811-v.2|8|58

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la ciudad de Mercedes (Bs. As.), doctor Juan Alberto Raffo, se hace saber por el término de cinco días que en los autos números 12.876, caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra TEODORO PEDRO MARQUEZ, sobre cobro ejecutivo, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 1 del señor escribano don Héctor L. Rodríguez Guichou, se ha decretado la venta en pública subasta por intermedio de la firma Arrese, Massola y Cía., de 2.164 kilos de lana. — El remate se realizará el día primero de agosto próximo, a las diez y treinta horas, en el campo de propiedad del señor Sebastián Bergues Perry, cuartel 19 del partido de Pehuajó, sin base y al contado. El martillero percibirá del comprador, el valor total de venta y el diez por ciento en concepto de comisión, debiendo depositar el primero de los importes en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina, a la orden del suscripto y como pertenecientes a los autos.

Secretaría, julio 21 de 1958. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 500.— e.28|7-Nº 2.155 D. T.-v.1º|8|58

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto de 1958, a las 12 horas en el local social Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1958;

2º Fijación del número de Directores, su elección y fijación del término del mandato;

3º Elección del Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

$ 300.— e.31|7-Nº 33.788-v.5|8|58

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE

Socorros Mutuos - Adherida a la F. O. C. C. R. A.

Compañero Afiliado:

De acuerdo con lo determinado en el artículo 39 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de agosto de 1958 a las 17 horas, en el local de la calle Guevara 464 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance;

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Julio Sozzani, secretario.

(Artículo 42º del estatuto). Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número la Asamblea se realizará una hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea la cantidad de los socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.

$ 15.— e.31|7-Nº 33.824-v.2|8|58

A. MARTINEZ DIAZ y Cía. "TAHITI" Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Nº Registro: 6.314

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1958, a las 11 horas, en su local social de la calle Lavalle 2363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1958.

2º Elección del Director presidente y de un Director gerente, por tres años, y de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración de los señores Directores y consideración de la propuesta y forma de distribución de utilidades. Pago del dividendo en acciones ordinarias de la Sociedad, liberadas.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la misma.

$ 450.— e.29|7-Nº 33.686-v.2|8|58

ARMCO ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Nº 3.610

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 7 de agosto de 1958, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al Estatuto.

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a dichas reformas, en caso de ser aprobadas las mismas.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.29|7-Nº 33.768-v.2|8|58

ALFREDO MONTANARO S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de agosto de 1958, a las diez horas, en el local social de la calle Virrey Loreto 3634, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de abril de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos, así como del Síndico titular y del Síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, julio 21 de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.28|7-Nº 33.608-v.1º|8|58

ANTARTIDA S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de agosto a las 11 horas en Paraná 836.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora;

2º Resolución sobre liquidación definitiva de la Sociedad;

3º Honorarios de la Comisión Liquidadora;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Manuel Angel Otero, Liquidador.

$ 200.— e.28|7-Nº 33.597-v.1º|8|58

A R G E N T I N A

Compañía de Seguros S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día doce (12) de agosto de 1958, a las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía, sita en la calle Florida Nº 617, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la situación de la empresa en relación con el Balance General del ejercicio 1956|57.

2º Reducción de capital.

3º Préstamo "a mejor fortuna" efectuado por accionistas miembros del Directorio, en favor de la Compañía.

4º Aval sobre acciones cuya integración se encuentra en litigio, otorgado por accionistas miembros del Directorio.

5º Consideración del juicio "Compañía Aseguradora Argentina S. A." de Seguros Generales contra Argentina, Compañía de Seguros S. A. sobre modificación de nombre comercial.

6º Modificación de los Estatutos conforme al punto 2º.

7º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 800.— e.24|7-Nº 33.385-v.4|8|58

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Atento a lo determinado por el art. 23 de los Estatutos se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de agosto próximo a las 17 horas en su local, Bmé. Mitre Nº 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balancé General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de Utilidades.

2º Elección de vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo Aliub, Armen Bergamali, Juan A. Cúneo, José Cobe, Juan Moukarzel y Elías F. Sabagh, este último suplente incorporado en lugar del titular Mecía Dantur (q.e.p.d.) recientemente fallecido. De vocales suplentes y síndico titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el art. 29 de los Estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asámblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los art. 17 y 29 de los Estatutos.

$ 450.— e.28|7-Nº 33.600-v.1º|8|58

"C"

C A R B A S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria de accionistas que realizará el 22 de agosto de 1958, a las 18 horas, en el local social Avenida L. N. Alem 619, 5º piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los Estatutos Sociales conforme al proyecto aprobado por el Directorio que está a disposición de los accionistas;

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, julio 24 de 1958.

$ 300.— e.31|7-Nº 33.834-v.5|8|58

CAYANI S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1958 a las 9 horas, en el local social calle Juncal 1631, 7º piso B, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición del inmueble de la calle Juncal 1631, 7º piso B, unidad Nº 16 de Capital Federal, ofrecido en pago de acciones y para destinarlo a sede social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos.

$ 300.— e.31|7-Nº 33.792-v.5|8|58

CAREN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el próximo día 11 de agosto de 1958, a las 12 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre;

2º Aumento de Capital;

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.29|7-Nº 33.730-v.2|8|58

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Internacional de Radio S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de agosto de 1958, a las 17,30 horas en el local de la Sociedad calle Balcarce número 226, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de Directores y término de su mandato;

2º Elección de nuevos Directores;

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósitos correspondientes con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.29|7-Nº 33.707-v.2|8|58

COMPAÑIA DE ETIQUETAS VITRIFICADAS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de agosto de 1958, a las 17 horas, en la sede social, Diagonal R. S. Peña 933, 3º piso, Oficina 304-6, de esta capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Informe del Directorio sobre la situación económica-financiera de la Sociedad. Evolución comercial de la firma y perspectivas futuras.

3º Revocación, en su caso, del mandato de los Directores y de los síndicos.

4º Elección en su caso de Directores en el número que fije la Asamblea.

5º Elección de síndico titular y suplente.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o el correspondiente recibo del depósito de las mismas, en un establecimiento bancario o financiero con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 400.— e.28|7-Nº 33.615-v.1º|8,58

COSUMA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 22 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de agosto de 1958, a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 468, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio del corriente año.

2º Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio.

3º Elección de Directores titulares por el término de un año, conforme a lo que se resuelve en el punto precedente, por cesar en su mandato los Directores en ejercicio.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta y documentos de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del Art. 23 de los Estatutos sobre depósito de acciones.

$ 400.— e.28|7-Nº 33.614-v.1º|8|58

"E"

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 327)

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la LII[a] Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de agosto a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Lavalle 1139 (2º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 del Estatuto para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — Buenos Aires, julio 25 de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.31|7-Nº 33.780-v.5|8|58

"F"

F A V E S. A.

Fábrica Argentina de Ventiladores Eléctricos y Afines

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de agosto de 1958 a las nueve horas en nuestra sede social, calle Australia 2800, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de abril de 1958;

2º Elección total del Directorio;

3º Remuneraciones Estatutarias;

4º Distribución de Utilidades;

5º Elección del Síndico titular y Síndico suplente;

6º Transferencia de los saldos de cuentas de Previsiones Libres no utilizadas, provenientes de utilidades no distribuídas en su oportunidad;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo décimo segundo de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle Austria 2800 hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, requisito indispensable para tener representación en la Asamblea.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — El Directorio.
$ 550.— e.29|7-Nº 33.751-v.2|8|58

"H"

HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 7 DE AGOSTO DE 1958
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día siete de agosto de 1958, a las 15 horas en la Sede Social, calle José Pedro Varela Nº 4866, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales la que incluye el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 75.000.000;
2º Designación de los miembros del Directorio, así como del Síndico Titular, para que cualesquiera de ellos indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándolos a aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Inspección General de Justicia a la misma;
3º Autorizar al Directorio para que proceda al canje de las acciones ordinarias en circulación por acciones ordinarias de la clase A., una vez que la reforma estatutaria entre en vigor;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.
$ 450.— e.28|7-Nº 33.637-v.1|8|58

"I"

INDUSTRHILOS
Manufactura de Hilos e Industrias Afines
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y conforme a los artículos 31 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1958 a las 16 horas en la sede social, Cullen 4941, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos de la sociedad según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social;
2º Autorizar al presidente o vicepresidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 350 — e.29|7-Nº 33.769-v.2|8|58

"J"

"J U M A X"
Sociedad Anónima, Industria, Comercial y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1958 a las 12 horas en el local sito en Avda. Córdoba 679, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la ratificación del mandato de los Directores y Síndicos;
2º Considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957;
3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir Directores y Síndicos;
4º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones;
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|7-Nº 33.767-v.2|8|58

"L"

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de agosto de 1958, a las 16 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 16º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1958.
2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, por dos años, y un Director titular por un año.
3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1958|1959.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.31|7-Nº 33.795-v.5|8|58

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1958, a las 10.30 horas, en su sede social, sita en Avenida Libertador General San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1958;
2º Distribución de Utilidades;
3º Elección de Directores y Síndicos. Remuneraciones;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, Avda. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 500.— e.28|7-Nº 33.622-v.1|8|58

"M"

M A N O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto de 1958, a las 16 horas, en Suipacha 366 para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 15º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1958.
2º Retribución a los Directores.
3º Elegir Directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.31|7-Nº 33.796-v.5|8|58

METALURGICA ARGENTINA GIGLER
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con los Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de agosto próximo a las 9 horas, en la calle Galicia 1147, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las Memorias, Balances Generales, Inventarios, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1956 y 31 de octubre de 1957.
2º Retribuciones al Directorio y síndico, artículo 36 inc. b) de los Estatutos.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de Directores y designación por dos años de las nuevas autoridades. Artículo 19 de los Estatutos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Ratificación de las designaciones efectuadas por el Directorio para ocupar los cargos de gerentes: de fábrica; de ventas y propaganda; y de service; con sus correspondientes remuneraciones mensuales. Artículo 25 de los Estatutos.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de acciones de la Sociedad hasta el día 7 de agosto de 1958 en nuestra sede social. — El Directorio.
$ 500.— e.31|7-Nº 33.826-v.5|8|58

MONTI HNOS. S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 9 de agosto de 1958, a las 11 horas, en el local social de Esperanza 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de lo actuado por el señor síndico de acuerdo a lo establecido en el artículo 336 in fine del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 250.— e.29|7-Nº 33.701-v.2|8|58

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 26 de junio de 1958.
Señor asociado:
En cumplimiento de lo establecido por los artículos 87º, 89º y 90º del estatuto de esta Mutualidad, tengo el agrado de dirigirme a Vd. invitándolo a concurrir a la 41ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 22 de agosto, a las 18.15, en la sede social de nuestra institución, Virrey Cevallos 252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior (artículo 87º del estatuto);
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos, correspondientes al ejercicio terminado: 1º de mayo de 1957 al 30 de abril de 1958 (artículo 87º, Inc. a) del estatuto;
3º Fijación de la cuota social y del subsidio adicional que ha de regir, artículos 4º a), 6º b) y 21º del estatuto social;
4º Por haber cesado en sus mandatos y de conformidad con lo determinado por el artículo 87º, inciso b) del estatuto, se procederá a la elección de: Inciso 1º) presidente, por 2 años, en reemplazo del señor Anselmo F. Lamarque. Inciso 2º) siete miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Mario E. Arduino, Enrique A. Pinti, José Sgambellure, José Domenech, José M. Blanco, Bruno Purcaro y José D. Orellano. Inciso 3º) seis miembros suplentes, por un año. Inciso 4º) tres miembros titulares para la comisión de cuentas en reemplazo de los señores: Agrimensor Ciriaco L. Zapata, Eduardo Alberto y Mercurio A. Bosia, por dos años. Inciso 5º) dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año. Inciso 6º) cinco miembros para el consejo consultivo, por dos años;
5º La asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva, de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto.
$ 210.— e.25|7-Nº 33.510-v.11|8|58

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"
CONVOCATORIA

Señor Asociado:
En cumplimiento de lo establecido por los artículos 88º, 89º y 90º del Estatuto de esta Mutualidad, tengo el agrado de dirigirme a Ud. invitándolo a concurrir a la 12º Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 22 de agosto, a las 18 y 45 horas, en la sede social de nuestra Institución, Virrey Cevallos 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4o., incisos a) y e), 6o. b) y c), 12o. d) y 21o. del Estatuto Social;
2º La Asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90o inciso g) del Estatuto.
Buenos Aires, junio 26 de 1958.
$ 90.— e.25|7-Nº 33.516-v.11|8|58

"N"

NAYAHUE S. A.
Agrícola - Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede de la Sociedad, Copérnico 2375, piso 4º, de esta ciudad, el día 13 de agosto de 1958 a las 10.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1958;
2º Remuneración al Directorio y Síndico;
3º Designación de Síndico Titular y Suplente por un año; y
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
Nota: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o su reemplazante estatutario. Para poder concurrir a ella los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del fijado para celebrarlas, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 de los estatutos.
$ 450.— e.31|7-Nº 33.797-v.5|8|58

"P"

P R O D U C T E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1958, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311, piso 2º, oficina 206, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria el 28 de abril de 1958.
2º Aumento del capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio
$ 300.— e.28|7-Nº 33.623-v.1º|8|58

"R"

R I P A N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ripan S. A. C. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 1958, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1957.
2º Elección de cinco Directores titulares por renovación del Directorio.
3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los que finalizan su período.
4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 350.— e.29|7-Nº 33.762-v.2|8|58

ROSSETTI HNOS.
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 9 de agosto de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle Ibarrola número 7209, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución de la adquisición del fondo de comercio de Rossetti Hnos. Sociedad Comercial Colectiva, respondiendo al acta constitutiva social; presentación de Inventario y Balance y Proyecto de Convenio.

2º Autorización al Directorio para en su caso emitir y entregar acciones ordinarias liberadas clase "A", con cupón al 1º de mayo de 1958 para cancelar los derechos que correspondan a los transfirentes.

3º Discernir consiguientemente, la autorización necesaria para firmar la aceptación de Inventario y Balance y el convenio respectivo.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia del artículo 11 de los Estatutos, sobre depósitos de acciones, para concurrir a la Asamblea.

$ 400.— e.28|7-Nº 33.639-v.1º|8|58

"S"

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº I. 4643
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Salces & Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de agosto de 1958 a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 14 finalizado el 30 de junio de 1958;

2º Distribución de Utilidades;

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para un nuevo ejercicio;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de depósito en cualquier Banco de esta plaza.

$ 350.— e.31|7-Nº 33.781-v.5|8|58

SOCIEDAD ANONIMA
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1958, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Sarmiento 930, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 2º de los Estatutos ampliando el objeto y denominación de la Sociedad, de acuerdo al proyecto que se encuentra a disposición de los accionistas en la Secretaría de la sede social calle Sarmiento 930, 5º piso B, y que será sometido a consideración de la Asamblea.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 25 de julio de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los Estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 300.— e.29|7-Nº 33.736-v.2|8|58

SOCIEDAD ANONIMA
"LA MARGARITA"
Soc. Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de agosto de 1958 en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, piso 3º, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación por los accionistas de la resolución del Directorio en su reunión del 28 de febrero de 1958, comunicada a la Comisión de la Ley 13.891, declarando que las medidas de guerra decretadas contra la sociedad consistentes solamente en la fiscalización del movimiento financiero de la misma no han afectado la evolución normal de su giro ni sus bienes; razón por la cual se otorgó declaración de finiquito y se renunció expresamente a cualquier reclamación de daños y perjuicios o a cualquier otro derecho que la sociedad pudiera pretender contra el Estado Argentino, sus organismos o dependencias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 24 de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.28|7-Nº 33.663-v.1º|8|58

"V"

VARESE S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Antes Madreselva S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Segunda Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1958 a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 930, piso 5º, Dto. "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ejercicio de las acciones sociales contra ex Directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.31|7-Nº 33.835-v.2|8|58

"W"

"WONDERLAND"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Wonderland" S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1958, a las 15 horas, en el local social de la calle Viamonte 658, piso 4º, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|7-Nº 33.605-v.1º|8|58

Nota: Este edicto modifica el texto del publicado en las ediciones del 26 al 31,7 de 1958.

$ 150.— e.31|7-Nº 33.790-v.5|8|58

Julia Etchepare de Marcos y Tomás Héctor Mottura, venden a Perfecto Pedrouzo y Alcira Concepción Pedrouzo, su negocio de "fiambrería y despacho de bebidas envasadas", libre de pasivo, no existiendo fondos depositados, ubicado en la calle AVENIDA DE LOS INCAS número 4697 99, Capital Federal. — Reclamos de ley, escribano Hernán E. Melgar, Lavalle Nº 774, Dpto. 23, T. E. 31-1146, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.29|7-Nº 33.765-v.2|8|58

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, con oficinas en la calle Uruguay Nº 654, 8º p. of. 806, Capital, T. E. 40-4935, que: Juan Bautista Eugenio Graveglia y Delio Carlos Graveglia venden a Vicente Hércules Amílcar Oriolo y Américo Romeo Olindo Oriolo, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AV. GENERAL MOSCONI Nº 2778, Capital. Domic. vendedores mismo negocio, compradores Limay Nº 60, Lomas del Mirador. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 150.— e.29|7-Nº 33.705-v.2 8.58

Avisa Guillermo F. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndose café, bar y restaurant, establecido en AVENIDA CASEROS Nº 2200 esquina SANTA CRUZ, de esta Capital. — Vendedores: Juan Lores y Manuel Estévez. — Compradores: Eliseo Leis, Perfecto Leis y Aníbal Francisco Paredes; ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 150.— e.29 7-Nº 33.456-v.2.8 58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|7 al 30|7|58.

Eugenio Ramos y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, de a Asociación de Balanceadores, con oficinas en la calle Talcahuano Nº 35, T. E. 38-6904-3298, Capital, avisan que con su intervención el señor Manuel Lobato vende al señor Jesús García la décima quinta parte que tiene y le corresponde en el "Bar Callao", sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA CALLAO Nº 11, haciéndose, el comprador señor García cargo del activo y pasivo de la parte proporcional que le corresponde en el precitado negocio. Domicilio del vendedor en el mismo negocio y del comprador y reclamos de Ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

$ 200. — e.28.7-Nº 33.650-v.1º|8.58

Atilio José Laviano y Roberto Patricio Herrán, Martilleros Públicos, comunican que por su intermedio la señora: Genuaria Zenona Jiménez de Miguel, vende su negocio de restaurant, sito en la AVENIDA EL CANO Nº 3875 (Capital Federal), a los señores Crisanto Abbadié y Orlando Asís. Oposiciones de Ley en la calle Corrientes Nº 2063, 1er. piso, of. 34 (Capital Federal), donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.28|7-Nº 33.640-v.1º|8|58

"B"

Se hace saber por el término de Ley, que el señor José Toth, socio de la sociedad colectiva Chabin y Toth, con domicilio en la calle BALBASTRO Nº 1223, Capital Federal, vende la mitad del fondo de comercio de artículos de albañilería que le corresponde como socio de la sociedad citada a los señores Pascual Bonavota, Angel Cubarons y Gabriel Pascual García. — Reclamo de Ley, a Miguel Rosseló, Contador Público Nacional, José Bonifacio 63, Capital Federal.

$ 150.— e.31|7-Nº 33.828-v.5|8|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Ricardo Outon, Isidoro Ardura, Baldomero Cano y Celedonio Menéndez venden a "El Rápido" S. R. L. (Capital m$n. 1.500.000.—) negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito BRASIL Nº 1156. Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|7-Nº 33 716-v.2|8|58

Avisan: "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Paraná 583, piso 3º, Capital Federal, que la señorita Antonia Perrone vende su negocio de café-bar, sito en la calle BOLIVAR Nº 1203 10 de esta Capital, a los señores Rufino Alvarez, Vicente García, Rafael Salvador Mustieles, Serafín Rey Fernández y Enrique Campo Alonso. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, n/oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido al socio Enrique Campo Alonso.

$ 150. — e.28|7-Nº 33.671-v.1º|8|58

Se hace saber por cinco días que Sicar Establecimientos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada, fabricación de productos abrasivos, con domicilio en la calle Defensa Nº 502, Capital Federal, transfiere la totalidad del activo y pasivo al 1º de octubre de 1954 del establecimiento industrial sito en la calle BOQUERON Nº 741, Morón, Provincia de Buenos Aires, a "Sicar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley 11.867, Defensa Nº 502, Capital Federal. — Interviene Lucio Albir. Graham, Escribano

$ 150. — e.28.7-Nº 33.619-v.1º|8'58

"C"

Al comercio: Se hace saber que la señora Balbina López, con domicilio en Cangallo 1465, vende libre de pasivo a las señoras Juana López de Botti y Luján Corvalan de Baissetto, su negocio de despacho de pan y factura sito en la calle CARLOS CALVO 1864 de esta Capital. — Reclamos en el término de la ley Nº 11.867, en el domicilio de las compradoras, calle Carlos Calvo 1867, departamento B.

$ 150.— e.31|7-Nº 33.821-v.5 8|58

Se comunica que José Biondi vende a Ofelia Luisa Biondi, el negocio de peluquería, con un empleado, sito en esta Capital, calle CANGALLO 2857, domicilio de las partes, libre de toda deuda.

$ 50.— e.31 7-Nº 33.801-v.5.8|58

Abel Pedro Iranzo, Escribano Público, con oficinas en Avenida Julio A. Roca 546, 3º piso, departamento 4, comunica: La Sociedad "Cominco Compañía Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en CARLOS PELLEGRINI 1432 de esta Ciudad, transfiere su fondo de comercio a la Sociedad "Cominco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, término legal, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.31|7-Nº 33 800-v.5|8|58

Se hace saber por cinco días, que los Sres. Adela Proietti de Caciola Olga Nelly Renzi de Latalladc, Corrado Roberto Pedro Renzi, Heraldo Renzi y Pedro Dime Latallade venden al señor Jesús García, su negocio de fabricación y venta de soda en sifones, con reparto a domicilio y negocios, que gira en plaza bajo la razón social de "Sucesión de Atilio Renzi" sito en la calle COSQUIN Nº 928, de la Capital Federal. — Oposiciones y reclamos de ley ante el escribano interviniente Eduardo Roberto Harrison, con oficinas en Tucumán Nº 513, planta baja local 3, Capital Federal.

$ 150.— e.29 7-Nº 33.682-v.2|8|58

Martín Alcaráz, corredor, comisionista y martillero público, Directorio 2345 A., 66-6496, avisa que por su intermedio María Amelia Kraemer de Fernández, vende a Roque Sforza su hotel, alojamiento, sito en esta Capital, calle CACHIMAYO 389, reclamos de ley 11 867 al intermediario.

$ 100.— e.29 7-Nº 33.735-v.2|8|58

Luis P. Florestano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, avisan que: la señora Dionisia Teresa Vicente Rozas, vende al señor Juan de Santiago, libre de toda deuda y/o gravamen, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle CABRERA Nº 4002 esq. GASCON de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|7-Nº 33.754-v.2|8|58

Piaggio, Calvinho y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2241, Cap. Fed., avisan al comercio en general que los Sres. Ramón García Suárez y Juan García Suárez, venden libre de toda deuda y gravamen a los Sres. Manuel Rodríguez, Bautista Cribeiro, Manuel Cribeiro, y Benito Herrera, el negocio de bar y casa de lunch sito en la calle CORDOBA 1769, Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 150. — e.28|7-Nº 33.603-v.1º|8|58

"CH"

Saturnino Aurelio Villarreal domiciliado [illegible] 755, piso primero "A" y Segundo Farías con domicilio en Lav[illegible] 959, piso primero, venden a Pedro Serra domiciliado en Cangallo 444, séptimo piso, todos de la Capital Federal, el negocio de hotel denominado Danubio Azul, sito en CHARCAS 2006, Capital. — Las oposiciones deben dirigirse al doctor Antonio Lozano, Lavalle 959 piso primero, Capital.

$ 100.— e.29|7-Nº 33.760-v.2|8|58

"D"

Ricardo Ruiz, Martillero Público avisa: José Valiño vende a Gregorio Argentino Cornejo y Enrique Hojman su negocio de despacho de pan y comestibles, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO 1700 esquina CURAPALIGUE 404. Venta libre de todo gravamen y personal. Domicilio partes: vendedor; mismo negocio, compradores: J. J. Naón 602, Capital. Reclamos Ley mis oficinas: Tucumán 1625, 1º B, Capital.

$ 100. — e.28|7-Nº 33.656-v.1º|8|58

Martínez & Toledo, Martilleros Públicos y corredores comerciales con oficinas en la calle Acevedo 1479, Capital, avisan: que por su intermedio Cornelio Wilgenhoff vende a Francisco José Patitucci su negocio de carnicería y puestos de verduras sito en la calle DEL BAÑADO 2114. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.28|7-Nº 33.609-v.1º 8 58

Teresa María Bacigalupo, domiciliada Directorio 3100, vende su parte negocio despacho comestible sito: DIRECTORIO 3100, a Josefa C. viuda de Bacigalupo; Luisa Elvira y Santiago Agustín Bacigalupo, domiciliado Directorio 3100. Reclamos Escribano Rossetti Correas, Avda. de Mayo 560.

$ 100.— e.28|7-Nº 33.647-v.1º 8|58

"F"

Se avisa que la sociedad "Segal Hermanos", formada por Samuel, Jaime, Pedro y Juan Segal, dedicada a compra-venta de recortes de tejidos, con domicilio en esta Capital, FRANKLIN 1144, se disolverá haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Jaime y Juan Segal. Reclamaciones legales: Escribanía Cerri, Avda. R. Sáenz Peña 825.

$ 100.— e.28|7-Nº 33.625-v.1º.8|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: Julia Lauria vende, libre de toda deuda y gravamen a Trinidad Ginard Moren su negocio de hotel-pensión, sito en la calle FRANCISCO ACUÑA de FIGUEROA Nº 1576, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100. — e.28|7-Nº 33.674-v.1º|8|58

LEY Nº 11.867 TRANSFERENCIAS ANTERIORES

"A"

Massa-Vita y Vázquez, balanceadores y martilleros de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, avisan que con la intervención del martillero Eduardo Martínez, con ofic. en la Avda. Gral. Mosconi 2528 "A", los señores Calogero Brancato y Carlos Giganti, han transferido en venta libre de toda deuda o gravamen, su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, helados y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, sito en esta Capital, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5801 esq. IBERA, a los señores Reinaldo Biondi y Pedro Molinari, domiciliados en esta Capital, calle Ceretti Nº 227. — Reclamos términos de ley, en las oficinas de Massavita y Vázquez, Gral. José G. de Artigas Nº 4771, 1er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

$ 200.— e.31|7-Nº 33.798-v.5|8|58

C. V. Bustamante y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: L. Castro y Cía. (S. R. L.), venden libre de toda deuda o gravamen a Luis Oyanguren y Justo Abel López Carballido, el negocio de garage de alquiler y venta de lubricantes, sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 570 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos término de ley, nuestras oficinas.

"G"

Avisa Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con oficinas calle Bogotá Nº 1989, que con su intervención, el señor Adolfo Kozminsky, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Alfredo Duamo, su negocio de despensa y venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 1702 esquina TRELLES Nº 1796, domicilio de las partes reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.29.7-Nº 33.692-v.2 8 58

Fernández y Velázquez, Balanceadores y Mart. Públicos, con oficinas en la calle Moldes Nº 3145, Capital. T. E. 70-9676 por cinco días, avisan al comercio que el señor Víctor Saturnino Quevedo, vende libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Fernando Rogelio Lencina, su negocio de almacén y despensa, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE número 3975, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.28·7-Nº 33.666-v.1º|8|58

"H"

Fernández y Velázquez, Balanceadores y Mart. Públicos, con oficinas en la calle Moldes Nº 3145, Capital. T. E. 70-9676. Por cinco días avisan al comercio que el señor Fernando Rogelio Lencina, vende libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Nicasio Fermín Affre, su negocio de restaurant, parrilla y bar, sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 2701, Capital Federal. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|7Nº 33 667-v.1º|8|58

"J"

Marcelo Luis José Ubertone avisa al comercio que vende a la señora Emilia Margarita Nissen de Arana su comercio de modas y anexos, sito en JURAMENTO 2024, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley, Sarmiento 1171; 7º piso, dpto. F, domicilio de las partes. — Buenos Aires, julio de 1958.

$ 100.— e.28·7-Nº 33.604-v.1º|8|58

"L"

Luis P. Florestano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, avisan que la venta que efectuaban Avelino Valeriano Menéndez, José María Varela y Antonio Rey a los señores Nicasio Martínez y Juan de Santiago, del negocio de fiambrería, quesería, depósito y venta de huevos y productos envasados, sito en la calle LAMADRID Nº 1546|48, de Capital ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|7-Nº 33.757-v.2|8|58

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan que: Manuel Rey vende a Servando Alonso, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, denominado "Provisión Rey", sito en la calle LUIS VIALE Nº 3201 esquina CUENCA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|7-Nº 33.727-v.2.8|58

Atilio José Laviano y Roberto Patricio Herrán, martilleros públicos, comunican que por su intermedio el señor Crisanto Abbadie vende al señor Isidro José Aldana, su negocio de almacén y artículos de limpieza, sito en la calle LACROZE Nº 1759 (Capital Federal). Oposiciones de ley en la calle Corrientes Nº 2063, 1er. piso, of. 34 (Capital Federal), donde las partes constituyen su domicilio.

$ 150.— e.28|7-Nº 33.638-v.1º|8|58

Attardi Eduardo A. balanceador, Almirante Brown 1232 T. E. 21-4751, 0242, 7273, avisa que los señores Juan Grgin y Lorenzo Remetin, domiciliados Necochea 1415, venden a la señora Valeria Niedzwiedzka de Lejneff domiciliada Florida 527 su negocio de Restaurant, Café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Jadran", sito en la calle LAMADRID Nº 299 esquina NECOCHEA Nº 1396 Capital. Reclamos de Ley mis oficinas Posesión 31 de julio.

$ 150.— e.28|7-Nº 33.662-v.1º|8|58

"M"

Avisan: Castro López & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Manuel Camiño vende a sus condóminos José Acuña, Manuel Pérez, José Camiño, Néstor González y José Otero, la parte que tiene y todo cuanto pueda corresponderle en el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle MORENO Nros. 1137|39, los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en el negocio.

$ 150.— e.28|7-Nº 33.628-v.1º|8|58

"N"

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º B., Capital, comunica que Alma Argentina Liguori vende libre de toda deuda y gravamen su parte mitad alojamiento NICARAGUA 5593 a Luis Eugenio Podestá. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 100.— 31|7-Nº 33.388-v.5|8|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|7 al 29|7|58.

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755, Capital, T. E. 63-3417, avisan que Manuel Pérez vende a Alfredo Abraham y María Esther Laguna de Abraham, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle NAZCA Nº 4258|60 de Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|7-Nº 33.713-v.2|8|58

"O"

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficinas Rodríguez Peña 382 1º B., comunican que José Avelardo Zelaya vende libre toda deuda y gravamen su hotel-pensión sito O'HIGGINS 2164 a favor de Rosina Villar. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilios partes nuestras oficinas.

$ 100.— e.31|7-Nº 33.789-v.5|8|58

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan que: Elías Puente vende a Pedro Tomás Roda, Corindo Brunetti e Isidoro Gertzenstein, el negocio de restaurant y despacho de bebidas, denominado "Los Asturianos" sito en la calle OLAZABAL Nº 4403 esquina LUGONES 2316, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|7-Nº 33.728-v.2|8|58

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-6884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio el señor Ricardo Dos Santos, vende a la señora María Josefina Truffa de Costo, su negocio de hotel denominado "Imperial", establecido en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 1599. Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.28|7-Nº 33.632-v.1º|8|58

"P"

Se avisa al comercio que la señora Felisa Sáenz de la Cuesta Viuda de Figueroa vende al señor Marcelino Cáceres y la señorita María Luisa Yance, su negocio de hotel, establecido en esta Capital, calle PERU Nº 161, 3º piso, Dpto. 5. Domicilio de la vendedora: Perú Nº 161, 3º piso, Dpto. 5; domicilio de los compradores: Belgrano Nº 2066. Reclamaciones término de ley domicilio de ambas partes.

$ 150.— e.29|7-Nº 33.726-v.2|8|58

Al comercio: José Díaz Pardo corredor y martillero de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 1382, 1er. piso, Capital, T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que los señores Toribio Hernández, Juan Carlos Hernández, Raúl Gómez, Marcos Julio Azcurra, Carlos Aníbal, Mario Stellino y Luis Manfredi venden a los señores Segundo Sandoval, Mario Stellino, Pedro Oscar Albin, Manuel Pérez, Angel Capasso, Antonio Viña, Aquiles Rossi, José Saverino Vicente Galarza Fuentes, Miguel Alvarez y otros, su negocio de restaurant denominado Cantina "Nápoli en Buenos Aires", ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2599, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 200.— e.29|7-Nº 33.704-v.2|8|58

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, 0242, 7273, avisa que el señor Juan Manuel Crovetto, domiciliado Brandzen Nº 1622 vende al Sr. Cataldo Genaro Carotenuto, domiciliado Garibaldi Nº 1879, su negocio de garage, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 2011, Capital. Reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 100.— e.28|7-Nº 33.659-v.1º|8|58

Martínez & Toledo Martilleros Públicos y corredores comerciales, con oficinas en la calle Acevedo 1479, Capital, avisan: Que por su intermedio Norberto Lindor Ferreyra, vende a Pascuala Bambino, su negocio de ferretería, bazar y pinturería, sito en la calle PAMPA 1527. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.28|7-Nº 33.606-v.1º|8|58

Atilio José Laviano y Roberto Patricio Herrán, martilleros públicos, comunican que por su intermedio los señores: Sebastián Gerona, y Pascual Amenna, venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, a los señores: José Luis Francisco Verdeja Gómez y José Martínez, sito en la calle PUNTA ARENAS Nº 1813, esquina AVENIDA SAN MARTIN (Capital Federal). Oposiciones de Ley, en la calle Corrientes Nº 2063, 1er. piso, of. 34 (Capital Federal), donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.28|7-Nº 33.642-v.1º|8|58

"R"

Nicolás Aversa y Héctor Leonardo Aversa, informan al comercio que venden su negocio de zapatería "Leonardo", sito en la calle RIVADAVIA 6836 (Galería Flores, Local Nº 18), Capital, domicilio de las partes, a los señores Ernesto J. Rossi, Alberto J. Decarli y Natalio Vul. Reclamos de ley Mendoza 4885, Bs. Aires.

$ 100.— e.31|7-Nº 33.803-v.5|8|58

E. J. Ramos, corredor, balanceador y martillero público, avisa: que Pedro Martín vende libre de deuda y gravámenes a la Sra. Rosa Galimberti, su negocio en el ramo de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas", sito en la calle ROQUE PEREZ Nº 3875 Capital Federal, donde constituyen domicilio ambas partes contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Mendoza Nº 1514, Capital.

$ 150.— e.29|7-Nº 33.683-v.2|8|58

"S"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo 1261, piso 2º; T. E. 38-2900, 7454, avisan que: Juan Carlos Paggi y Norberto Luis Gaja, venden a Casimiro Domínguez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 1800 esq. O'BRIEN 1299, sus domicilios. Reclamos en términos Ley, n|oficinas.

$ 100.— e.28|7-Nº 33.607-v.1º|8|58

"T"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: Domingo A. Pellati, Pablo E. Pellati, José Cruz Pellati y Luis Rango, venden a Eduardo Martínez y Edmundo Fierro, su negocio de café-lunch, venta de helados y bebidas, denominado "Grandital", sito en la calle TUCUMAN Nº 690|92, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.29|7-Nº 33.776-v.2|8|58

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755, Capital, T. E. 63-3417, avisan que Gonzalo Alegre vende a Clarisa Castro de Doukas, su negocio de bazar, librería, juguetería, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 2931|33. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.29|7-Nº 33.711-v.2|8|58

Gildo Omar Medone, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Azcuénaga Nº 1192, 2º piso, Capital, T. E. 83-1163, avisa que por su intermedio el señor Hugo Guadagnin, pasa en venta a los señores Jorge Francisco Facal y Jorge Facal, e. negocio del ramo de panadería mecánica y facturas, ubicado en la calle TRONADOR Nº 4701 esquina DEHEZA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

Nota: Este aviso anula al anterior Nº 29.928, publicado con fecha 6|6 al 12|6|58.

$ 150.— e.29|7-Nº 33.699-v.2|8|58

"V"

Avisa: Ricardo Hueto, martillero público, oficinas Alsina 1441, 1º, ofic. 121, T. E. 37-8848, que Serafín Domínguez vende a Hotel Residencial Abolengo Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de Hotel Residencial sito en la calle VIAMONTE 2769 domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.31|7-Nº 33.825-v.5|8|58

"W"

Treglia y Biondi S. R. L. avisan al comercio que han vendido su fábrica de bebidas sin alcohol sita en WENCESLAO VILLAFAÑE Nº 146, libre de todo gravamen y deudas, a los señores Enrique Sarasola, Pascual Pecorelli, Enrique Mario Figoli, Juan Carmelo Giovingo y Fernando Barbato. Reclamos de ley doctor Santiago A. Ostiglia, Paraná 275, 1º piso, Dto. 2. — Buenos Aires, julio 25 de 1958.

$ 100.— e.31|7-Nº 33.823-v.5|8|58

AVISOS DIVERSOS ANTERIORES

OLIVARES DE SANTA FE
S. A. I. C. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que en la reunión de Directorio realizada el día 10 de junio ppdo., se ha resuelto emitir y lanzar a la suscripción las tres series de acciones de la categoría "B", preferidas, de acuerdo a los Estatutos por un valor de seiscientos mil pesos m|n. divididas en tres series de doscientos mil pesos m|n. cada una.

Las condiciones de pago son las siguientes: 10 o|o al suscribir y el saldo será integrado dentro del año de la fecha de suscripción.

Dichas emisiones se destinarán al pago de las compras de maquinarias agrícolas y ampliación del vivero. Podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta los quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 150.— e.31|7-Nº 33.812-v.2|8|58

MORENITA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9.077

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que dispone el artículo 5º del estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda, tercera, cuarta y quinta series de acciones ordinarias, al portador por su valor nominal, por un total de pesos 2.400.000.— m|n., con pago al contado. — El Directorio.

$ 90.— e.31|7-Nº 33.814-v.2 8|58

FRANCONIA, S. A.
Industrial y Comercial
Reconquista 379 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha decidido la emisión de la 4º serie, compuesta por 5.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, con derecho a cinco votos, que deberán ser totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un 10 o|o. — El Directorio.

$ 90.— e.31|7-Nº 33.805-v.2|8|58

HILAFIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, cumpliendo con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 1958, ha aumentado el capital autorizado hasta la suma de m$n. 2.000.000.— por emisión de 5 series de 2.000 acciones ordinarias cada una, es decir un aumento de v$nominal 1.000.000.—.

Las acciones a emitirse formarán las series 6 al 10 inclusive y serán ordinarias de un voto las series 6a., 9a., y 10a., y ordinarias de cinco votos las series 7a. y 8a., estando resuelto que la serie 6a. por v$n. 200.000.— se destinará al pago del dividendo del ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.31|7-Nº 33.783-v.2|8|58

CENTRAL MOTOR
Soc. Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de Central Motor Sociedad Anónima Comercial e Industrial hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir a la par la décima quinta serie de acciones ordinarias al portador por valor de m$n. 1.000.000.— c|l., las que gozarán de dividendo proporcional a partir desde la fecha de suscripción.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Córdoba 1778, Capital.

Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.31 7-Nº 33.822-v.2.8 58

ACTIF
Investigaciones, Asesoramiento, S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente 3.146

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 11 de abril de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 6.000.000.— a la suma de $ 10.000.000. — El Directorio.

$ 90.— e.31|7-Nº 33.818-v.2|8|58

C. A. S. E. L. S.A.
Avenida de Mayo 1152

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres (3) días, que por resolución del Directorio, ha sido elevado el capital a $ 1.000.000.— mediante la emisión de una serie de $ 100.000.— de acciones ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, y cinco series de $ 100.000.— de acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción, por un total de $ 500.000.—.

De dicha emisión se destina: a) la serie de acciones ordinarias de (5) votos y cuatro series de (1) voto, para ser entregadas como acciones liberadas, a partir del 30 de julio de 1958, en concepto de dividendos a los tenedores de acciones en circulación, en proporción a sus tenencias; b) la quinta serie de acciones ordinarias de (1) voto para ser suscripta por los señores accionistas, en proporción a sus tenencias.

La escritura pública correspondiente ha sido otorgada con fecha 28 de julio de 1958, por ante el escribano doctor Roberto L. de Menchaca. — El Directorio.

$ 210.— e 31|7-Nº 33.817-v.2|8|58

CASA PESIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias al portador de clase A, por un valor de $ 2.000.000.— (dos millones).

De este total la suma de $ 630 000.— (Seiscientos treinta mil), será cubierta con la entrega de acciones liberadas por aplicación de la Reserva Facultativa y con respecto al saldo de $ 1.370.000.— (un millón trescientos setenta mil), los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia de acuerdo con el artículo cuarto de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 28 de julio de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.31|7-Nº 33.815-v.2|8|58

BRUNO MOYERO S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del artículo cuarto de los estatutos sociales, que por resolución del Directorio, se ha dispuesto la suscripción del saldo de 891 acciones ordinarias de la clase B de la 29a. serie y la emisión de 1.000 acciones ordinarias clase B de la 30a. serie. — La colocación de esta emisión será a la par integrándose el 20 por ciento al contado y el saldo de acuerdo a la resolución del Directorio. — La preferencia que acuerda el artículo 7º de los estatutos sociales caducará a los quince días de finalizada la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 250.— e.28|7-Nº 33.673-v.1º|8|58

JUAN B. CALDERONI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Llámase a suscripción de 2.745 acciones ordinarias y al portador de $ 100 cada una, pertenecientes a la tercera Serie, clase "B", con derecho a un voto cada 20 acciones y a percibir dividendos del cuarto ejercicio, a cuya suscripción tendrán derecho preferencial los actuales accionistas en relación a su tenencia de acciones a la fecha de la suscripción, que se fija en el día 5 de agosto de 1958, debiéndose abonar el 10 % en el acto de la suscripción y el resto en los siguientes 30 días.

El Directorio.

$ 200.— e.28|7-Nº 33.646-v.1º|8|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Se comunica que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires D. Federico E. de Oromí, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes valores "Bonos Plan de Reactivación "YPF" Primera Serie: ocho títulos de v$n 1.000 c|u. Nos. 089.522 al 089.529 y veinticuatro de v$n. 500 c|u. Nos. 217.068 al 217,091.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 32.253-v.9|8|58

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Moreno 1475 - Buenos Aires. T.E. 37-5071

EXTRAVIOS DE TITULOS

Suixtil S. A. C. e I. denuncia que Waroquiers & Cía. ha extraviado tres láminas de veinte acciones ordinarias "B" c|u. Nos. 37.014|16 valor de seis mil pesos m|n. con cupón Nº 18 adherido, a los efectos del art. 754 y siguientes del Código de Comercio.

$ 1.200.— e.27|6-Nº 31.776-v.8|8|58